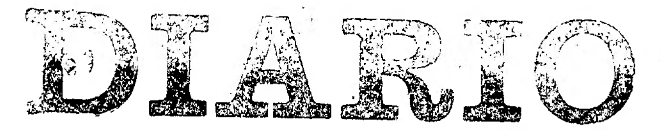
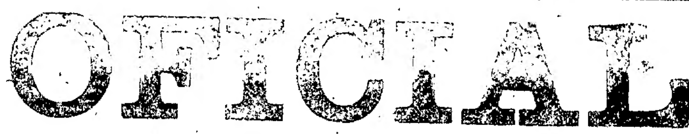
TOMO LXXXI — Montevideo, Lunes 16 de Noviembre de 1925 — Núm. 5858

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

1

Ley. Destina una suma para presupuesto de la Corte Electoral.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de doscientos veintiún mil ochocientos diecisiete pesos con dieciocho centésimos ($ 221.817.18) para el pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1925 y Enero y Febrero de 1926.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 9 de Noviembre de 1925. — DUVIMIOSO TERRA, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M.a PRANDO. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Mensaje. Acusa recibo al de la Presidencia de la República sobre disposiciones penales aplicables a los vendedores de opio y coca.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — (Carpeta número 2204|920). — Señor Presidente de la República, ingeniero José Serrato: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de acusar recibo al mensaje del señor Presidente relacionado con las disposiciones penales aplicables a los vendedores clandestinos de opio y coca y a la necesidad existente de promover una reforma de las mismas a fin de hacer más eficaz la represión de ese comercio ilícito;

En respuesta, este Consejo cumple en hacer saber al señor Presidente que en el mensaje y proyecto de ley que remitió en fecha 23 de Octubre de 1923 a la Honorable Asamblea General, publicado en el "Diario Oficial" de 29 de Octubre del mismo año, se modifica la ley actual, previéndose las sanciones que se hacen necesario aplicar en los casos de infracciones a que alude el señor Presidente en su mensaje.

Con tal motivo, aprovecho para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: LUIS A. DE HERRERA. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Hace nombramientos para cargos en la Cárcel Penitenciaría.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — (Carpeta número 4008|1925). — Vacante en la Cárcel Penitenciaría un cargo de vigilante 1.o, por jubilación de don Dalmito Villagrán, que lo desempeñaba;

Vista al foja de servicios del personal de empleados del referido establecimiento y la antigüedad que cada uno de ellos tiene,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar en la Cárcel Penitenciaría, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado, el cargo de vigilante 1.o al inspector de fajina, don Manuel Soriano, en su reemplazo al vigilante central don Cosme Arechaederra; en su sustitución, al vigilante 2.o don Armando G. Boni, en subrogación de éste al guardián don Ramón A. Martínez, quien será reemplazado por el aspirante don Baldomero Martínez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M.a PRANDO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Hace nombramientos en la Colonia Educacional de Varones.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Vacante en la Colonia Educacional de Varones dos cargos de inspectores, 1.os, dos inspectores 2.os, uno de pinche y otro de peón;

Vistas las fojas de servicio del personal de empleados del referido establecimiento y la antigüedad de cada uno de ellos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar en la Colonia Educacional de Varones, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado, los cargos de inspectores 1.os, a los inspectores 2.os don Raymundo Artecona y don Juan Francisco García; inspectores 2.os, al inspector 3.o don Vicente Bonifacino y al maestro obrero don Luis A. Cobelli; inspector 3.o, al inspector vigilante don Héctor Villarino Rocca; inspector con cargo al rubro "Pensiones y Donaciones", al aspirante don Angel Aguirre; pinche, a don Faustino Alonso; peón, a don Julio César Mussio.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CARLOS M.a PRANDO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Jurado para el premio "Ministerio de Instrucción Pública".

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — (Carpeta número 1236|1924). — Vistos: Atento a que por resolución de fecha 31 de Octubre próximo pasado se estableció la forma en que estaría constituído el Jurado que ha de discernir el premio "Ministerio de Instrucción Pública", instituído por decreto del 12 de Agosto próximo pasado;
Vistas, además, las comunicaciones del Círculo de Bellas Artes, por las que se designan sus representantes y de la Mesa designada para presidir la elección de los delegados correspondientes a los artistas expositores,

SE RESUELVE:

1.o Nómbrase para constituir el Jurado especial a que se refiere el decreto de 12 de Agosto próximo pasado, que instituyó el premio "Ministerio de Instrucción Pública", a los señores Domingo Laporte y Orestes Baroffio, por el Ministerio de Instrucción Pública; a don Guillermo Laborde, por el Círculo de Bellas Artes, y a los señores Guillermo Rodríguez y Luis Falcini, por los artistas expositores.
Comuníquese y publíquese. — CARLOS M.a PRANDO.

Ministerio de Industrias

6

Decreto. Confía al señor Bernardo Riet la misión de estudiar en Norte América cuestiones de zootecnia en general.

Ministerio de Industrias. —Montevideo, Noviembre 7 de 1925. —(Carpeta número 2008|1925). — Debiendo realizar un viaje a Norte América el señor Bernardo Riet y considerándose conveniente confiarle una misión de estudio sobre cuestiones zootécnicas;
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Confíase al señor Bernardo Riet la misión de estudiar, con carácter honorario, en Norte América cuestiones relacionadas con la zootecnia en general.
Art. 2.o Solicítese del Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de los documentos que faciliten el cometido confiado al señor Bernardo Riet.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Decreto. Declara urgente la ocupación de los predios sitos en la calle Sierra números 1463 y 1469.

Ministerio de Industrias. —Montevideo, Noviembre 13 de 1925. —(Carpeta número 1080|923). —Visto el escrito del Instituto Profiláctico de la Sífiles estableciendo la urgencia que existe en disponer de las dos fincas de la calle Sierra números 1463 y 1469, designadas para ser expropiadas por decretos del 26 de Diciembre de 1924 y 9 de Enero último, respectivamente, para construcciones del edificio destinado a sede del referido Instituto y del Consejo Nacional de Higiene;
Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Hacienda y de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la ley de 28 de Marzo de 1923,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase de carácter urgente la ocupación de los predios ubicados en la calle Sierra números 1463 y 1469 designados para ser expropiados por decreto de 24 de Diciembre de 1924 y 9 de Enero último.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Decreto. Proclama miembro electo del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional al doctor Domingo Prat.

Ministerio de Industrias. —Montevideo, Noviembre 13 de 1925. —(Carpeta número 447|1919). —Vista la nota de la Asistencia Pública Nacional dando cuenta de que el personal técnico de la institución en acto eleccionario realizado el 29 de Octubre último designó su delegado ante el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional al doctor Domingo Prat;
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 20 de Junio de 1917 y en el artículo 11 del decreto de 9 de Agosto de 1916,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Proclámase miembro electo del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional, delegado de los técnicos de la institución, por el período legal correspondiente al doctor Domingo Prat.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Decreto. Llama a concurso de méritos para llenar la vacante de Inspector de la Capital de 1.a clase.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — (Carpeta número 1103|1925). — Vacante un cargo de inspector para la Capital de 1.a clase en la Oficina Nacional del Trabajo y, considerándose conveniente proveerlo por concurso, dadas las condiciones especiales que deben requerirse para el buen desempeño del puesto,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Llámase a concurso de méritos a los inspectores de la Capital de 2.a clase y a los inspectores de campaña de la Oficina Nacional del Trabajo para llenar la vacante de inspector de la Capital de 1.a clase en la misma repartición.
Art. 2.o Los interesados deberán exponer por escrito en sobre cerrado los méritos que consideren del caso para pretender el cargo de la referencia dentro del plazo de quince días de publicado el presente decreto. Los sobres deberán ser dirigidos al Ministerio de Industrias indicándose en los mismos que son destinados al concurso.
Art. 3.o Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, el Ministerio de Industrias convocará al Jurado, al que hará entrega de las solicitudes respectivas.
Art. 4.o El Jurado, una vez en conocimiento de las personas que se hayan presentado a disputar el cargo, recabará de la Oficina del Trabajo las fojas de servicios correspondientes a los concursantes.
Art. 5.o El Jurado, si lo considera conveniente, podrá llamar a su seno a los concursantes, tanto para la aclaración o ampliación de sus dichos como para exigirles alguna prueba que permitiera mejor aquilatar los méritos expuestos.
Art. 6.o La Oficina del Trabajo pondrá a disposición del Jurado todos los elementos de juicio que el mismo le requiera.
Art. 7.o Nómbrase para constituir el Jurado respectivo al Director de la Oficina del Trabajo, doctor César Charlone, al Director General de Inmigración don Juan F. Rolando y al Secretario General de la Enseñanza Industrial don Hermenegildo Sabat.
Art. 8.o La Oficina del Trabajo comunicará de inmediato el texto del presente decreto a todos los funcionarios indicados en el artículo 1.o.
Art. 9.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Nombra partera para el Hospital Colonia.

Ministerio de Industrias. —Montevideo, Noviembre 13 de 1925. —(Carpeta número 1956|925). —Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último, para el cargo de partera del Hospital Colonia a la señora Avelina T. Sancristobal.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA**.—CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Nombra dentista interino del Hospital Durazno.

Ministerio de Industrias. —Montevideo, Noviembre 13 de 1925. —(Carpeta número 1957|925). —Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último, para el cargo de dentista interino del Hospital Durazno al señor Aníbal Tabárez.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: HERRERA.—CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Amplía la de 18 de Setiembre próximo pasado en el sentido de que don Juan Agustín Rodríguez cumplió con lo que se le impuso al otorgársele privilegio.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — (Acta número 9). — Vistos y resultando: Que el 18 de Setiembre próximo pasado el Consejo resolvió declarar planteada la industria correspondiente al privilegio número 1482, de propiedad del señor Juan Agustín Rodríguez, referente a la "Fabricación de guantes de box";

Que la Oficina de Patentes de Invención establece a fojas 25 la conveniencia de que dicha resolución se amplíe en el sentido de que el concesionario ha cumplido con las condiciones que se le fijaron en el decreto de concesión del privilegio industrial de que está en uso y goce, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de la ley de 2 de Diciembre de 1921;

Considerando: Que en el referido decreto (fojas 8), se determinó que en el 3.er año de explotación privilegiada el concesionario debería haber invertido en la nueva industria un capital de mil pesos, debiendo ser la capacidad productiva anual de la maquinaria superior a mil pares de guantes de box;

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 20 vuelta y 21, se deduce que el privilegiario ha dado cumplimiento a dichas obligaciones.

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Amplíase la resolución de fecha 18 de Setiembre próximo pasado en el sentido de que el señor Juan Agustín Rodríguez ha cumplido las condiciones que se le señalaron al otorgársele privilegio industrial para la fabricación de guantes de box.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Concede al señor Julio B. Verdié la patente solicitada.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — (Acta número 1914). — Vistos y resultando: Que el 22 de Mayo próximo pasado el Consejo resolvió desestimar la patente de invención solicitada por el señor Julio B. Verdié, referente a un invento denominado "Procedimiento para hacer de carácter impermeable e insoluble por la acción del agua, las inscripciones, dibujos, etc. estampados sobre las superficies de los jabones", en virtud de no haber abonado la primera anualidad dentro del plazo que se le fijó;

Que con posterioridad el señor Julio B. Verdié recurre dicha resolución y solicita se le conceda privilegio para el invento de la referencia, por cuanto no estuvo en su ánimo omitir el cumplimiento del requisito indicado por el artículo 9.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que el privilegio desestimado puede revivir en cuanto el interesado cumpla con el requisito emitido, máxime cuando no se han presentado solicitudes de privilegio de la misma naturaleza;

Considerando: Que por razones de equidad no es posible negarle el amparo de la ley a quien ha inventado un nuevo procedimiento merecedor por sus méritos intrínsecos de la más amplia protección del Estado;

Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Fiscal y en virtud de haber abonado el interesado la primera cuota anual, según se desprende del recibo número 2382 que luce a fojas 20,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsidérase la resolución de fecha 22 de Mayo próximo pasado concediéndosele al señor Julio B. Verdié la patente de invención solicitada por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para hacer de carácter impermeable e insoluble por la acción del agua las inscripciones, dibujos, etc. estampados sobre las superficies de los jabones", con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Declara que los señores J. Garese e Hijo han cumplido con lo exigido al otorgársele privilegio industrial.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — (Acta número 15). — Vista la gestión iniciada por los señores José Garese e Hijo, de Montevideo, solicitando se declare oficialmente que ha cumplido las condiciones que se le señalaron al concedérsele privilegio industrial para la "Fabricación de papeles heliográficos", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 (fojas 9 vuelta);

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias resulta que, en efecto, los concesionarios han invertido un capital de cuatro mil pesos en la instalación industrial, siendo la capacidad productiva anual de la maquinaria superior a cuarenta mil metros de papel heliográfico; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase que los señores J. Garese e Hijo han cumplido las condiciones que se le señalaron al otorgárseles privilegio industrial para la "Fabricación de papeles heliográficos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Autoriza el registro de la marca "Roma".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — (Acta número 13053). — Vista la gestión iniciada por el señor Domingo Sorrentino Deluca, de La Paz (Departamento de Canelones), solicitando el registro de la marca "Roma", según facsímil de fojas 1, para distinguir artículos de las clases 61 a 71;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, en su informe de fojas 5 vuelta y 6, se opone de oficio a la inscripción de dicha marca, no sólo por conceptuarla confundible con la número 11658 denominada "Rona", sino también por la similitud que acusa la etiqueta que se pretende registrar y el escudo de la ciudad de Roma;

Considerando: En cuanto tiene relación con el primer punto, que "Roma" y "Rona", por su parecido fonético serían fácilmente confundidas en la práctica de las transacciones, razón por la cual debe excluirse la clase 66 que cubre la marca "Rona" de las solicitudes para cubrir con la marca "Roma", exclusión que aceptan los interesados;

Considerando, en lo tocante al segundo punto, que el inciso 1.o del artículo 3.o de la ley de 17 de Julio de 1909, que la oficina del ramo entiende es de aplicación al caso, carece del alcance que se le atribuye, por cuanto se refiere a la prohibición de registrar marcas que lucan escudos o distintivos que usea las autoridades del Estado o las Municipalidades, en el bien entendido que ese Estado no es otro que el nuestro, no refiriéndose asimismo más que a las Municipalidades establecidas en nuestro territorio;

Considerando: Que el inciso 10 del mismo artículo 3.o se refiere a los escudos distintivos de los Estados extranjeros, sin hacer mención para nada a los escudos de carácter municipal;

Que si hubiese sido la intención del legislador prohibir el registro de los escudos que usan las Municipalidades de otros países que el nuestro, así lo hubiera consignado expresamente en el inciso 10, como lo hizo en el inciso 1.o al hacer referencia a las Municipalidades de nuestro país;

Por estos fundamentos, y atento a lo informado por la Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Roma", solicitado por el señor Domingo Sorrentino Deluca, para distinguir artículos de las clases 61 a 65 y 67 a 71.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Desestima el registro de la marca "S".

Ministerio de Industrias — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — (Acta número 1006) — Vista la gestión iniciada por los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, solicitando el registro de la marca "S", según diseño de fojas 1, para distinguir artículos comprendidos en las clases 3, 10, 20, 25, 60, 78 y 79 del nomenclator;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 10286, de propiedad de los señores Salgado y

Cía., de Montevideo, constituída también por la letra "S", y destinada a distinguir, entre otros, productos de las clases 3, 20, 25 y 60;

Considerando: Que si bien el registrar cualquier letra aislada del abecedario no se adquiere un derecho exclusivo sobre la letra en sí, sino sobre el conjunto de atributos que la rodea y configura, lo evidente es que éstos deben ser lo suficientemente diferenciantes para que no se confundan las marcas constituídas por la misma letra en la práctica de la transacciones comerciales;

Considerando: Que de un cotejo de la marca que se solicita en estos obrados que luce a fojas 1, con la número 10286, de propiedad actual de Salgado y Cía., diseñada a fojas 1 del expediente respectivo que corre agregado por cordón, fácil es deducir por el aspecto formal de las marcas que serían fácilmente confundidas, dadas las pequeñas diferencias que se advierten;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909 establece que se registrará la marca solicitada sólo cuando no se hubiera antes otorgado marcas iguales o semejantes, caso en que no se encuentra la marca cuya inscripción se solicita en estos obrados;

Por estos fundamentos, y atento a lo informado por la oficina del ramo, cuyas conclusiones comparten la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "S", solicitado por los señores Barbosa, Caravia y Cía.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de Nación, a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 264 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Desestima la patente de invención solicitada por los señores Vicente Curci y Juan R. Dotta Uhart.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — (Acta número 12981) — Vista la gestión iniciada por los señores Vicente Curci y Juan R. Dotta Uhart, de Montevideo, solicitando privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de nitrocelulosas en general, algodón pólvora o algodón fulminante, etc., y derivados nitrados del grupo bensénico que se utilizan como explosivos", amparándose en las disposiciones de la ley de 2 de Diciembre de 1921;

Resultando: Que los señores J. Scuderi y Cía. se oponen a la concesión del privilegio solicitado en lo que se refiere a la fabricación de nitrocelulosas en general;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta los peticionantes no se presentaron a evacuarla, a pesar de habérseles citado con las siguientes fechas: Marzo 31, Mayo 28, Julio 6 y Agosto 5 del corriente año, según se desprende de las anotaciones consignadas a fojas 15 vuelta y siguientes;

Considerando: Que el silencio tan prolongado de los solicitantes indica claramente que no tienen interés en proseguir la gestión iniciada;

Considerando: Que, por otra parte, razones de buen servicio administrativo aconsejan finiquitar todos aquellos expedientes paralizados por incuria o negligencia de sus propios gestores;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Vicente Curci y Juan R. Dotta Uhart para la "Fabricación de nitrocelulosas en general, etc.".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Nombra auxiliar de Secretaría encargado de la contabilidad del Instituto de Geología y Perforaciones.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — (Carpeta número 1106|1925). — Vacante el cargo de auxiliar de Secretaría encargado de la Contabilidad del Instituto de Geología y Perforaciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último para el cargo de auxiliar de Secretaría encargado de la contabilidad del Instituto de Geología y Perforaciones, a la señorita Dora René Gobbi, actual auxiliar de la misma repartición.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Nombra auxiliar en la Oficina del Trabajo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — (Carpeta número 1103|1925). — El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último para un cargo vacante de auxiliar con seiscientos pesos ($ 600.00) anuales en la Oficina del Trabajo, al señor Federico Morador Smith.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Nombra Inspector en la Oficina Nacional del Trabajo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — (Carpeta número 1103|1925). — El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último para un cargo vacante de inspector para campaña en la Oficina Nacional del Trabajo al señor Duste Fernández.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Nombra auxiliar del Instituto de Geología y Perforaciones.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — (Carpeta número 1106|1925).

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último para el cargo de auxiliar del Instituto de Geología y Perforaciones, vacante por ascenso de la señorita Dora René Gobbi, al señor Alberto Arginon.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Nombra portero de la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — (Carpeta número 320|1|1925). — El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Nómbrase en las condiciones del decreto de 20 de Mayo último para el cargo de portero de la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía al señor Benito Dellacasa.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 10 de Noviembre de 1925.

1—Se resuelve conceder dos meses de licencia al maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 13 don Miguel Boscana a contar del 24 de Octubre último.

2—Se resuelve nombrar mecánico de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación al aprendiz Beltrán Andrés Cóppola.

3—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por la División Construcciones Militares se provea a la Escuela Militar de las tapas solicitadas para los estercoleros dentro de la suma de $ 70.00. Se expide una orden de pago a favor de la citada división por pesos 70.00, importe de la provisión de tapas que se autoriza por esta resolución con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares". A. Ejército.

4—Se resuelve conceder licencia por el término de 20 días para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al dibujante del Instituto Geográfico don Alejandro Obarovich.

5—Se resuelve conceder 16 días de licencia para trasladarse a la ciudad de Río de Janeiro al Oficial 1.o de la Sección Almacenes y Transportes de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Alfonso Maneiro.

6—Se resuelve conceder dos días de licencia para pasar a la República Argentina al ayudante 1.o de Sanidad doctor don Pedro Regules.

7—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del guardiamarina don Regino Rodríguez Luis la suma de $ 222.00, importe de asignaciones de mesa desde el 3 de Febrero de 1924 hasta el 6 de Febrero del corriente año, así como la dotación de embarque por Febrero de 1924.

8—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por la División

Construcciones Militares se provea de los materiales y otros efectos de ferretería para efectuar las reparaciones necesarias en la carpintería del cuartel del Salto dentro de la suma de $ 140.86. Se expide una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 140.86, importe de los materiales que se mandan proveer con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares". A. Ejército.

9—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por la División Construcciones Militares se proceda a la ejecución de las obras proyectadas para el cuartel de Santa Isabel por un valor de $ 8.346.90 cuyo costo se pagará en diez cuotas mensuales de $ 834.69 cada una. Se manda expedir una orden de pago a favor de la División Construcciones por $ 834.69, importe de la primera cuota correspondiente a las obras cuya ejecución se autoriza por esta resolución con cargo al rubro "Reparaciones de edificios militares". A. Ejército.

10—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División Construcciones Militares envíe dos oficiales pintores durante 25 días al cuartel que ocupa el Batallón "Florida", de Infantería número 1 a fin de proceder a las pinturas y blanqueo de la fachada del edificio que ocupa. Se expide una orden de pago por $ 135.00, importe de los trabajos que efectuarán los oficiales pintores a que se ha hecho referencia con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares". A. Ejército.

11—Se resuelve que la Dirección de la Armada autorice al señor Comandante de la Escuela de Mecánicos para invertir la cantidad de $ 75.82 proveniente del sobrante de la suma de $ 600.00 autorizada a invertir en la adquisición de un equipo para buzo, en la construcción de una pileta o tanque de material destinada al mejoramiento de la enseñanza de buceos que se practica en esa escuela.

12—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División Construcciones Militares proceda a la construcción de un local en el edificio que ocupa el Regimiento de Artillería Montada número 2 destinado a herradero dentro de la suma presupuestada o sea $ 418.70, cantidad que deberá tomarse de los fondos que tiene la referida unidad, provenientes de la venta del estiércol.

13—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada incluya en uno de los estados quincenales que eleva a este Ministerio, la suma de pesos 364.80, importe que se adeuda a los señores Alvaro Viñas e hijo por reparaciones de calzado efectuado a varias unidades del Ejército durante el mes de Julio de 1925 con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje". A. Ejército. Y que la Contaduría General de la Nación una vez que el Honorable Cuerpo Legislativo autorice el pago de las obligaciones que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1924-1925, tenga en cuenta la suma que se les queda adeudando a los señores Alvaro Viñas e hijo por $ 552.50, importe de reparaciones de calzado hechas en Junio de 1925.

14—Decreto disponiendo que el día 20 de Noviembre de cada año los jefes de unidades deberán remitir al Estado Mayor del Ejército la nómina de los sargentos aspirantes al empleo de suboficial; el día 20 de Diciembre dichos sargentos aspirantes se encontrarán reunidos en la Escuela Militar y el 22 de Diciembre se dará comienzo al examen de las aspirantes referidos. Quedan modificados los artículos 2.o, 5.o y 6.o del decreto de 2 de Junio de 1925.

15—Se resuelve declarar que la asignación que como retirado le corresponde percibir al teniente don Sigur R. Moller de Berg, desde el 11 de Noviembre de 1924 es la de $ 36.00 mensuales.

16—Se resuelve conceder, con carácter precario y revocable en cualquier momento, la autorización solicitada por el señor Ricardo Bordoli para que se le exonere de instalar servicio de telegrafía sin hilos en el paylebot nacional a motor "Manuel Antonio" debiendo proveerlo de los salvavidas correspondientes al número de tripulantes y pasajeros que transporte.

17—Se resuelve otorgar a la señorita Ceferina Soriano una pensión de $ 45.00 mensuales.

18—Se resuelve que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada disponga se provea a la Policía Marítima del puerto de Río Branco, de los muebles y útiles solicitados, dentro de la suma de $ 270.00, debiendo atender esta erogación con el rubro "Vestuario, equipo y menaje" de la planilla número 57 B, inciso B, Capitanías.

19—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por "Construcciones Militares" se provea al Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) de los materiales necesarios para la construcción de un tabique divisorio entre el depósito de dicha unidad y el taller de carpintería. Se expide una orden de pago por la suma de $ 48.00, importe de dichos materiales a favor de "Construcciones Militares" con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" A. Ejército.

20—Se resuelve nombrar escribiente de 1.a clase de la Sección Contaduría de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Pascual Pico, de la Sección Adquisiciones al señor Carlos Osvaldo Bassi y para la Sección Secretaría al señor Carlos A. Farabal.

21—Se resuelve suspender en el ejercicio de sus funciones por el término de un mes, con privación de medio sueldo, al jefe de talleres del Arsenal de Guerra don Ceferino Camacho, dicha suspensión deberá empezar a contarse desde el día 22 de Octubre próximo pasado en que fué suspendido preventivamente.

22—Se resuelve conceder la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir de varios proponentes artículos destinados al Arsenal de Guerra por un total de $ 524.84, que imputa al rubro "Vestuario, equipo y menaje".

23—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, una por la suma de $ 423.91 destinada a abonar al contado la adquisición de 6.234 kilos de maíz pisado destinado a atender los consumos de las unidades del Ejército con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual cantidad para reintegrar a la citada cuenta, la suma que se manda tomar, con cargo al rubro "Raciones para el Ejército".

24—Se resuelve que la Caja de Pensiones Militares devuelva al mayor retirado don Manuel D. Machado la suma de $ 739.64, importe de las cuotas que por concepto de montepío hayan ingresado al tesoro de esa institución.

25—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo a la comunicación número 508, haciendo saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Juan Gularte.

26—Se resuelve conceder seis meses de licencia, con goce de media pensión, para residir en la República Argentina, a contar del 16 de Noviembre de 1925, a las pensionistas Consuelo e Irene Ramírez.

27—Se resuelve otorgar a la señora María L. González de Barrios una pensión de $ 161.33 mensuales.

28—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 30.000 líquidos para atender el déficit de esa institución hasta el 30 de Octubre de 1925, con cargo a la ley 6 de Octubre de 1920 y a la planilla Diversos Créditos del Presupuesto General de Gastos.

29—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 50.00 para abonar a los señores Regusci y Voulminot por el alquiler de una zorra que fué arrendada para transportar de la Aduana a la Escuela Militar de Aviación cinco cajones que contenían aviones de bombardeo en Noviembre de 1921, con cargo a las leyes 23 de Noviembre de 1923, 15 de Julio de 1924 y partida de $ 170.000.00 para atender expedientes en trámite.

30—Se resuelve no hacer lugar al pedido de premio de constancia para el soldado Antonio González Ríos, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

31—Decreto disponiendo que pase a prestar servicios como auxiliar en el Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno el capitán don Victoriano J. Varela, quien percibirá una compensación por esos servicios militares de $ 15.00 mensuales, que serán incluídos en los presupuestos respectivos y se liquidarán con cargo al artículo 54 del Presupuesto General de Gastos.

32—Se resuelve otorgar a la señorita María Mercedes Calleros una pensión de $ 77.00 mensuales.

33—Se resuelve otorgar a la señorita Elvira Oliva una pensión de $ 18.06 mensuales.

34—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 300.00 para llevar a cabo los trabajos de verificación, clasificación y limpieza de armamento que ha sido recibido de las Jefaturas de Policía de la República.

35—Se resuelve que se devuelvan a la Intendencia General del Ejército y la Armada lo antecedentes relacionados con la confección de uniformes para el personal de las unidades navales a fin de que se apresure la tramitación relativa.

36—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por la pensionista militar Benigna Martínez de Brián para que se le reconsidere la resolución de 6 de Octubre de 1925, por la que se le concedió seis meses de licencia con goce de media pensión para residir en el extranjero, en el sentido de que se le otorgue con pensión íntegra.

37—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al sargento Segundo Barnada, del Batallón de Infantería número 19.

38—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al cabo de tercera clase de mar Fernando Solsona, de la Escuela Naval.

39—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al soldado Alejandro Sánchez, del Batallón "Florida", de Infantería número 1.

40—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al soldado Antonio Santana, del Batallón de Infantería número 4.

41—Se resuelve otorgar premio de constancia de segunda clase al soldado Antonio Hrriague, del Batallón "Florida", de Infantería número 1.

42—Se resuelve otorgar premio de constancia de segunda clase al sargento Alcides Santos, del Batallón "Florida", de Infantería número 1.

43—Se resuelve otorgar premio de

constancia de primera clase al ex soldado Gregorio de los Santos.

44—Se resuelve conceder privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Misty Law".

45—Se resuelve conceder privilegio de paquete, con carácter transitorio al vapor inglés de carga denominado "Randnor".

46—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al soldado Antonio Silva, del Batallón de Infantería número 2.

47—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide, a favor de la señora Angela Páez la suma de pesos 72.80, importe de las pensiones que le corresponden desde el 30 de Abril de 1925 hasta el 18 de Agosto del mismo.

48—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Batallón de Infantería número 7 por la suma de $ 14.70, que corresponde al sueldo del mes de Junio último del soldado Luis Rivero que prestó servicios en esa unidad y que fué vertido en la Tesorería General de la Nación por no haberse presentado en oportunidad a cobrar el interesado.

49—Se resuelve otorgar premio de constancia de segunda clase al suboficial de artillería de 2.a clase Eustaquio Galvez del R. O. U. "Uruguay".

50—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al cabo de primera clase de Artillería Enrique Requena, del R. O. U. "Uruguay".

51—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda disponga que por la Tesorería General de la Nación se devuelva a la Dirección de la Armada la suma de pesos 3.00, correspondiente a una cuota por "Garantía de vestuario", que por omisión no fué abonada al interesado marinero de tercera clase de máquinas Erasmo González.

52—Se resuelve conceder, con carácter transitorio, privilegio de paquete al vapor inglés denominado "Trebartha".

53—Se resuelve otorgar premio de constancia de segunda clase al soldado Carlos Viera, del Batallón de Infantería número 4.

54—Se resuelve reincorporar a la lista de premios de constancia con el de primera clase a que antes pertenecía, al ex soldado Manuel Alaniz.

55—Se resuelve otorgar premio de constancia de segunda clase al soldado Purificación Rosano, del Batallón de Infantería número 13.

56—Se resuelve declarar retirado al cabo Eustaquio Tejera, del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Dirección de la Armada — Comunica que zarpó de nuestro puerto con destino a Río Janeiro el R. O. U. "Uruguay". — Enterado, archívese.

2—Dirección de la Armada — Comunica el fallecimiento del Suboficial de 2.a clase de mar Pedro Serantes, perteneciente al Arsenal de Marina. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Ministerio de Hacienda — Comunica que en el ejemplar número 5849, del "Diario Oficial" se encuentra publicada la ley de Retiro Policial. — Enterado, archívese.

4—Ministerio del Interior — Da cuenta de un contrabando sorprendido en la frontera. — Pase al Ministerio de Hacienda.

5—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento en el Hospital Militar Central, del alférez Tomás Fernández. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Jefatura de Policía de Montevideo — Solicita que por el Arsenal de Guerra se proceda a calibrar los fusiles mauser en uso en los Batalones de policía números 1, 2, 3 y 4 y Cuerpo de Bomberos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Capitanía General de Puertos — Comunica que salió de este puerto el R. O. U. "Uruguay" con rumbo al Este. — Enterado, archívese.

8—Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 — Relacionado con la instalación de un nuevo destacamento en la frontera (Artigas) con motivo de la represión del contrabando. — Enterado, devuélvase.

9—Napoleón A. Díaz — Solicita su incorporación al gremio de prácticos del puerto de Montevideo. — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

10—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución por la que autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para comprar equinos sin intervención del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Luis Puppo — Solicita reconsideración de la resolución por la cual no se hace lugar al pedido de abono de la cuenta por $ 352.02 que dice se le adeuda. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la que se evacúa la consulta de la Contaduría General de la Nación respecto a la interpretación del artículo 43 de la ley de 6 de Febrero de 1925 que establece que: "Las pensionistas del Estado no pierden su derecho a pensión por la circunstancia de contraer matrimonio", en el sentido que comprende esta disposición a las que se sirven por las leyes civiles y militares. — Archívese.

13—Legación de Francia en el Uruguay — Invita al Gobierno en nombre de la fábrica Mulhouse Bourtzwiler (Haut Rhin) a visitar dichos establecimientos que fabrican cartuchos y armas de todos modelos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Madrid, relativa a una gestión de la Federación de Armadores titulada "Navegación Libre Española" por la que solicita no se implante el arbitrio de entrada a los puertos de los buques españoles. — Enterado, archívese.

15-16—Asociación Patriótica del Uruguay — Solicita autorización para colocar un cartelón en el Polígono de Tiro del Ejército. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Navegación Transatlántica — Sobre las vacantes de prácticos del puerto que deben llenarse de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento General de Prácticos. — Pase a la Dirección de la Armada.

18—Regimiento de Artillería Montada número 2 — Antecedentes relacionados con la provisión de efectos para reparación del material y arneses. — Pase a la Intendencia General de Ejército y la Armada.

19—Intendencia General de Ejército y la Armada — Relativo a la adquisición de divisas para confecciones destinadas a la Armada y Capitanía. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada — Devuelve los antecedentes sobre utilización de los servicios de un herrador destinado al Regimiento de Caballería número 5. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y vuelva a la mencionada Intendencia.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Asistencia Pública Nacional—Pasa a informe una solicitud del señor Gerardo Arrizabalaga pidiendo su jubilación.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 6 de los señores Sabaté, Frenkel y Compañía sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa una solicitud de los señores Necar Blanes Hermanos pidiendo devolución de derechos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso al señor Julio Cruz para construir una chalana.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud de Margarita Rodríguez de Mouzon, pidiendo la pensión que le corresponde como viuda del ex correista Amalio Mouzon.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa una solicitud de los señores Sabaté, Frenkel y Compañía sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 del señor Ricardo J. Rius pidiendo franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud del señor Antonio Grolero pidiendo su jubilación.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa una solicitud del señor Francisco Pereiro pidiendo su jubilación.

—Al Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Pasa una nota a la Dirección de Agronomía acompañando los informes del ingeniero Agustín Trujillo Peluffo sobre la enfermedad que sufren los plátanos de esta ciudad.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa una solicitud del señor J. González Suero pidiendo devolución de derechos de Aduana.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa una solicitud del señor Manuel Veneziano pidiendo su jubilación.

—A la Administración General de Correos Telégrafos y Teléfonos — Pasa una solicitud del señor Esteban Pallacios pidiendo su jubilación.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Juan Campodónico e Hijos pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Instituto de Pesca — Vuelve una nota del mismo pidiendo autorización para adquirir material de repuesto para el frigorífico.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan los antecedentes relacionados con una gestión del señor Camilo Camilloni pidiendo exoneración del pago de patente de giro para su establecimiento destinado a la fabricación de papeleras, almanaques, pantallas, etc.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con una solicitud de los señores Julio C. del Pino y Compañía pidiendo se exonere del pago de la patente de giro a su fábrica de pintura.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 43 de la Frigorífica Uruguaya pidiendo franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa una solicitud del señor Ursino A. Villavicensio pidiendo su jubilación.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa una solicitud de los señores Manuel Baeza Ocampo y Juan Pedro Etchegaray pidiendo se modifiquen los aforos aduaneros para la leche seca.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Baleris Sicco y Compañía pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con una solicitud de la señorita Margarita Langdon pidiendo pensión.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 28 de la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe una solicitud de los señores Salvo Hermanos pidiendo les sean acordados los beneficios que por ley so le concedieron al señor Francisco Piria para la construcción de un hotel en Piriápolis.

—A la Administración General de Correos Telégrafos y Teléfonos — Nota de la Inspección General de Hacienda acompañando el expediente relacionado con el arqueo de caja efectuado en la Sección Giros de esa Administración.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 11 de Noviembre de 1925.

1—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco comprendido entre los kilómetros 1-307 y 2-207, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista señor ingeniero Juan A. Casterés la suma de $ 1.451.19, a que asciende el 10 o|o de las retenciones que le fueron hechas por concepto de garantía de la buena ejecución de los trabajos.

2—Se desestiman las propuestas de los señores Cerrutti Hnos., V. Demoro, Edmundo Pellistry, José Lorenzo y Angel Cavallaini para la provisión de recebo destinado al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto, comprendido entre los kilómetros 31 al 36, por no convenir a los intereses del Estado.

3—Se resuelve que el agrimensor don Alberto Reyes Thievent, de la Dirección de Topografía, continúe prestando servicios en comisión, por el término de seis meses en la Dirección de Vialidad, en virtud de los trabajos que tiene a su cargo.

4—Se declara cesante, por omisiones en el servicio a su cargo, a don Juan Bentancor, guarda del puente sobre el río San José, declarándose que su separación no importa privarlo del beneficio de la jubilación.

5—Se acepta la renuncia presentada por el peón caminero extrapresupuesto de la carretera a Minas, don José Laborde.

6—Se promueve, en las condiciones establecidas por el decreto de 28 de Mayo próximo pasado, para ocupar el cargo de peón caminero extrapresupuesto de la 2.a zona de la carretera a Minas, al de igual clase a jornal don Nicasio Rodríguez, en sustitución de don José Laborde que renunció.

7—Se nombra, en las condiciones establecidas por el decreto de 28 de Mayo último, para ocupar el puesto de peón caminero extrapresupuesto, de la carretera a Minas, al peón jornalero de cuadrilla don Inocencio Gadi, en sustitución de Miguel Morales que pasó a ejercer iguales funciones en la carretera a Florida.

8—Se nombra a don Pedro Sigales (sobrestante titulado), en las condiciones establecidas por el decreto de 28 de Mayo próximo pasado, para desempeñar dichas funciones en las obras de construcción del puerto franco de Nueva Palmira, con la asignación de $ 92.00 mensuales.

9—Se releva a don Rafael Derregibus de la obligación de efectuar la reconstrucción del adoquinado comprendido entre la vía Decauville de acceso al muelle del puerto del Salto, en virtud de que el Concejo de dicha ciudad procederá a la renovación con hormigón del pavimento de la explanada de acceso a dicho puerto, poniendo en consecuencia a disposición del preindicado Concejo la suma de $ 181.50, importe del trabajo que debía efectuar el señor Derregibus, aceptando éste esa solución.

10—Se acepta la propuesta de la Lamson Paragon Ltd., por ser la más ventajosa, para la provisión a la Dirección Puerto de Montevideo, por la suma de $ 142.50, de una máquina de escribir marca "Royal" de 90 espacios, recibiendo a cuenta de dicho precio y por valor de $ 55.00 la máquina usada que se sustituye por aquélla.

11—Se acuerda el sueldo mínimo de $ 50.00 mensuales a los auxiliares de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo señores Juan Roig Núñez, Rodolfo Martini y Arquímedes Sierra, de acuerdo con el artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

12—Se prorroga hasta el día 20 de Diciembre próximo la licencia acordada al Subdirector del Puerto de Montevideo Ingeniero don Francisco Iglesias Hijes.

13—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al oficial herrero de la Sección Dragado don Luis Pippi la suma de $ 39.56, a que ascienden los descuentos que le fueron hechos con motivo de las licencias que le fueron acordadas por razones de enfermedad, después de agotadas las que le correspondan con sueldo íntegro y medio sueldo por reglamento.

14—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir con destino a sus talleres materiales por un total de $ 1.038.00 de las siguientes casas: Trabucati y Cía., Turcatti y Belatti, Cassarino Hnos., Noceti, Ratti y Crosta, E. Barth y Cía., Danrée y Cía., Dodera y Curotti, Roch y Capdeville, A. Barreira e hijos, Iriarte Hnos. y Bofill, Asistencia Pública Nacional, Vecino, Illarraz y Cía., Barrere y Cía. y Ellis y Cía.

15—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para proceder por Administración a la pintura interior del tanque número 2 de la ciudad de Paysandú, pudiendo invertir por dicho concepto hasta la suma de $ 1.389.53, y a adquirir el material necesario para dicha obra de las siguientes casas: Noceti, Ratti y Crosta, por $ 364.64; Cassarino Hnos., por $ 9.40; Juan Pons, $ 78.65, y en Paysandú, por $ 129.84.

16—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de la casa Finsterwalld y Schaich una máquina de calcular marca "Brunsviga" por la suma de $ 180.00 para uso de la misma.

17—Se nombra a don Carlos Malnatti, en las condiciones establecidas por el decreto de 28 de Mayo próximo pasado, para desempeñar el cargo de sobrestante de las obras de reparación y terminación del local de la comisaría de la 4.a sección de Canelones (Las Piedras) con la asignación mensual de $ 92.00.

18—Se resuelve tener por fijados para los meses de Noviembre y Diciembre de 1925 y Enero de 1926 las proporciones de pago de los derechos de Aduana y adicionales por concepto de introducción de materiales destinados a la explotación de la línea del Ferrocarril Central, en la siguiente forma: derechos e impuestos de estadística 90.05 o|o, otros adicionales 52.99 o|o.

Números 18 al 64 órdenes de pago según relación acompañada a las copias de resoluciones.

65—Se acepta la propuesta del señor Miguel Petit García de Zúñiga, por ser la más ventajosa de las presentadas a la licitación respectiva, para la construcción por la suma de $ 52.517.10 del puente sobre el paso de Polanco del río Yi. Se autoriza la inversión de la suma de $ 3.478.54 en los gastos de locomoción del personal de dirección y vigilancia, alojamiento y sueldos de sobrestantes, expropiaciones de terrenos, etc. Presentaron también propuestas los señores Albino Zecchi, por $ 53.327.27; Leopoldo J. Tossi, por $ 60.031.86; Dycherhoff y Wadmann, S. A., por $ 57.961.55; Guillermo Vanrell Ramos, $ 52.741.84, y Rodolfo Casterés, por $ 59.522.08.

66—Se autoriza la adquisición de una fracción de campo de un área de 28 hectáreas, aproximadamente, ubicada en Isla Mala, propiedad de don Juan F. de la Bandera, a fin de explotar las canteras existentes en ella por el precio de 20.000 pesos. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

67—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para entregar a la de Saneamiento 53 caños de hierro fundido que se hallan en sus talleres a fin de ser utilizados en la terminación de las tuberías de toma de agua para el servicio de abastecimiento de la villa de San Carlos.

68—Se dicta resolución en la consulta efectuada por la Dirección de Arquitectura sobre la garantía que debe depositar la Empresa E. Ghiancone y Cía., contratista de las obras de construcción del edificio de la Aduana, declarándose que aquélla debe ser el 5 o|o sobre la suma de $ 1.378.172.53, a que asciende el importe efectivo de dichas obras.

69—Se resuelve adquirir con destino al ensanche del camino nacional a Minas una fracción de terreno compuesta de 9.536m2 95 de propiedad de los señores Otegui Hnos., ubicada en la 2.a sección judicial de dicho Departamento por la suma de $ 99.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de pagos correspondientes a la firma del 11 de Noviembre de 1925

DIRECCION DE VIALIDAD

Obra o servicio	Proveedor o acreedor	Monto	Concepto	Imputación
Carretera al Sauce	J Fossati	$ 157.23	Compostura de la correa doble	Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas.
Idem a San Jacinto	E Bath y Cía.	" 32.10	6 platinos "Boch" y 12 bujías	Idem ídem ídem. (1)
Idem a San José	Motores Marelli, S. A.	" 27.—	1 induc. para magneto	Idem ídem ídem. (2)
Dirección	Beltrán Bidegaray	" 18.80	940 kilos de leña	Idem ídem ídem.
Bañados de Mazangano	Banco de S. del Estado	" 123.10	Prima P. N.o 39347	Ley 7 de Julio de 1924, saldos fondos leyes 6 de Junio de 1924 y 24 de Marzo de 1923.
Carreteras Florida y San José	Talleres Dirección Puerto de Montevideo	" 151.77	Suministro de 6 pilas para teléfonos y trabajos	Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas.
Idem a Minas, Solís Grande y Pan de Azúcar	Varios	" 93.71	Arreglo de herramientas, materiales, pastoreo, etc.	Idem ídem ídem.
Carretera a Minas	West India Oil C.o	" 303 10	70 cajones de nafta	Idem ídem ídem. (3)
Idem ídem ídem	F. E. Price y Cía.	" 80.22	15 chapas de hierro	Idem ídem ídem. (4)
Puentes arroyos Tejera y Las Cañas	J. Fernández y C. Torres Plada	" 10.—	Alquiler de la pieza de los sobrestantes nombrados	Ley 7 de Julio de 1924, $ 500.000 y ley 6 de Junio de 1924.
Camino de Mercedes a Fray Bentos	Talleres Dirección Puerto de Montevideo	" 78.33	Confección de 6 cuñas de acero y 6 pizones de hierro	Idem ídem ídem.
Carretera a Minas	Dabín y Pecollo	" 34.10	1 Casco de aceite (179 1|2 kilos)	Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas.
Carreteras a Florida y San Carlos a Maldonado	Sala y Cía.	" 252.83	Mteriales y herramientas	Idem ídem ídem.
Carreteras Florida y San Jacinto	Juan Pons	" 62.19	Maderas	Idem ídem ídem.
Carretera a Minas, 2.a zona	Dabín y Pecollo	" 36.10	Un casco de aceite valvulina, 190 kilos	Idem ídem ídem. (5)
Varias	Varios	" 80.47	Locomoción, comida, etc.	Idem ídem ídem. (6)
Varias	Varios	" 434.68	Idem ídem ídem	Idem ídem ídem. (7)

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Obra o servicio	Proveedor o acreedor	Monto	Concepto	Imputación
Conservación de obras	Personal Sección B	$ 2.486.43	Jornales y sueldos	Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc. (9)
Puente Pantanoso	Talleres Dirección Puerto de Montevideo	$ 12.80	Revisación del mecanismo del puente.	Conserv. puente del Pantanoso. (10)
Talleres Dirección Puerto Montevideo	Usina Eléctrica	" 376.22	Energía y luz	Capital de Giro de Talleres.
Tesorería de la Dirección	Varios	" 16.—	Locomoción por tramitación, cobro de giros y pago de sueldos y jornales.	Idem ídem ídem. (11)
Dársena Fluvial	Tosi, Casterés y Cordano	" 81.445.09	Situaciones números 3 al 9	Ley 26 de Enero de 1922, inciso A del artículo 1.o. (12)
Dragado en el Puerto de Montevideo	Emp. M. J. Van Hattum's Havenwerken (S. A.)	" 450.238.96	Certificados números 8, 9, 10 y 11	Ley 26 de Enero de 1922, inciso F del artículo 1.o. (13)

(1) Camiones.
(2) Idem.
(3) Camiones y tractores.
(4) Reparación de vagonetas.
(5) Máquinas y camiones.
(6) Aplanadoras, locomotoras, tractores y camiones.
(7) Agosto y Setiembre.
(8) Confirmación de pago.
(9) Confirmación de pago.
(10) Julio y Agosto.
(11) Confirmación de pago.
(12) Idem ídem ídem.
(13) Idem ídem ídem.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Obra o servicio	Proveedor o acreedor	Monto	Concepto	Imputación
Balizamiento (vapor "Oyarvide")	Varios	$ 26.—	Gastos de comida	Remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o Diciembre de 1910. (1)
Mareógrafos de Montevideo, Colonia y La Paloma	Varios	" 11.85	Materiales	Gastos de mareógrafos. (2)
Navegación Cebollatí	Evans, Thorton y C.o.	" 243.60	3 cubiertas y 6 cámaras	Navegación de la Laguna Merín e Interior. (3)
Navegación Interior	Imprenta Nacional	" 31.00	Impresión de formularios	Idem ídem ídem.
Idem ídem	Comp F. C. Central	" 192.86	Transportes	Idem ídem ídem.
Idem ídem	Noceti, Ratti y Crosta	" 241.64	Materiales	Idem ídem ídem.
Idem ídem	Varios	" 117.15	Reparación de la línea telefónica y suministro de materiales	Idem ídem ídem.
Idem ídem	General Electric	" 13.92	24 pilas de 1|2 volts.	Idem ídem ídem.
Idem ídem	Eugenio Barth y Cía.	" 33.40	Un aparato telefónico	Idem ídem ídem.
Idem ídem	Dabín y Pecollo	" 82.95	Materiales, grasa y valvulina	Idem ídem ídem.
Idem ídem	Bolognini, Anselmi y Barozzi	" 34.54	Utiles de oficina	Idem ídem ídem (4).
Idem ídem	Cassarino Hnos.	" 89.10	Materiales	Idem ídem ídem.
Idem ídem	Varios	" 0.74	Jornales	Idem ídem ídem.
Idem ídem	Personal	" 1.612.—	Sueldos	Idem ídem ídem. (5)

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Obra o servicio	Proveedor o acreedor	Monto	Concepto	Imputación
Pueblo Sauce	Banco S. del Estado	$ 81.54	Póliza de seguro por accidentes del trabajo del personal obrero	Ley 31 de Octubre de 1921
Usinas de Paysandú y Mercedes	Luis A. Talamás y A. Bogliaccini (operadores de los filtros)	" 35.—	Locomoción	Servicio de explotación de agua en Salto, Paysandú y Mercedes.
Provisión de agua a San Ramón	Juan S. del Bó	" 7.50	Locomoción y viático	M. O. P.: obras de saneamiento (leyes de 26 de Febrero de 1919 y 16 de Noviembre de 1923.
Varias	Varios	" 146.04	Gastos de escrituración, servicios telefónico, suministro de materiales, etc.	M. O. P. Obras de saneamiento. Ley 26 de Febrero de 1919
Saneamiento: Treinta y Tres, Rocha y San José	Varios	" 76.07	Descarga, prueba y remisión de material de fundición	Idem ídem ídem (6).
Servicio de agua en Mercedes	Ingeniero Juan Riva	" 17.24	Adquisición, remisión y comisión por compra de 24 arandelas en Buenos Aires	Explotación del servicio de agua en Salto, Paysandú y Mercedes

DIRECCION DE FERROCARRILES

Obra o servicio	Proveedor o acreedor	Monto	Concepto	Imputación
Ferrocarriles del Estado	H. L. Colombo	$ 36.—	Inspección y montaje de plataformas	Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Obra o servicio	Proveedor o acreedor	Monto	Concepto	Imputación
Dirección	Schuchard y Cía.	$ 597.55	Reparación de instrumentos	Eventuales de O. Públicas. (7)

VAPOR "OYARVIDE"

Obra o servicio	Proveedor o acreedor	Monto	Concepto	Imputación
	Noceti, Ratti y Crosta y Casarino Hnos.	$ 159.40	Materiales de cubierta y máquina	Gastos de carbón y artículos de cubierta y máquina. (8)

(1) Confirmación de pago.
(2) Proveeduría de Muebles y Utiles.
(3) Camiones.
(4) Proveeduría de Muebles y Utiles.
(5) Oficina Central y Subsecciones de Río Negro y Cebollatí.
(6) Confirmación de pago.
(7) Confirmación de pago.
(8) Presupuesto General de Gastos.

TRAMITE

Pasa a la Proveeduría de Muebles y Utiles el pedido de 250.000 kilogramos de carbón Cardiff solicitado por la Dirección de Vialidad para las obras de la carretera a San Jacinto.

—Se dispone el pago de las cuentas de los señores Trabucati y Cía., $ 8.20; Bolognini, Anselmi y Barozzi, $ 45.20, y Gerónimo Tammaro, $ 1.50, elevadas por la Dirección de Saneamiento por artículos suministrados a la misma en Octubre próximo pasado.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar a los señores Lartigau y Lutz 2.000 astillas de eucaliptus para las obras de recargo de la carretera a Libertad, pudiendo invertir en dicho concepto la suma de $ 53.00.

—Informado por la Administración General de Faros vuelve al Ministerio de Industrias el expedientillo relacionado con la instalación por el Observatorio Nacional de una estación meteorológica en el local que ocupa el faro del Cerro.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno el escrito del arquitecto don Jorge Herrán relacionado con el pago de honorarios con motivo del estudio del entramado de hormigón armado del edificio destinado a sede de la Aduana de Montevideo.

—Informado por la Contaduría General vuelve a la Dirección de Hidrografía el escrito del maquinista de la lancha "D 11" don Nemesio Lamas sobre diferencia de sueldo.

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad la nota del Concejo de Administración Departamental del Salto, solicitando el envío de la mitad de la suma con que contribuye el Gobierno Nacional para las obras que se ejecutarán en los caminos que dan acceso al puente Tacuarembó sobre el río Arapey.

—Pase a la Proveeduría de Muebles y Utiles el pedido elevado por la Dirección de Saneamiento número 935|2.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Crocker y Cía. que asciende a $ 2.60, por artículos suministrados en Octubre próximo pasado a la Secretaría de este Ministerio.

—Pasa a informe de la Dirección de Saneamiento la nota del Concejo de Administración Departamental de Florida relacionada con el terreno del señor Pedro Pastorini (hijo) que ofrece entregar para la instalación de la estación de depuración de agua en dicha localidad.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relacionado con la reconstrucción del local donde funciona la escuela rural número 17 del Pantanoso (Canelones).

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa el pedido número 9253 elevado por la Dirección de Saneamietno.

—Pasa a informe de la Contaduría General la nota de la Dirección de Crédito Público relacionada con la renovación de préstamo bajo caución de bonos ferrocarrileros.

—Pasa a informe de la Dirección de Ferrocarriles la nota del Concejo de Administración de Canelones relacionada con el cierre por la Empresa del Ferrocarril Central de las barreras durante las horas de la noche en el cruce de las calles Doctor Francisco Soca y Defensa.

—Pasa a informe de la Dirección Puerto de Montevideo el escrito de varios obreros carpinteros relacionado con la suspensión de los trabajos cuando éste escasea en los talleres.

—Al Ministerio del Interior pasa el informe elevado por la Dirección de Arquitectura relacionado con las reparaciones que le son necesarias al local de la comisaría de la 1.a sección urbana de Artigas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, para su pago, pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del sobrestante de la obra "Escuela Sanguinetti", correspondiente a su sueldo por Octubre próximo pasado.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente caratulado "Colonia de Convalescientes en Melilla".

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el telegrama venido del Concejo de Administración de Cerro Largo relacionado con las obras terminales de la carretera a Aceguá.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos, el expedientillo relacionado con las obras de reparación del edificio que ocupa la comisaría de la 13.a sección de Canelones.

—Pasa al Ministerio del Interior, a sus efectos la denuncia del peón caminero de la carretera a Minas contra el señor Lindolfo Benítez por infracción al Reglamento de Vialidad.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con la obra "Escuela Industrial de Cerro Largo" por devolución de garantías.

—Pasa a informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles el expedientillo relacionado con la construcción por la Empresa del Ferrocarril Central del tanque de madera existente en la Estación San José por otro de acero de 22.050 litros de capacidad.

—Pasa a informe de la Dirección de Ferrocarriles el expedientillo iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central relacionado con la inconveniencia que presenta la actual señal de entrada a la Estación Tablada, proponiendo trasladarla 210 metros más distante.

—Se concede un mes de licencia al empleado de esta Secretaría don Pablo Canessa Prando.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa el pedido formulado por la Dirección de Ferrocarriles para proveer de trajes y gorras a los porteros de la misma.

—Pasa a informe de la Contaduría General el expedientillo relacionado con la asignación del sueldo mínimo a la señorita María Sofía Tomarelli, auxiliar de la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General, a sus efectos, pasa la rendición de cuentas elevada por los ex Almacenes del Ministerio, correspondiente al movimiento de fondos por concepto de "Alquileres" durante los meses de Junio y Julio próximo pasados.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Silva José María con sucesión Ernestina Tutzó de Buzaco. Una en causa criminal por delito de violación de la ley de Elecciones. Saint Hnos. con Diego Arrieta y Julio M. Pérez (2). Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Illarraz Joaquín, Incidente, incapacidad de Sabina Gutiérrez. José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 13 — Trámite — La Dirección General de Aduanas con Garmendia y Pereyra. José G. Beheran y otro, mina "Laurita". La Dirección General de Aduanas con Fassari y Daneri. Pittamiglio Buquet Américo, denuncia. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno en autos Passolini. La Receptoría de Rivera con Juan Borges y otro. Elzear Duce, denuncia. Juan José Sienra Lessa, denuncia de mina. Magdalena Gutiérrez con Jorge Nordman (2 autos).

Interlocutoria — La Direccción General de Aduanas con Criolane Suich y Bechar Chedine (2 autos). — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 14 — Trámite — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno en autos María Silva de Garcés con Antonio Garcés y otro. Octavio Scotti Blanco con la señora María Haydée Bordagorry de Assuncao. La Receptoría de Aduana de Santa Rosa del Cuareim con Pesquera y Compañía. El Estado con Sixto de León. Le Receptoría de Aduana del Salto con Ercindo Viera. Fortunato W. Adán; incidente por costas sobre denuncia de la mina "Presidente Wilson". La Dirección General de Aduanas con Otero, Borrazás y Compañía. El Estado con la sucesión de Isabel Stephesen de Canstatt. Concejo de Administración de Montevideo con Antonio Sottolano.

Interlocutorias — Angel Alberto Cambiasso, declaración fiscal.

Definitiva — El Estado con Francisco Ameglio.—Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Sucesiones Gregorio Conde de Albanell y otros. Testamentaría Juan Miguel Uhalde. Sucesión Palmira Pallares y otra. Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra Gastón Bialade. Cecilia C. Cora. E. Nadal contra Juan Salvañach y otros. Roberto F. Elzuardia. Sucesión Juana Sánchez de Riviezzi. Sucesión Julia D. Ferreira de Gómez y otro. Aquiles B. Oribe contra sucesión Julio Muró. Josefina Piovano o Morderell. Sucesión Polonia Aramburú de Nande. Sucesión Antonio Lategui de Peña. Regina Pólvora contra Celestina Fernández. Roque Ventoso. Feliciano de León. Sucesión Ana Lovener de Romero. Martín Soares. Sucesión Juan José Arturo Darius. Sucesión Felicia Saettone de Peluffo. Sucesión Felicia Salaverría. Sucesión Lucía o Luciana Etchevest de Menditeguy. Mario Placeres Costa. Sucesión José Angel Toyos. José Pino contra sucesión Benito Delfino. Sucesión Rosa Batto de Bórmida. Valentín Andueza. Catalina Dellaca de Favaro. Luis Venancio Tálice contra José M. Latorre. Sucesión Ernesta Amabile Parodi. Testamentaría Dalmiro Tió y Pereyra. Testamentaría Rafael Nigno. Sucesión Julia Brito de Bula. Testamentaría María Deferrari. Maximiniano da Luz contra Femenciano de Souza Escotto. Sucesión Honorato da Silveira. José Luis Vera contra Anastasia Casas. Jorgelina Crovett.

Definitivas — Sucesión Pedro Mohora de Abelardo Pensado. Diógenes Gava. Guillermo López. José Tomé Lorenzo. Sucesión Agustín Luis Rivara. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra sucesión Domingo Avallone. Sucesión Juan Hourdebaigt. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Sucesión de I. Suárez. I. Ochiutto y Compañía. Sucesión de G. Coelho. A. Pérez con sucesión de I. Iglesias. L. Figueroa. L. Rodríguez Domínguez. Sucesión de T. Lucas. I. Gandós. D. Guelfi. J. Bran de Martino. B. Bonilla. Sucesión de G. Argul. Sucesión de P. Longo. Sucesión de J. Corporales. Sucesión de P. Ronzoni. Sucesión de C. Fontes de Zuberto. Sucesión de M. M. de Rey. J. B. Ballaro con S. García. P. Alzugaray. Oficio de la Alta Corte. E. Espósito. L. M. Hita de Maggi. M. J. Mercedes de Falero. M. Conde. A. F. Acuña con J. Cortés. Sucesión de P. Echavarren. J. Mari. B. Fernández con M. de De Elio. L. R. González con M. Reyes. Sucesión de H. Nosiglia. Sucesión de P. Pasellе de Pasallo. Oficio del Salto. J. P. Calvo con S. Andrade. Sucesión de C. Carro de Fer-

nández. D. Bidart con R. Icardi. Sucesión de C. Bonasso. Sucesión de P. Nappi. Sucesión de J. A. Lombardi. Sucesión de M. Benia Echegoyen. Sucesión de V. Dragone. M. M. de Vlava con T. de Alesandre.

Interlocutorias — R. Bolón. Sucesión de J. Avaro. Sucesión de V. Coronel de Oribe.

Definitivas—I. Mousqués. Sucesión de G. Argul. R. Paulós de Masicchio. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 13—Trámite — Rafaela Vadar de Alvarez. Juan A. Martins. Suc. Eduardo G. Rindel. Nuncia A. de Rossi con Atilio Susena. Concejo de Administración con Geminiano Sosa. Suc. Catalina Mosso de Chichet. Suc. Juan Cunha Netto. Movimiento administrativo. Juan Aguinaga con Gregorio Aspezarena. Suc. de Rosa Mazza de Maruca. Fco. Rocha. Suc. Angel L. Bonilla. Emilia Olivera con Ecolástico Imas. Juan Oyolo con Marcos Azambuya. Test. Anacleto E. Román. Suc. C. D. Damelli. Suc. Elodia Castro de Pesce. Basilio Montes. Graciana Bassagasteguy con B. Núñez. Suc. Eduardo Pascual. Suc. Juan J. Conze. Leonar Ramos de Fonecly. Test. José M. Sienra Carranza. F. Frontene. Suc. V. Raggio. Suc. Carlos Mastalli. Suc. A. Alfaro de Sierra. Suc. Juan Barros. Test. Horacio F. Platero. Test. María Albate de Genta. Luis Demaría (2). L. J. Lema de De León. Petrona Bernasconi de Vázquez. Suc. Eustaquio Reyes. Víctor Arcellus. Santos Olivera. Eufemio A. Vallente. T. Lema de Valiente. Suc. Miguel Guillen. Suc. Pablo Boggiano Boncalori.

Interlocutorias—Suc. Vicente Zelayeta. Test. Pedro B. Hardoy. Test. Agustín Avelleyra.

Definitivas—Eduardo Avegno. Graciana Bassahum de Salaberry. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Sudriers Víctor contra M. Regusci. Sudriers Víctor contra Alejandro Píriz. Peraca Romilda contra Grato Allamano. Novo Joaquín. Lema Isabel contra C. Varela. López Braulia contra Juan Escayola. Rijo Porfiria contra Miguel Freire. Mazzuchelli José S. Pacheco Alberta. Fernández María contra Vicente Terrado. Salvatierra Antonio contra Dominga Donantuoni. Meneses Floro. Enrique Moulià contra Enrique Orecchio. Exhorto número 3233 del Juzgado Letrado de Salto. Saborido de Elola Hortensia Damiana. Alonzo Cilla contra Jerónimo Batmanidis. Lacueva Matide contra Dámaso Lacueva. Prestes Anacarsis H. contra J. Ganzay y Cía. Vial Juana, por sus menores hijos, contra Basilio Cañadas. Sáez Leonardo R. Martínez Andrés G. Iturralde de Barthaburu Julia contra D. Barthaburu. Sudriers V. contra Antonia Suárez. López Encarnación contra Zoroastro Coulin. Pardo Manuel contra Juan Carlos Gómez. Segovia María Magdalena. Romero Telésforo contra Antonio Lavaggi. Silva Aguiar Eduardo. González Diego contra Alejandrina Sosa. Millet María Carmen contra Juan B. Ricardini. Peñalva Manuel. Pérez Olga Raquel. Fariña María contra Carlos Badano. Viana Mónico y Natividad Escobar. Guin Petronila contra Ambrosio Agnese. Icasuriaga Martina contra Aurelio Tejera. Buroni Juan. Feliciani de Borocci Diomira contra Gabriel Carzoglio. García Rosario. Sudriers Víctor contra la suc. Pereyra de Torres. Eulogio Alvarez contra Ana Araújo. Exhorto número 2133 del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Arbilla de Irigoyen Juana contra Joaquín Arbilla. Fourtiecq Sara contra León Chretien. M. de Seguí Victoria contra Carlos Bellurc. González José R. Díaz María contra José Casal Garrido. Comune Amalia contra Luciano Vallejo. Sánchez Indalecia. Piano Carlota contra Victoria Favreti.

Audiencia — Una.

Oficios — Dieciséis.

Interlocutorias — Forlenza Boccichio Pascual contra Pascual Forlenza.

Definitivas — Banco de Seguros contra Estanislao Blasco. Marrone Teresa contra Agustín J. Crivelli. Bernabé Noriega contra Isabelino García.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Trámite — Guerrero Gregorio. Exhorto número dos mil cuatrocientos sesenta del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Berneleau León. Best Albión E. contra Nottio A. Ireland. Hagemann Margarita contra Juan Koenig. Villar Paiva Estela. Infante Antonio contra José Llunel. Gagliani Genaro contra María Palet. Coo Nellie contra James Brian Patrick Ferrand. Baker Constance contra Miro Lee Lorentz. Faugerón Ana A. contra José E. Catelli. Cernadas José Svenseen Svend Aage contra Amanda Felicia Gazzela. Ruiz Victoriano contra Ema D. Jenkins. Mora Luis contra Matilde Prego. Florinda de Aresteguy Adela contra Francisco Arestegui. Bentancor Domingo contra Héctor Hilario Leone. Fernández Justiniano contra Emilia Carlis. Storch y de Gracia José contra Gessina Emma Scrader. Sansone Sofía contra Gregorio Dolorrio. Vázquez Carmen contra Manuel Bardanca. Denis Leonardo contra Clotilde T. Peluffo. Berrutti Paula contra Ramón Gómez. Morán Francisca contra Antonio Basanta. Scotto Gabriel contra Bartolomé Giuria. Barros María D. contra Enrique Maturana Palezuelo. Facal María C. contra José M. Porta. Wetherd Eva contra Charles R. Vick. Zapata Petrona. Genovese Evasio. Payta de García Delia. Depauli Felipe. Acevedo Miguel V. contra Josefa García y otros. Lamarque Ana P. contra Juan Bautista Arabethy. Lizarazú María Paulina contra la sucesión de Pablo M. Minelli. Pereira Rosa contra Eusebio Larrosa. Mainero Julia contra Juan Erro incidente. Chagnaud Jorgelina C. contra Fernando E. Cuvinot. Svidenevsky Rosa contra Aurelio Rodas. Devito Rosa contra Amado F. Córdoba. Pérez de Lloveras María V. contra Juan Lloveras. Pons Antonio contra Concepción Palmer. Lemoine de López René contra Manuel López. Garay Francisco. Miette Elena contra Sixto Benjamín Cabrera. Pugliari J. C. contra María Magdalena Parodi. Velázquez Natividad contra Beltrán Piñeyro. Usinas Eléctricas del Estado contra Francisco Bello. Belloni Calvo María contra José Cunioli. Repossi Pérez Alpirio. Onetto de Carnini Julia contra Camilo F. Carnini. Mendieta A. Antonio contra Lino Blanco. Denis Blanca. Prato Juan contra Pilar Muñiz. Dellepiane Osvaldo contra María Arbalo. Acosta Modesto contra José Domingo y Vicente A Posse. Canavero Luis. Colussi Josefina contra Augusto Keiser. Cotelo María Angélica contra Pedro Moreira. García Juan. Gazzano Magdalena contra Florencio Gazzano. Tortora Arcángela Rosa contra Antonio H. Boragno. Alvarez María A. contra Félix Francia Penasco. Serpa Victoria. Otero Benito. Joaquín Antonio Varela Julieta contra Enrique Brus, incidente. Passina Antonio. Imbert Teodoro. Spera Sara. Lombardo Tomás contra Policarpo Guerra.

Interlocutorias — Dabín y Pecollo contra Juan Alcardi. R. Pintos Francisco contra Guillermina Hernandez. El Banco de Seguros del Estado contra Juan Corbellini. Garmendia Francisco, sucesión Copello José G. contra Zelmira Latorre Francisca Latorre y otros. Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata contra La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público.

Definitivas — Letena Juan contra Eugenia Barrera. Elio y otros contra Blas Fernández. Galty Bernardo contra David Calles y Fernando Pérez y Compañía. Zerzín Antonio contra María Gorzik. Sánchez Rafael contra Fernando D. Castro. Durañona Luis, por sí y en representación de doña Escolástica G. de Larrosa contra Domingo L. López. Gaffier Juana contra Feliciano Pardal.

Oficios librados — Veintitrés.

Audiencias—Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes sobre brazos disponibles y obreros colocados para faenes agrícolas durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1925.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores ....

Demanda

Agricultores 29

Colocados

Agricultores ....

Montevideo, Noviembre 12 de 1925.

La Dirección.

Inspección de Substancias Alimenticias

LECHEROS MULTADOS

Laboratorio Químico Municipal.—Montevideo, Noviembre 6 de 1925.—Señor Director de Salubridad, doctor Joaquín de Salteráin.—Adjunto remito a usted lo nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, durante el mes de Octubre de 1925.

Se analizaron 171 muestras de leche, resultando:

Buenas, 158.
Malas, 13.

Se comprobaron además durante dichas inspecciones 28 infracciones, que se descomponen del modo siguiente:

8 por venta de leche aguada.
5 por venta de leche descremada.
5 por trasegar en la vía pública.
2 por cambio de domicilio sin dar cuenta.
1 por depósito en malas condiciones.
2 por no estar inscriptos.
1 por llevar el número de inscripción en malas condiciones.
4—Repartidores que no poseían la autorización respectiva.

Saludo a usted atentamente.—A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.—Montevideo, Noviembre 12 de 1925.—Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en esta ciudad durante el mes de Octubre próximo pasado, así como de las infracciones cometidas por los vendedores de este producto;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 han infringido lo que establecen las disposiciones de la materia vendiendo al público leche fuera de las condiciones reglamentarias;

Atento a lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 3 de Abril de 1916,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos, a los reincidentes de los mismos una multa de cien pesos, a los infractores a los artículos 11, 12, 19 y 21 una multa de diez pesos.

Señálase tres días de plazo para abonar en esta Dirección el importe de las multas impuestas, bajo apercibimiento de solicitar su arresto a la policía para que ellas sean redimidas en forma legal.

Publíquese en el "Diario Oficial", remítanse por correo los avisos reglamentarios y vencido el plazo acordado cúmplase el apercibimiento decretado a los que no hubieren abonado el importe de las multas.—Joaquín de Salteráin.—O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, de la leche que se expendió en la Capital durante el mes de Octubre de 1925:

Infracción al artículo 4.o

Leche descremada

Primera infracción —

176—Alfredo Umpiérrez, Domingo Aramburú 1511.
315—Carlos Vignolo, Francisco Sáinz Rosas sin número.
672—Lorenzo Bentancour, Vázquez 1530.

Reincidentes —

24—Gabriel Perboyre, Rocha 2168.
219—Manuel García, Blandengues 1768.

Leche aguada

Primera infracción —

163—Manuel Díaz, Iglesias sin número y C. de la Vega.
958—Tomás Martínez, Mariano Soler 15.
381—Pedro Pardías, Camino Cuchilla Grande sin número.
794—José Sánchez, Estación Manga.
S/n—Luis José Landoni, República 2043.
S/n—Marquis, remitente de Margat, Estación Yatay.
986—Antonio Reino, Domingo Aramburú 1711.

Reincidentes —

47—Nicolás Spinelli, Gaboto 1670.

Infracción al artículo 9.o

(Trasiego)

Primera infracción —

203—Abel Fourcade, Pando 2764.
727—Adolfo Dondo y José R. Rocha, Larrañaga 356.
67—Pedro José Irastorza, Larrobla 936.
613—Vicente Bailador, Pública 68, Las Acacias.
95—Alfredo García, Oficial 24 entre A. Lamas y Larrañaga.

Infracción al artículo 11

509—Juan A. Ciganda, Isla de Flores 1252.

Infracción al artículo 11

(Ampliación)

Repartidor Miguel Angel Trías, José M. Muñoz 1089, envase 583.
Repartidor José Souto, César Díaz 1260, envase 502.
Repartidor Jesús Grela, San Martín 2187, envase 390.
Repartidor Ubaldo Peugorria, Libres 1727, envase 967.

Infracción al artículo 12

S/n—Luis José Landoni, República 2043.
S/n—Joaquín Govea, Ramón Amador 67.

Infracción al artículo 19

864—Miguel García, Santiago de Chile 907.
313—Manuel Ruiz, Lindoro Forteza 44.

Infracción al artículo 21

948—Fernández y Villarreal, Paysandú 1575.

Montevideo, Noviembre 6 de 1925.

A. Peluffo.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Noviembre de 1926

3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.600 pesos, al 9 por ciento anual.
450 pesos, al 10 por ciento anual.
8.000 pesos, a 7.50 por ciento anual.
6.500 pesos, al 8 por ciento anual.
8.100 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Noviembre de 1926

3.500 pesos, al 10 por ciento anual.
4.800 pesos, al 9 por ciento anual.
6.100 pesos, a 7.50 por ciento anual.
900 pesos, al 8 por ciento anual.
480 pesos, al 10 por ciento anual.
750 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, a 8.50 por ciento anual.
3.000 pesos, a 7.50 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 14 de 1925.

Unica rueda

Deuda Consolidada

5.640 pesos, para el 15, 64.60.

Empréstito Obras Públicas

13.428 pesos, para el 16, 84.80.
5.222 pesos, idem idem, 84.80.

Bonos Construcción P. Legislativo

2.000 pesos, para el 16, 83.80.
5.000 pesos, idem idem, 83.80.
1.000 pesos, idem idem, 83.90.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50, para el 16, 91.40.
18.650 pesos, para fin de mes, 91.60.
18.650 pesos, idem idem, 92.10.

Títulos Deudas Públicas 1923

1.000 pesos, para el 16, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie K

1.000 pesos, para el 16, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para el 16, 91.30.
10.000 pesos, idem idem, 91.50.
12.250 pesos para el 17, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para el 16, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para el 16, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.700 pesos, al contado, 90.70.
4.000 pesos, para el 16, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.000 pesos, para el 16, 91.00.
2.400 pesos, idem idem, 91.00.
1.000 pesos, idem idem, 91.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.20.
10.000 pesos, para el 17, 91.10.
4.000 pesos, para el 16, 91.10.

Bonos de 5 o|o 1915

4.830, pesos, fin de Diciembre, 82.00.
4.830 pesos, idem idem, 82.00.
9.660 pesos, idem idem, 82.00.

Dirección de Cementerios

Día 13 de Noviembre de 1925

Eduardo Demaría, oriental, 15 años, soltero, Maroñas.
María Esther Otero, oriental, 5 meses, Avenida Peñarol.
Sebastián Parodi, oriental, 75 años, casado, Humbold sin número.
Américo Preciozo, oriental, 15 años, Arroyo de Pando (Departamento de Canelones).
María Antonia Falero, oriental, 20 años, soltera, Agustín Muñoz 10.
Margarita B. de Esguerre, oriental, 49 años, casada, Atanasio Aguirre 17.
Héctor Morena, oriental, 8 meses, Benito Riquet 140.
Felicia Rizzolo de Ghiodone, italiana, 86 años, viuda, Sección 16.a.
Celestina García Verón, oriental, 73 años, soltera, Gonzalo Ramírez 1925.
María A. Coqué de Schelotto, oriental, 57 años, casada, Pimienta 959.
Gabriel González, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ramona Bermúdez, oriental, 44 años, soltera, Maternidad.
Leoncio Perea, español, 53 años, casado Maroñas sin número.
Isabel Leonor Beccar, oriental, 22 días, Defensa 2860.
Pedro Carballeira, oriental, 41 años, casado, Marne 18.
Cecilia Silvera, oriental, 35 años, soltera, Marne 105.
María Elsa Inchauspe, oriental, 4 meses, Casa del Niño.
Ramona Cruz, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.
Eduardo Elías Bianchi, oriental, 13 años, 2 de Mayo 96.
Rosaura Vidal de Bargallo, oriental, 61 años, viuda, Bulevar Artigas 1293.

Día 14

Avelina Colombo, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Micaela Cabrera de Pernas, oriental, 57 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Aquilino Ancheta, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Elisa Silva de Sosa, oriental, 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Pilar Morales, oriental, 39 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Carolina Yorcin de Porta, oriental, 31 años, casada, Municipio 1294.
Serafina Frunsse de Cappetta, italiana, 63 años, casada, Martín García 1740.
Elvira Abella de Rodríguez, oriental, 52 años, casada, 4 de Julio 7.
José E. Gómez, oriental, 57 años, soltero, Hospital Militar.
Antonia Césped, oriental, 47 años, casada, Hospital Maciel.
María Esther Caballero, oriental, 25 años, soltera, Cerro Largo 1221.
Filomena Pecco de Conti, italiana, 80 años, casada, Patria 2123.
Margarita Villaverde, oriental, 54 años, soltera, Municipio 1422.
Juan Pedro Cazalá, oriental, 69 años, casado, Maldonado 958.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

103.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 5857, Poder Legislativo, página 350)

Sabido es que por una ley posterior a la que modificó este artículo 241, por una ley de Enero del año 1916, se estableció que en todos los casos en que se entablaran demandas de investigación de paternidad o de posesión notoria del estado de hijo natural o implícitamente supongo que quiso decir el legislador que cuando a esas acciones se uniese la de peticiones de herencias se interdictarían todos los bienes sucesorios. Esto ha llevado a injusticias enormes puesto que, por ejemplo, dentro del régimen de gananciales en una sucesión puede la mitad de los bienes pertenecer exclusivamente al cónyuge supérstite a quien no tienen nada que reclamar los hijos naturales del premuerto. Perjudica, además, a los hijos legítimos, que tampoco pueden disponer de lo que es suyo, y en ningún caso podrían quitárselo los hijos naturales, lo que da lugar a infinidad de "chantages" y a que se presente mucha gente que o no tiene absolutamente ninguna clase de prueba de la filiación invocada, o que saben demasiado que ella es falsa; pero que, por medio de la interdicción, que tanto perjudica a la sucesión demandada buscan una transacción que les proporcione un provecho ilegítimo.

Todo esto se podría evitar sin dejar de garantir debidamente, que pruebe que es hijo natural, estableciéndose una interdicción parcial o un afianzamiento, para que en caso de que gane el pleito tenga asegurada su legítima herencia pero sin que por la demanda le sean lesionados "a priori" los derechos del cónyuge, de los hijos legítimos o de los testamentarios.

Esto no puede hacerse dentro del régimen actual. ¿Por qué? Porque la posesión y la propiedad de la herencia pasan de pleno derecho por muerte del causante a los herederos. Entonces, para este caso especial, tendría que volverse a establecer el interdicto de adquirir...

Señor Mendívil — Es un error del señor diputado en cuanto a los hijos naturales, porque la ley de 1909 establecía la excepción y dijo al traducirse en el artículo 1039, que entre los herederos de que habla este inciso 1.o no están comprendidos los hijos naturales.

Señor Ponce de León — No fué la ley de 1909 la que estableció esa excepción, sino la que puso en vigencia las modificaciones al Código Civil hechas por el doctor del Castillo en 1914; pero esa excepción, incorporada como precepto legal al artículo 1039 de dicho Código en sus últimos incisos, fué más tarde derogada por iniciativa del doctor Areco o del doctor Arena, en el Senado. Eso, por otra parte, sería indiferente para el caso, pues sólo salvaría la dificultad cuando hubiera hijos legítimos, pero no cuando sólo hubiera cónyuges o herederos testamentarios, llamados a repartir la herencia con el hijo natural.

Señor Mendívil — De manera que no hay ese obstáculo que el señor diputado ve. Cuando concurren con los descendientes legítimos, la posesión no pasa de pleno derecho a los hijos naturales.

Señor Ponce de León — Sí, señor; aun en ese caso, la posesión pasa de pleno derecho, porque está derogada la parte respectiva del Código; y apelo, para confirmarlo, al señor diputado Arena. Lo dice en este mismo proyecto el doctor Brum en su comentario al artículo 1039. De manera que no tenemos que ir muy lejos para que quede demostrado el error del señor miembro informante en este punto.

La ley de Enero de 1916 derogó los incisos 3.o y 4.o del artículo 1039 del Código Civil. Creo que se debe aprovechar esta oportunidad para hacer desaparecer esas cosas. De manera que este proyecto quiere suprimir lo que yo quiero restablecer, pero el doctor Brum lo suprimía, y los que legislaron en aquella época lo suprimían por otras razones, y el doctor Del Castillo lo incorporó nada más que para establecer simples diferencias morales entre los hijos legítimos y los naturales, mientras que ahora la razón sería de hecho, para buscar solución a este asunto.

Dejo fundada la moción de aplazamiento; después expresaré más extensamente los fundamentos de la moción.

Señor Presidente — Muy bien, señor diputado.

11—Al iniciarse la sesión, el señor diputado Berreta recordó a la Cámara que ésta había resuelto que una vez que se expidiera la Comisión investigadora designada cuando se trató el asunto relativo al monopolio del alcohol, apenas la Comisión presentara su informe, la Cámara se abocara al estudio de la cuestión.

Si no hubiera oposición por parte de la Cámara, se pondría este asunto en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, cumpliendo la disposición de la Cámara de que se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee):

"Sesión del 9 de Julio de 1924.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el proyecto de monopolio del alcohol vuelva nuevamente a la Comisión de Hacienda a objeto de tomar en cuenta las observaciones que formulen los señores diputados, que deberán ser presentadas dentro del mes de Julio, y sea tratado por la Cámara inmediatamente después de expedido el informe de la Comisión investigadora.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Se podría hacer un pequeño agregado, aunque la mente de la Cámara es conocida: "las observaciones o proyectos sustitutivos". — (Apoyados).

Señor Polleri — Eso ya está en la mente de los mocionantes. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y siete en cincuenta y ocho."

Como se ve, la resolución adoptada por la Cámara contó con un solo voto en contra.

Señor Mibelli — Lo que no se ve es el informe de la Comisión a que se refiere la moción.

Señor Berreta — Se dió cuenta.

Señor Mibelli — Pero hay que repartirlo.

Señor Berreta — No es el informe de la Comisión de Hacienda, es el informe de la Comisión investigadora.

Señor Mibelli — Y bien: que se reparta. — (Murmullos).

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — La resolución de la Cámara es categórica. Expresa que una vez producido el informe debe inmediatamente tratarse el asunto. El informe de la Comisión se ha producido; la Comisión ha dado cuenta, y corresponde, señor Presidente, que automáticamente se reinicie el estudio de aquel importante proyecto, pero como dije al principio, cuando reclamaba el cumplimiento de esa decisión de la Cámara, comprendo que los señores diputados no pueden haber venido preparados para reiniciar el estudio de tan importante asunto y, en consecuencia, transo en los términos que la Mesa propone a la consideración de la Cámara. Yo reclamaba el cumplimiento de una resolución adoptada por esta Cámara, pero acepto la solución propuesta por el señor Presidente.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que no ha sido la mente de la Cámara entonces, como en ninguna ocasión, salvo en casos de extrema urgencia y en los cuales se necesita una declaración especial, que se interrumpa la consideración de un asunto para continuar con el estudio de otro. Creo que el espíritu de la resolución a que se refiere el señor diputado Berreta debe haber sido que el asunto de que ha hablado se ponga en la orden del día y se trate inmediatamente, pero no interrumpiendo el asunto que estuviera en debate. Me parece que en ese sentido ningún diputado habría votado la moción. Que ese asunto se ponga en la orden del día a continuación del que estamos tratando, muy bien; pero que se interrumpa éste, creo que no, y en ese sentido, además, habría que ver si la decisión para que se tratara ese asunto tuvo o no más votos que la otra moción. Me parece, por otra parte, aún sin hacer un cálculo áritmético de votos para ver cuál de las dos mociones debe ser más respetable, que el precedente es no empezar la consideración de un asunto sobre el cual no estamos enterados y que hemos abandonado hacemucho tiempo, hasta terminar el que estamos tratando. Lo regular, repito, es que la Cámara no interrumpa la consideración de un asunto para tratar otro.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor Bellini Hernández—¿Por cuántos votos la Cámara resolvió acuparse del asunto que estamos debatiendo? — (Murmullos).

Señor Presidente — El asunto actualmente en debate obtuvo sobre una asistencia de 65 diputados, el voto afirmativo de 61. Cuatro votos más que la anterior votación.

Señor Bellini Hernández — Por consiguiente, está decidido de otro modo.

Señor Mibelli—¿Qué cantidad de votos obtuvo, señor Presidente?

Señor Presidente—Sesenta y uno sobre sesenta y cinco.

Señor Mibelli—Entonces no corresponde, porque para modificar la orden del día, ya iniciada, se necesita por lo menos sesenta y dos.

Señor Bellini Hernández—Hay sesenta y uno para los derechos civiles de la mujer, y sólo 51 para el monopolio del alcohol.

Por otra parte, éste asunto, a pesar de tener importancia, no tiene la importancia del asunto que estamos discutiendo.

Señor Berreta—Todos tienen importancia, y el proyecto de estanco del alcohol la tiene como el que más.

Señor Bellini Hernández—Pero no tiene tanta importancia como el asunto relativo a los derechos civiles de la mujer.

Señor Berreta—Yo formularé, precisamente, una moción conciliatoria, y es que se reinicie mañana la discusión, nuevamente, del proyecto del estanco del alcohol. No me opongo a que se reinicie inmediatamente después del proyecto que está en discusión en este momento.

Señor Bellini Hernández — Sostengo que es antirreglamentario.

Señor Berreta—No es antireglamentario el que se continúe tratando un proyecto después que la Cámara resolvió tratarlo de inmediato, una vez informado.

Señor Bellini Hernández—Por 51 votos, sin especificar bien si se interrumpía el debate. En cambio, 61 voluntades han determinado que se ocupe la Cámara de este asunto.

Señor Berreta—De lo que se trata es de cumplir las determinaciones de la Cámara.

Señor Bellini Hernández—Entre cumplir una disposición con 51 votos y otra con 61, me parece que no cabe discusión. Además, hay otro artículo reglamentario que establece que no se puede interrumpir un asunto en debate.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

El asunto del monopolio del alcohol fué interrumpido por decisión de la Cámara. La Cámara resolvió que apenas el informe fuera expedido, se abocaría de nuevo a su estudio.

Señor Bellini Hernández—Por 51 votos.

Señor Berreta—No se trata de votos, sino de resoluciones de la Cámara.

Señor Presidente—No se puede invocar el antecedente de la votación, porque para tratar ese asunto tampoco se obtuvieron 62 votos.

Señor Bellini Hernández — Sesenta y cuatro.

Señor Presidente—Sesenta y uno sobre sesenta y cinco. De manera que no alcanza al que reglamentariamente se exige para interrumpir la orden del día y continuar con otro asunto. Pero no hay cuestión desde que el señor diputado Berreta propone que se trate inmediatamente después de terminado este asunto.

Señor Belllini Hernández — Ah! Después de terminado este asunto, estamos todos de acuerdo. Si el señor diputado Berreta acepta...

Señor Berreta—No acepto; es lo que propongo, porque tengo derecho a reclamar que se interrumpa la orden del día, incorporando nuevamente el proyecto de estanco del alcohol.

Señor Martínez Laguarda—Yo votaría si se aceptara: previo repartido del informe.

Señor Berreta—Sería modificar la resolución de la Cámara.—(Murmullos).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la nueva proposición de los señores diputados Mibelli y Belllini Hernández.

Señor Mibelli—Que se lea la moción, señor Presidente, o que se diga por última vez cómo es.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar, si una vez terminado el asunto en debate, que dice relación con los derechos civiles y políticos de la mujer, se incluye en la orden del día, a continuación, el asunto del monopolio del alcohol.

Señor Mibelli — ¿Me permite, señor Presidente?... Antes de dar cuenta de la votación, yo quiero aclarar que la moción aprobada para que se trate el asunto del monopolio del alcohol, establece que primero se tomará en consideración el informe de la Comisión investigadora, y después la cuestión de fondo que se relaciona con el monopolio del alcohol.

Señor Presidente — Así lo resolvió la Cámara con anterioridad.

Se va a votar.

Si se aprueba en la forma establecida por la Mesa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en cincuenta y uno.

12—Continúa en discusión el proyecto sobre derechos civiles de la mujer.

El señor diputado Ponce de León tendrá la bondad de hacer llegar a la Mesa la moción presentada por él.

Señor Ponce de León — Es para que pase a la Comisión de Códigos el artículo 241, y oportunamente pediré el pase también del artículo 1039.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa el artículo 241 a la Comisión de Códigos integrada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y uno.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 252. La patria potestad es el conjunto de derechos y obligaciones que la ley determina para los padres en las personas y bienes de sus hijos menores de edad.

En caso de disentimiento entre los padres, será resuelta la diferencia por el Juez."

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Deseo proponer una modificación de redacción, y es que el primer párrafo se redacte así: "La patria potestad es el conjunto de derechos y obligaciones de los padres respecto de las personas y bienes de sus hijos menores de edad".

Señor Presidente — ¿Acepta el miembro informante?

Señor Mendívil — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Ramírez y aceptada por el miembro informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Trienta y dos en cuarenta y cinco.

Léase el artículo 253.

(Se lee):

"Artículo 253. En los casos en que uno de los padres pierda la patria potestad de pleno derecho, cualquiera de las personas designadas en el artículo 289 podrá en todo tiempo solicitar del Juez competente la declaración sobre si el otro cónyuge ha de seguir ejerciendo los derechos de la patria potestad y con limitaciones.

Esa petición substanciará por los trámites establecidos en el artículo 291."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en cuarenta y siete.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 254. Cuando el Juez declare la pérdida de la patria potestad de uno de los padres en virtud de alguno de los hechos establecidos en el artículo 285, deberá decidir, en la sentencia, si la patria potestad de los hijos presentes y

futuros seguirá siendo ejercida por el otro cónyuge con todos sus derechos o limitadamente, o si el menor será puesto bajo la tutela de otra persona o del Estado."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cinco.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 255. Si el padre o madre que ha perdido la patria potestad volviese a contraer matrimonio su nuevo cónyuge podrá pedir al Juez, en caso de nacer hijos, que se le otorgue la patria potestad sobre éstos, con arreglo al procedimiento del artículo 253."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y tres.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 261. Los padres tienen la facultad de corregir moderadamente a sus hijos, y cuando esto no bastare podrán ocurrir al Juez para que les imponga la pena de detención hasta por un mes en un establecimiento correccional. Bastará al efecto la solicitud de cualquiera de los padres y, en vista de ellos, expedirá el Juez la orden de arresto, que el solicitante podrá hacer cesar a su arbitrio. En caso de conflicto entre los padres, decidirá el Juez."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y uno.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 266. Los padres tienen el usufructo de todos los bienes de sus hijos legítimos que estén bajo su patria potestad, con excepción de los siguientes:

1.o De los bienes que los hijos adquieran para sus servicios civiles y militares.
2.o De los que adquieran por su trabajo o industria.
3.o De los que adquieran por caso fortuito.
4.o De los adquiridos por los hijos a título de donación, herencia o legado, cuando el donante o testador haya dispuesto expresamente que el usufructo corresponde al hijo.
5.o De las herencias o legados que hayan pasado al hijo por indignidad del padre o madre, o por haber sido éstos desheredados. Los bienes comprendidos bajo los números 1.o y 2.o forman el peculio "profesional o industrial del hijo"; aquellos en que el hijo tiene la propiedad y los padres el derecho de usufructo forman el peculio "adventicio ordinario" y los comprendidos bajo los números 3, 4 y 5, el peculio "adventicio extraordinario"."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 267. En el caso de que la sociedad conyugal tuviese administración común, o hubiese separación de bienes, o que la mujer lo reclamase al Juez, la administración legal de los bienes de los hijos que están bajo patria potestad, aún de aquellos bienes de que no tengan usufructo, quedará a cargo del padre y de la madre, que deberán proceder de común acuerdo.

En caso de disentimiento decidirá el Juez, pudiendo proceder como lo establece el artículo 273. Fuera de los casos previstos en este artículo, el padre ejercerá la administración legal de los bienes de los hijos en virtud de la presunción de un mandato tácito otorgado por la madre.

Sin embargo, el hijo de familia tendrá la administración del peculio profesional o industrial, para cuyo efecto se le considera como emancipado o habilitado de edad.

Tampoco tiene el padre la administración de los bienes donados o dejados por testamentos a los hijos bajo condición de que aquél no los administre."

En discusión.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Menéndez (don Mario) — Veo, señor Presidente, que en el último inciso de este artículo se ha padecido una omisión. El establece que tampoco tiene el padre la administración de los bienes donados o dejados por testamento a los hijos bajo condición de que aquél no los administre. De acuerdo con artículos anteriores de este proyecto, pueden tener la administración de los bienes la madre, el padre o ambos conjuntamente. También puede hacerse donaciones o dejarse por testamento bienes a un hijo, con la condición de que no los administre la madre o no los administre el padre. Si se hiciera con esta condición, de que la madre no los administrara, el artículo no contemplaría este caso, y eso solamente puede atribuirse a una omisión. Yo propondría que el inciso dijera así: "Tampoco tienen el padre o la madre la administración de los bienes donados o dejados por testamento a los hijos bajo condición de que uno u otro no los administre."

Señor Presidente — En discusión el artículo con la modificación propuesta.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — En este artículo vuelve a plantearse la cuestión que dió origen al aplazamiento de la discusión de los primeros artículos de este proyecto. Quedó convenido, y así lo resolvió la Cámara, que en cuanto al establecimiento de los regímenes conyugales que sería materia de discusión en otra oportunidad. En este artículo se establece en forma inequívoca la existencia de los tres regímenes propuestos en el proyecto, cuando de la discusión fundamental que se inicie oportunamente, podría resultar que se aceptaran los tres o alguno de los tres fuera rechazado. De manera que lo que correspondería es: o aplazar la consideración de este artículo para ese entonces, o excluir de este artículo todo lo que se refiere a forma definitiva de sociedad conyugal.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo creo que no tiene razón en la moción que formula el señor diputado Mibelli. Aquí consideramos el caso de que existe un matrimonio, en que está existente el vínculo matrimonial y se hacen donaciones a los hijos con esa condición de que los bienes no sean administrados por ellos; pero no es el caso de un divorcio ni de una separación de cuerpos, ni una separación de cuerpos de hecho, que también la considera el proyecto.

Señor Arena — Es un hecho absolutamente independiente.

Señor Secco Illa — Lo que dice el señor diputado Mibelli es exacto. No se refiere a la observación formulada por el señor diputado Menéndez, sino al encabezamiento. Habría que aplazar este artículo hasta que se resuelva cuál es el régimen por el cual se regirán los bienes de la sociedad.

Señor Mibelli — Y tiene que hacerse así, porque el tercer parágrafo ya define claramente que el marido administra los bienes del hogar por presunción, lo que está todavía en tela de juicio.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli para que se aplace la consideración de este artículo hasta tanto sean considerados los demás artículos que se refieren a la sociedad conyugal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en cuarenta.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 268. La condición de que no administre alguno de los padres, impuesta por el donante o testador, no se entiende que le priva del usufructo, ni la que le prive del usufructo se entiende que le quita la administración, a menos que se exprese lo uno y lo otro por el donante o testador."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y ocho.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 269. Los padres tienen relativamente a los bienes del hijo, en que la ley les concede el usufructo, las obligaciones de todo usufructuario, excepto las de afianzar. Respecto de aquellos bienes en que no se les concede el usufructo, y si, la administración, el que la ejerciere, es responsable para con el hijo de la propiedad y los frutos."

Tn discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y seis.

Léase el artículo siguiente:

(Se lee):

"Artículo 273. El Juez, a instancias de los parientes o del Ministerio Público, podrá quitar a uno de los dos padres, dejándosela al otro, o quitándosela a los dos, la administración de los bienes de los hijos, probándose que es ruinosa al haber de éstos.

Llegado el caso de privársela al padre o a la madre, el Juez encargará la administración a un curador especial (artículo 458) y éste entregará a los padres el sobrante de rentas de aquellos bienes en que la ley les dé el usufructo, deducidos los gastos de administración."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y uno en treinta y seis.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil — Voy a proponer tres enmiendas a los artículos 275, 276 y 277 que pediría que se leyeran.

El artículo 275 del Código Civil dice:

"Reconocidos legalmente o declarados tales judicialmente los hijos naturales, se verifica a su respecto la patria potestad en los términos expresados en el anterior capítulo con las excepciones de los artículos siguientes".

No se dice claramente si el padre y la madre que ejercen la patria potestad la ejercen conjuntamente. La doctrina es esa. Yo la confirmo de una manera clara agregando a dicho artículo un inciso que establece que si el hijo natural hubiera sido reconocido por su padre y por su madre la patria potestad será ejercida conjuntamente por ambos. Propongo además otro inciso que diga: Los hijos naturales podrán usar del apellido del padre o de la madre que los haya reconocido.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 275. propuesto por el doctor Mendívil. Reconocidos legalmente o declarados tales judicialmente los hijos naturales se verifica a su respecto la patria potestad en los términos expresados en el anterior capítulo."

Si el hijo natural hubiera sido reconocido por su padre y por su madre la patria potestad será ejercida conjuntamente por ambos.

Los hijos naturales podrán usar el apellido del padre o de la madre que los haya reconocido."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo deseo una aclaración.

Queda sobreentendido por este artículo que el hijo reconocido por ambos padres vive en el hogar de esos padres.

Señor Mendívil — ¿Y si no tienen hogar los padres? Vivirán con el padre o con la madre.

Señor Mibelli — Pero podría presentarse también el caso de que fueran hijos naturales y vivieran los padres aisladamente, porque si eso es así, yo voy a proponer que la patria potestad sea ejercida exclusivamente por la madre.

Señor Mendívil — ¿Por qué?

Señor Mibelli — Ahora le voy a decir por qué.

Señor Mendívil — Si estamos estableciendo la igualdad de derechos...

Señor Mibelli — Establecemos la igualdad de derechos en los casos en que existe la igualdad de deberes, pero no en este caso...

Señor Mendívil — Tan obligado está el padre como la madre a subvenir a las necesidades de los hijos.

Señor Mibelli — Pero no igualdad en los derechos.

Señor Mendívil — Naturalmente que no se puede dividir al hijo, que tiene que estar bajo la custodia de uno u otro de los padres.

Señor Mibelli — Por eso voy a proponer que la patria potestad sea ejercida exclusivamente por la madre, negándosele al padre. Y voy a decir por qué.

Felizmente sobre esta cuestión no hay mucho de nuevo que decir. La realidad social es esta: el hombre tiene un hijo con una mujer, y abandona, casi siempre, a la mujer y al hijo. Desaparece. Deja a la madre todas las obligaciones para la lucha por la vida...

Señor Mendívil — No reconoce al hijo.

Señor Mibelli — ... Pasa el tiempo y cuando el hijo ya ha alcanzado cierta edad como para ganar algunos recursos, o cuando despierta en el padre los instintos de la paternidad, cuando todos los sacrificios han estado a cargo de la madre que lo ha amamantado, mantenido y educado, aparece el hombre, reconoce al hijo y se apropia de los derechos, privando a la madre del hijo cuando éste puede empezar recién a pagar a la madre una parte de los muchos sacrificios que por el hijo ha hecho.

Se trata en ese caso de un parásito sentimental o de un parásito pecuniario. Tal es la calificación que yo doy al padre que procede así.

Señor Mendívil — Hay muchos padres naturales que reconocen a los hijos porque están dispuestos a atender sus obligaciones.

Señor Mibelli — O a explotarlos, y esto es lo general en nuestro país, donde la inmensa mayoría de los hogares no están constituídos de acuerdo con la ley.

Señor Mendívil — No se puede decir que los padres que hacen trabajar a los hijos, los explotan...

Señor Mibelli — Es así. Unos, porque es fatal, porque el salario es pequeño, y en muchos casos porque la tentación de un salario complementario domina a estos padres degenerados, como yo los califico.

De manera que en este caso la patria potestad se la ha ganado la madre con sus sacrificios, ya que el hijo sólo por accidente es del padre. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — En síntesis, y creyendo que el caso que yo acabo de citar es el general en nuestro país...

Señor Mendívil — No puede ser eso.

Señor Mibelli — Es así. Todos los días vemos que los padres solamente se acuerdan de los hijos naturales cuando éstos son mayores.

Señor Mendívil — Aquí estamos tratando el caso de los padres humanos, que por el hecho de reconocer a sus hijos reconocen sus obligaciones.

Señor Mibelli — Hay que ver cuándo los reconocen. Si los reconocieran en el momento en que el hijo aparece, entonces no hay discusión, pero si lo hace recién cuando el hijo no constituye una carga, cuando la madre ha dado toda su vida por el hijo, es distinto. Es un problema muy interesante que convendría que se estudiara con un poco de detención.

En síntesis, propongo que la patria potestad en este caso sea ejercida por la madre. — (Interrupciones).

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante

Señor Ponce de León — Yo, en parte le doy razón al señor diputado Mibelli, pero creo que la solución no es la que él da.

En muchos de los casos ambos padres reconocen al hijo, pero no viven de consuno, por lo que el ejercicio de la patria potestad en común sería imposible, como lo sería también cuando aún viviendo juntos uno dispusiera una cosa y el otro otra.

Yo propondría una fórmula sustitutiva que sería intermedia y que en la mayoría de los casos llevaría a la misma conclusión que quiere establecer el señor diputado como precepto legal, y sería esta: "La patria potestad será ejercida conjuntamente por ambos, y en caso de desacuerdo entre uno y otro de los padres, por aquel que designare el Juez".—(No se oye).

Sería cuestión de buscar términos adecuados a la fórmula, pero el caso puede existir, y ocurre todos los días, de un hijo reconocido por el padre y la madre, pero que viven en hogares distintos, porque aquéllos no se entienden, y su único vínculo de unión es el hijo. ¿Cómo se podría ejercer la patria potestad por los dos simultáneamente? Sería imposible.

Señor Mibelli — Si el padre y la madre no viven juntos, ¿con quién está el hijo? Con la madre.

Señor Ponce de León — Puede no estar con ninguno de los dos, sobre todo cuando el hijo está en edad de producir.

Señor Mibelli — Es el caso excepcional; pero el hijo siempre está con la madre, a menos que esté en el asilo.

Señor Ponce de León — Muchas veces el hijo no está ni con el padre ni con la madre.

Señor Mibelli — Es sumamente excepcional el padre que se interesa tanto por el hijo natural. Es siempre la madre quien lo lleva consigo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Entiendo que puede votarse sin inconveniente alguno el artículo propuesto por el miembro informante.

Señor Mendívil — Es una aclaración.

Señor Menéndez (don Mario) — El agregado que ha propuesto el señor Ponce de León no tiene razón de ser, porque ya hay un artículo aprobado en este proyecto, el 252, que establece que en caso de disentimiento entre los padres, será resuelto por el Juez. Desde que este artículo le atribuye la patria potestad a ambos, está regido exactamente por ese artículo del proyecto.

Por otra parte, lo que el señor diputado mocionante se proponía, de que la patria potestad la tuviera exclusivamente la madre, yo creo que proponiéndose sin duda un bien tal vez el resultado de lo que él propone sea un mal para la propia madre.

La patria potestad, — y lo establece el mismo artículo 252 que cité,—es el conjunto de derechos y obligaciones que la ley determina para los padres en las personas y bienes de sus hijos menores de edad.

Señor Mibelli — Para los padres que viven juntos.

Señor Menéndez (don Mario) — No tienen que vivir junto a él no tienen que vivir bajo el mismo techo del padre.

De manera, señor Presidente, que no hay, en realidad, conveniencia, en mi concepto, en cargar todas las obligaciones de la patria potestad sobre la madre. Conviene que cuando la madre crea que ella puede ejercerla en beneficio del hijo presente sus consideraciones al Juez y sea éste quien, de acuerdo con el artículo que he citado, determine quién debe ejercerla: si el padre o la madre.

Señor Ponce de León — Yo voy a retirar mi modificación porque me han convencido las referencias al artículo 252 hechas por el señor Menéndez.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo voy a insistir, señor Presidente.

La fórmula que yo propongo quedaría redactada así: "Si el hijo natural hubiera sido reconocido por su padre y por su madre, la patria potestad será ejercida por la madre cuando los padres no vivieran en el mismo hogar".

La realidad es que el hijo menor siempre vive con la madre. ¿Qué resultaría si nosotros acordáramos al padre y a la madre, conjuntamente, el derecho de ejercer simultáneamente la patria potestad? Que los dos tendrían autoridad sobre el hijo, pero con esta diferencia: que mientras la madre tendría derecho sobre el hijo y tendría todas las obligaciones correspondientes a las veinticuatro horas del día, en cambio, el padre los tendría para gobernar desde toda su tranquilidad social, indiferente a los dolores, a los sufrimientos y a las

necesidades del hogar, como un amo de carne que es propia por su origen, pero de la cual ha repudiado.

Evidentemente es monstruoso que la madre tenga todas las obligaciones para el hijo, excepto las económicas, que se coparticipan, y que todas las demás no las tenga sino en común con el padre. Es, pues, injusta esa situación, porque no obliga al padre a estar al lado del hijo, a vigilarlo, a cuidarlo, a ayudarlo, a sacrificarse por él. Todos estos sacrificios son para la madre.

Señor Mendívil — ¿Por qué no los obligan a casarse?

Señor Mibelli — Esa es otra cuestión. Nosotros no queremos obligar a nadie a que se case, pero queremos defender a los hijos y hacemos responsables a quienes los echan al mundo.

De manera que la cuestión es perfectamente clara; no hay, tal vez, ningún problema social más claro que este.

Quien se ha ganado los derechos al hijo, pagándolos en la forma más cara posible, ha sido la madre, y ese derecho, ese privilegio de gobernar sobre el hijo abandonado por el padre, debe ser reconocido por intermedio de la ley, porque es un acto de estricta justicia.

Señor López — Y cuando llegara el caso de que los cónyuges no vivieran de consumo y el hijo estuviera a cargo del padre exclusivamente, como podría suceder, ¿entonces quién tendría la patria potestad?

Señor Mibelli — Yo soy consecuente con mis ideas, porque yo pretendo, como se verá después, tener en cuenta esa objeción que es importante. Cuando la madre no tiene al hijo consigo es porque la madre no tiene dinero con qué vivir y tiene que colocarse de sirvienta.

Un señor representante — O hacer de mujer pública.

Señor Mibelli — Esa es la excepción. El caso unánime en la sociedad en que vivimos es que siempre la madre, por más desgraciada que sea, quede con su hijo; habrá miseria para ella, pero siempre trata, con sus sacrificios, de que no la haya para el hijo.

Nunca los abandona, sino en casos excepcionales.

Por otra parte, esta cuestión la resolvió la Cámara hace pocos meses. Toda madre que tenga un hijo, se dice en uno de los artículos del presupuesto de la Asistencia Pública, tendrá derecho a percibir 20 pesos por mes. Lo que se ha querido por esa disposición es establecer la defensa del hijo abandonado por los padres, por medio de la sociedad.

En un caso; por medio del asilo; el otro, ayudando a la madre para evitar que se prostituya y que abandone el niño. — (Interrupciones).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — Yo creo que son atinadas algunas de las razones que expone el señor diputado comunista. Me parece que en el caso de un hijo natural reconocido por sus dos padres se presenta una situación muy análoga al caso de los hijos legítimos de un matrimonio que se divorcia. Yo creo que corresponde al Juez decidir...

Señor Mibelli — Los matrimonios que se divorcian han tenido a sus hijos al lado. El padre ha contribuído también.

Señor Castillo — O no los han tenido, porque puede divorciarse el matrimonio cuando uno de los hijos tiene seis meses o un año o dos años, y entonces el Juez, vistas las circunstancias del caso, establece a quien corresponde la custodia de los hijos y a quien corresponde la patria potestad.

De manera que existiendo doble reconocimiento sería conveniente establecer que el Juez determine quien es el que tiene la patria potestad en el caso de divergencia. — (Interrupciones).

Señor Mendívil — Eso está previsto por la ley: el artículo 277, dice que si el padre o la madre han reconocido a los hijos naturales permanecerán en poder de la madre hasta los cinco años y del padre en adelante, a no ser que el Juzgado, a solicitud del Ministerio Público y por motivos especiales, disponga lo contrario o bien encargue a un tercero el cuidado personal del hijo, a costa de los padres.

De manera que el caso está previsto por la ley.

Señor Mibelli — No está previsto por la ley.

Señor Mendívil — ¡Cómo no va a estar previsto por la ley, si está previsto por el Código Civil! — (Interrupciones).

Señor Arena — Yo le pediría al señor diputado Castillo que aceptara una proposición mía que yo creo que resuelve la cuestión dentro de los verdaderos términos. Nosotros hemos estado sosteniendo que la mujer y el hombre son iguales. Por consiguiente, los reconocimientos de uno y otro son dos hechos de igual poder. Entonces ¿cuál sería la manera de orientarse para ver el que debe tener la preferencia? El primero que reconoció, que es el que había manifestado verdadero interés por los hijos, sin perjuicio de que, en último término, pueda el Juez resolver la cuestión.

(Suena la hora reglamentaria).

---

13 — **Señor Presidente** — Habiendo sonado la hora reglamentaria, se va a pasar a oir al señor diputado García Selgas, que anunció que iba a hacer algunas manifestaciones relacionadas con la interpelación que había promovido a los señores Ministros de Obras Públicas y de Industrias.

Tiene la palabra el señor diputado García Selgas.

Señor García Selgas (don Mariano) — He tenido conocimiento, señor Presidente, de que el señor Ministro de Obras Públicas significó a la Presidencia de la Cámara que no podía concurrir a la interpelación promovida a él y al señor Ministro de Industrias, por el diputado que habla, en razón de no haber consultado aun sobre este asunto al Consejo Nacional, cuya opinión quería recabar.

Yo me hago cargo de que estamos al final de las tareas de esta Legislatura y que no tengo el derecho de reclamar una sesión especial para tratar este asunto, porque la atención de la Cámara está reclamada por otros de índole diversa y algunos de veradera urgencia. De manera que voy a aprovechar la oportunidad para hacer unas manifestaciones brevísimas.

Es del dominio público que el servicio ferrocarrilero en los llamados "trenes de hacienda" se realiza con verdaderas deficiencias; que la conducción de los tropeles juntamente con los caballos en un solo furgón representa una verdadera inhumanidad de las empresas y significa también un serio peligro para la salud pública.

También es de conocimiento general que las demoras frecuentes que sufre el transporte de ganado imputables las más de las veces a las empresas, irroga directamente a los productores y, además, a la economía nacional, ingentes pérdidas representadas en las mermas de peso de los animales sujetos por mayor tiempo que el necesario al encierro y al transporte.

Un técnico argentino, estudiando este mismo problema, avaluaba las pérdidas que sufría el ganado que llegaba a Buenos Aires, por el exceso de tiempo de permanencia en los bretes y vagones, en diez millones de pesos anuales. Yo no dispongo de datos relativos a nuestro país, porque no me ha sido dable conseguirlos para hacer una avaluación de las pérdidas que sufre la economía nacional por ese concepto, pero me atrevo a opinar que esas pérdidas tienen que ser considerables.

El señor Ministro de Industrias, con quien he celebrado algunas entrevistas, ha reconocido que el problema es importante y me ha prometido destinar una sección especial en las oficinas de su dependencia para el estudio de este asunto.

En cuanto al señor Ministro de Obras Públicas, me ha dicho que trataría de darle el más rápido andamiento posible al proyecto de reglamentación general de ferrocarriles.

Las dos determinaciones de los Secretarios de Estado concurrirán a facilitar la solución que los productores reclaman con carácter de verdadera urgencia.

De manera, pues, que en esta oportunidad me limito a dejar planteado el asunto y a manifestar la esperanza de que los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Industrias y Obras Públicas tomarán las medidas necesarias para corregir esas deficiencias que afectan la higiene y economía nacional.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 4 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

1.a Sesión Extraordinaria del 3.er período de la XXVIII Legislatura

OCTUBRE 21 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 50 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Casaravilla, Berro, Tabárez, Díaz, García, Urioste, Semblat, Muñoz, Sorín, Cornú, Buero, Aramendía y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Amargós, Gallinal, Jude y Moroy.**

Con licencia, el señor senador **Cortinas.**

2

Señor Presidente — Hay quórum legal. El señor segundo Secretario dé cuenta del asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"Varios señores senadores solicitan una sesión extraordinaria del Honorable Senado."

Lea el señor primer Secretario.

(Se lee):

"Señor Presidente del Honorable Senado:

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento del Honorable Senado, pedimos que se convoque a sesión extraordinaria para el día 21 del corriente a las 16 y media horas, para tratar el proyecto de ley sobre retiro policial y el del Instituto Nacional Cooperativo.

Saludamos al señor Presidente atentamente.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas — Alberto Cima, senador por Soriano — Jacinto Casaravilla, senador por Minas — José R. Amargós, senador por Colonia — Carlos M. Sorín, senador por Salto — Ramón P. Díaz, senador por Maldonado — Juan A. Buero, senador por Paysandú."

El Honorable Senado resolverá si quiere celebrar sesión extraordinaria para tratar los asuntos indicados.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda abierto el período extraordinario para ocuparse de esos asuntos.

3

Señor Cornú — Pido la palabra.

El Senado, al ocuparse en sesión de hoy de este asunto, no hará más que realizar una manifestación de voluntad que en sesiones anteriores contó con el beneplácito de todos los señores senadores. Recuerdo que a una propuesta formulada por el señor senador por Río Negro, doctor Berro, explorando los ánimos al respecto, se respondió afirmativamente, y recuerdo más: que yo quise, en esa circunstancia, hacer que el asunto se incluyera en las primeras sesiones extraordinarias, seguro de que no habría sido posible, con el cúmulo de tareas y el apremio para ejecutarlas que teníamos en las sesiones ordinarias, dar cima al cumplimiento del estudio de este proyecto, cuyo interés capital, racional y humano, no puede escapar al sentimiento de ninguno de nosotros.

Se trata de hacer — en favor de una institución meritoria, que progresa y que deberá progresar todos los días, para funciones de alta trascendencia social;— se trata, digo, de hacer una obra beneficiosa para ella, para quienes la sirven, para hombres consagrados a una misión delicada, en la que deben poner una gran elevación de criterio, un gran espíritu de justicia y un gran espíritu de bondad, todo lo cual sólo se puede obtener de una gran cultura y de una constante dedicación a la función, por parte de los empleados que la ejecuten.

Por consiguiente, y siguiendo las normas generales que la legislación del país viene trazando en materia de jubilaciones y pensiones, este proyecto de ley no necesita más que un poco de buena voluntad del Senado, para poder abordarlo sobre tablas.

Con estas breves consideraciones, señor Presidente, es que yo hago moción para que el asunto se trate hoy sobre tablas y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente—Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el proyecto de ley referente a Retiro Policial, sea considerado por el Honorable Senado en la sesión de hoy y en ambas discusiones."

Señor Berro — Pido la palabra.

Yo voy a apoyar la moción del señor senador por Artigas. Como ya lo ha recordado él, es la satisfacción de un deseo expresado por mí antes de terminar las sesiones ordinarias de este período.

Por regla general, todos estos proyectos que tengan una finalidad altamente humanitaria como es ésta, contarán siempre con mi voto favorable, así en forma general, aunque pueda discrepar, después, en los conceptos particulares, con algunos compañeros del Senado; y más que ninguno merece mi aprobación éste proyecto, señor Presidente, porque él se refiere a la institución policial que está saliendo, si no ha salido del todo,— quiero creerlo así, — de un estado francamente irregular al que estuvo sometido mucho tiempo, no por culpa suya, sino debido a los malos gobiernos que desgraciadamente esta República ha soportado por muchos años.

La institución policial, que es una de las garantías de la tranquilidad pública, está saliendo—como digo—de este proceso, y creo que ha llegado el momento de que el Senado de la República preste, a su mejoramiento, la mayor atención y, más que nadie, nosotros los que pertenecemos a un sector político que hemos sido contrariados, a veces arbitrariamente, por esta misma institución policial, que en aquellos tiempos no estaba a la altura en que debe encontrarse en todo país altamente civilizado.

Los que deseamos para nuestro país una época de paz y prosperidad, de verdadera tranquilidad social y política, no podemos sino alentar todo lo que tienda al progreso de la institución policial. Y es en ese sentido que yo voto la moción del señor senador por Artigas, a pesar de que ella, en parte, contraría mis ideas, de que los recesos parlamentarios no deben existir sólo en el papel.

Yo creo que la *Constitución ha sido* sabia cuando ha determinado un período de descanso para este laboratorio de leyes que es el Cuerpo Legislativo; pero también la Constitución, con la misma sabiduría, establece que por causas excepcionales — y bien puede considerarse excepcional el no haber tenido tiempo

para ser justos con meritorios funcionarios de la Nación — puede interrumpirse este receso.

Aunque voy a ser un poco severo en la consideración de otros asuntos que mañana se quieran proponer para interrumpir el receso, en este caso, con justificada benevolencia, voto la moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones.

He terminado.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

La Constitución de la República es terminante en cuanto a los asuntos que deben tratarse en sesiones extraordinarias. Establece que deben ser asuntos graves y urgentes.

Creo que este asunto, que estuvo dos años en las carpetas de la Cámara de Diputados, no tiene esa condición, y el Honorable Senado no puede transformar un asunto que no tiene esa condición, en grave y urgente.

La Constitución, al establecer ese precepto, ha querido que el Parlamento no esté todo el año dictando leyes, y ha limitado las sesiones ordinarias a un período de ocho o nueve meses, si es año de elecciones generales o no.

De manera que en los tres o cuatro meses de receso deben considerarse asuntos de naturaleza extraordinaria, pero no asuntos generales como este, que interesa a muchas personas, que debe tratarse, pero que no es para incluirlo en extraordinarias.

Por esas razones voy a votar negativamente la moción formulada.

Señor Díaz — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia de que los que hemos votado el que se discuta este asunto en sesiones extraordinarias, hemos encarado el proyecto de retiro policial de otro punto de vista muy distinto de aquel en que lo encara el señor senador por Rocha. El señor senador por Rocha cree que se trata de un asunto de interés exclusivamente privado, de un asunto que viene a favorecer solamente los intereses de un grupo de funcionarios policiales, y ese es un error evidente.

El criterio de la ley es un criterio más amplio. Se aparta por completo de los intereses privados y va a consultar nada más que intereses de orden general, intereses de orden social.

La institución policial, es una institución de la mayor importancia, y el proyecto que está en discusión permitirá abordar la reorganización policial, que es un problema urgentísimo y de una trascendencia insuperable.

Es notorio que hay muchos funcionarios que no están habilitados para continuar en el ejercicio de sus cargos. Esta ley va a hacer que humanamente esos funcionarios, que ya han prestado las mejores energías de su vida, puedan retirarse al descanso en condiciones decorosas.

Si con un proyecto como este, podemos hacer posible la reorganización de la policía de la República, creo que es excusado insistir para demostrar que este es un proyecto que afecta cuestiones de carácter general, cuestiones de carácter social, que es de la mayor importancia y de la mayor trascendencia y, por lo tanto, de una urgencia indiscutible.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el proyecto de ley de retiro policial, sea considerado en la sesión de hoy y en ambas discusiones".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—**(Afirmativa).**

4

Señor Cima — Pido la palabra.

Voy a referirme, señor Presidente, a otros asuntos que creo de interés general, también, y que es necesario que el Senado le dé término alguna vez. Uno de ellos es el proyecto de "Cooperativas", que ya está incluído en este pedido de extraordinarias y no necesita por lo tanto, que yo insista, y lo dejo al criterio del Senado si quiere o no tratarlo.

Pero en cambio, hay otro de interés capital, y aun que sobre él he insistido muchas veces, voy a volver a hacerla una vez más.

Me refiero al trabajo de las mujeres y niños. El Senado resolvió que se trataría el primero de Octubre; llegó ese momento, y porque no estaba informado o porque no se habían presentado las modificaciones, se resolvió que se trataría inmediatamente después que se presentaran las modificaciones propuestas por la Comisión respectiva. Se presentaron esas modificaciones, señor Presidente, se repartieron, y, sin embargo, no se trató.

Ahora bien: la base fundamental es de si este proyecto es urgente o no. Creo haberlo demostrado muchas veces que es urgente, y creo haber demostrado, señor Presidente, que este Senado no puede de ninguna manera, dejar de ocuparse de un asunto de capital importancia para nuestra población.

Me he referido siempre a los niños, y he dejado a las mujeres en general, y he hablado más que nada de los menores. Voy a insistir sobre los menores y voy a decir cuatro palabras sobre el trabajo de las mujeres.

En nuestro país, señor Presidente, como lo demostré las otras veces que hablé de este asunto, el analfabetismo es extraordinario y es extraordinario, no porque no se haya ocupado el país de educar a sus hijos, sino porque a esos hijos se les permite trabajar desde una edad muy pequeña, y no pueden ir a la escuela. De eso resulta que, a pesar del número de escuelas que existe y de las que se piensan crear todavía, tendremos siempre ese mal que es extraordinario en nuestro país. En algunos Departamentos llega hasta el 50 por ciento y para demostrar que el trabajo es el culpable de que haya ese analfabetismo, voy a dar lectura, señor Presidente, a unos números, nada más, de un informe de la Oficina de Trabajo que hace tiempo que está aquí en el Senado.

Ese informe es el siguiente, y es del año 1920, de modo que no fué hecho para esto que estamos tratando. Se refiere al trabajo de los niños, e informa lo siguiente:

(Lee):

Niños que trabajan en el país, 3.150.
Analfabetos, 2.730.
Alfabetos, 420.

Prestan servicios en el comercio:

Analfabetos, 325.
Alfabetos, 107.

Prestan servicios en las industrias:

Analfabetos, 1.020.
Alfabetos, 261.

En colocaciones varias:

Analfabetos, 875.
Alfabetos, 52.

Clasificación por edades:

De 7 años, 5; de 8 años, 26; de 9 años, 219; de 10 años, 268; de 11 años, 260.

Varones, 2.940.
Mujeres, 210."

Esta es la demostración, señor Presidente, de que el trabajo está haciendo que nuestra generación no se ponga a la altura que deben estar las generaciones de hoy en día.

De modo que, sin insistir con números, como lo hice otra vez, entiendo que el hecho, nada más, de poder comprobar que en nuestro país existe tal cantidad de analfabetos, bastaría para que este Senado declarara que es urgente tratar una ley que modificará ese porcentaje.

No es esto solo: ya dije otra vez que de cada 8 niños que nacen muere uno, y muere por falta de protección a la madre por parte de nuestra sociedad, y expresé bien claro que esperaba que se me hicieran objeciones para traer las cifras y demostrarlo.

Si esa es la verdad, si eso es cierto, como lo he manifestado, ¿cómo es posible que nosotros no nos ocupemos de ese asunto? ¿Cómo es posible que nosotros no hagamos lo necesario por modificar ese estado que está matando nuestra población? ¿Cómo podemos olvidarnos de eso, señor Presidente?

Pero hay más: nuestra raza degenera, y degenera a ojos vistas.

Los hombres que trabajan no están en las condiciones en que deben estar los seres que se crían en un país civilizado.

Es fácil ver las cosas: no hay más que recorrer las fábricas donde trabajan los menores para darse cuenta de por qué nosotros no tenemos una raza fuerte, capaz de sostener nuestro país.

No son teorías mías. No hay nada más que mirar los estudios de cualquier autor que se ocupe de estas cuestiones para ver de inmediato las razones que hacen que nuestra raza vaya degenerando.

Entre estos autores hay uno, Nicéforo, que establece claramente tanto en los estudios de la talla, del desarrollo del tórax como en el desarrollo de la fuerza, como en el peso, que los niños que trabajan a la edad de 14 y 15 años son muy inferiores a los niños que no trabajan.

Demostrado esto,—y aquí tengo los números por si hay alguna duda sobre ello,—¿cómo podemos dejar pasar más tiempo sin acordarnos que debemos corregir este defecto; como debemos decir que estas son sesiones extraordinarias y no debemos tratar estas cuestiones?

No es eso sólo, señor Presidente. Los niños, al nacer, traen sobre sí las faltas y las debilidades que hayan tenido los padres, y sobre todo la madre; la madre condenada al trabajo, sin un momento de descanso, en los últimos días, da lugar a hijos débiles, que nacen antes de tiempo, que no tienen u npeso normal y que, por lo tanto, van a constituir una raza inferior desde que nacen y eso es lo que está sucediendo en nuestro país.

Los menores por falta de protección en la ley, por falta de que el Senado,—me refiero directamente al Senado, no quiero decir que sea el actual Senado, sino al Senado en general,—se haya ocupado de esta ley es que nosotros tenemos esa raza que va degenerando, y somos culpables de que exista tal mortalidad de niños.

Hace muchos años, señor Presidente, hace 150 años, se demostró en Alemania que las industrias degeneraban completamente la raza alemana y un general que se llamaba Hons comunicó a su emperador, o al Rey respectivo, porque se trataba de Prusia, que si se quería tener soldados para el Ejército, era necesario reglamentar el trabajo de las mujeres y de los niños, porque ya no se encontraban hombres que tuvieran desarrollo suficiente para cargar un fusil, como se exigía en aquel país.

En Italia, también, nación de vieja

civilización, se ha constatado lo mismo en las regiones donde no se ha reglamentado el trabajo, donde no se ha adoptado leyes de este carácter. los hombres no sirven para el servicio militar porque tienen baja estatura, no tienen fuerza, son enfermos y degenerados.

En Inglaterra, señor Presidente, hace más de 200 años que se dictó la primera ley sobre reglamentación del trabajo de los niños, y nosotros, recién la estamos discutiendo, pensando que la vamos a dictar.

Nosotros estamos formando una raza degenerada, — degeneración que con el tiempo se va a notar en este país, y ¿quiénes son verdaderamente culpables? Somos nosotros que tenemos la ley en nuestras manos, y no somos capaces de dictarla.

De modo que por estas razones, que ampliaría, si fuera necesario, voy a proponer que se trate este asunto en sesiones extraordinarias, que se celebre sesión en cualquier fecha, yo no la marco; que lo resuelvan los señores senadores; pero demos fin de una vez a este proyecto que reglamenta el trabajo de las mujeres y niños.

He terminado.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Soriano.

(Se lee):

"Para que sea incluído en sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que reglamenta el trabajo de las mujeres y niños. — (Apoyados).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cima — Ahora, señor Presidente, voy a proponer, ya que no ha habido observación a la moción que he formulado, que se fije día para tratar el asunto, aunque sea en el mes de Diciembre.

Señor Semblat — A continuación de los que se han votado.

Señor Tabárez — ¿Cuántos asuntos se acaban de votar, señor Presidente?

5

Señor Cornú — Yo solicito, señor Presidente, que antes de que se fije fecha para celebrar una nueva sesión extraordinaria, se me escuche en una moción de preferencia que voy a hacer en seguida.

Me refiero a la ley de desalojos.

No voy a gastar tiempo en fundamentar el pedido, porque todos los señores senadores saben que por efecto de una demora deplorable de la Cámara de Representantes, a pesar de todo el afán con que se viene estudiando el asunto, la ley definitiva que ha de sustituir a las disposiciones del Código Civil, en materia de desaucios, no ha podido sancionarse, siquiera, como proyecto de ley, allí.

Por esta causa, corremos el riesgo de que los desalojos pendientes se hagan efectivos después del 31 de este mes, arrojando a la calle a multitud de personas que, descansando en la promesa del legislador que elabora la reforma, se habrán dejado estar y sorprender.

Con estas simples palabras, seguro de que cada uno de mis colegas, con buen criterio, sabrá qué actitud debe asumir en el caso, pido, señor Presidente, que el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, sea tratado a continuación del retiro policial, en ambas discusiones.

Señor Berro — ¿Está en el Senado ese asunto?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que en sesiones extraordinarias, sea tratado el proyecto de ley que prorroga el término de los desalojos a los buenos pagadores de fincas urbanas". — (Apoyados).

Señor Tabárez — En realidad, señor Presidente, yo no recuerdo si ese proyecto, el Senado no lo trató en otra ocasión o si viene con algunas modificaciones de la otra Cámara.

Señor Cornú — Es un proyecto análogo, señor senador.

Señor Tabárez — Así que es un proyecto que no hace más que prorrogar el término que se ha votado por la ley, y la verdad es que, como lo dice el señor senador por Artigas, el 31 de este mes, vence el término señalado por la ley. Propongo, pues, que se trate sobre tablas.

Señor Buero — Después del retiro policial.

Señor Tabárez — En primer término, sobre tablas.

Señor Cornú — Yo entiendo que no debemos modificar la resolución que nos hemos impuesto de tratar primero la ley de retiro policial.

Señor Tabárez — Acepto, que se trate después.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Artigas acepta el agregado a su moción?

Señor Cornú — Sí, señor; inmediatamente después de ese asunto, el de emergencia que he planteado.

Señor Presidente — Léase el agregado.

(Se lee): ... debiendo considerarse una vez votado el proyecto de ley sobre retiro policial".

Señor Presidente — Se va a votar, la moción del señor senador por Artigas, con el agregado propuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cornú — Voy a hacer una moción de orden: que continuemos sesionando, por una hora más de lo reglamentario. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por una hora más, de lo reglamentario.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cima — Entiendo que el Senado ha resuelto que se trate el proyecto que crea el Instituto Nacional Cooperativo después de terminar con la orden del día.

Señor Aramendía — No, señor; no se votó nada.

Señor Cornú — La inclusión en extraordinarias, se votó.

Señor Semblat — No se votó nada.

Señor Presidente — Se votó la inclusión en extraordinarias, pero no se ha señalado fecha para tratarlo.

Señor Cima — Muy bien, yo pediría, señor Presidente, que se tratara después de terminar con la orden del día.

Señor Buero — ¿El señor senador por Soriano aceptaría que ese proyecto se considere en una sesión ulterior?

Señor Cima — No tengo inconveniente.

Señor Buero — Modificaría, entonces, la moción del señor senador por Soriano, en el sentido de que el proyecto sobre Instituto Nacional Cooperativo se tratase dentro del período extraordinario, puesto que así lo resolvió el Senado, pero en una sesión ulterior que fijaría la Mesa.

Señor Cima — Yo acepto, pero habría que marcar día, lo mismo que para el proyecto que reglamenta el trabajo de las mujeres y niños.

Señor Buero — Yo hago moción, señor Presidente, para que el proyecto sobre Instituto Nacional Cooperativo se trate el jueves de la próxima semana. — (Apoyados).

Señor Berro — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que con esta serie de mociones tendientes a incluir asuntos en extraordinarias, lo que estamos haciendo es perjudicar el pronto despacho del asunto que nos ha traído hoy a esta sesión.

Muy contra mi voluntad, porque soy muy partidario del proyecto, voté en contra de la inclusión en extraordinarias del proyecto referente a la reglamentación del trabajo de las mujeres y niños, que propuso el señor senador por Soriano.

Voté en contra, también, a pesar de creer que el proyecto es conveniente, la moción del señor senador por Artigas, y voy a votar ahora, también, en contra de ésta.

Dije hace un rato, y vuelvo a repetirlo, que no es posible estar conspirando, —porque esa es la palabra que debo emplear,—contra el criterio de la Constitución que quiere que el receso parlamentario sea una verdad, que no se le esté interrumpiendo por cualquier asunto, aunque él, aparentemente, pueda tener importancia. Son asuntos que podrán ser importantes, pero que no tienen verdadera urgencia en el sentido de que no puedan despacharse en el mes de Diciembre, pasado el período electoral, después de un receso conveniente de esta Cámara.

Creo que se hace mal en estar presentando estos proyectos, porque en lo que a mí se refiere, me ponen en la violencia y en la obligación de votar en contra de lo que yo quisiera, para evitar que se pierda tiempo y para que se entre de una vez al estudio del retiro policial, y para evitar, también, que se obligue al Senado a seguir sesionando como si estuviera en sesiones ordinarias, quitándonos un tiempo que en estos momentos, muchos de nosotros necesitamos para funciones de verdadero interés nacional, como es la preparación del proceso electoral que ha de dilucidarse a fines del mes próximo.

Yo no tengo inconveniente en decir que mis tareas por un lado y mis deberes cívicos por otro, me impedirán en este período dedicar al Senado la atención que merece. Por consiguiente, yo, que no voy a poder venir, que no voy a poder estudiar debidamente estos asuntos, voy a votar sistemáticamente en contra. En cambio, el mes de Diciembre podría trabajar el Senado con la misma actividad que desplegó en sesiones ordinarias, y yo lo acompañaré; pero ahora me parece de todo punto inconveniente. Pediría que no insista en estos asuntos, pues corren el peligro de que no se traten porque no tenga número el Senado.

Vamos a discutir ahora y a estudiar este asunto que nos ha traído hoy acá y ya van pasando los minutos y las horas y no hemos empezado a tratarlo.

Señor Cima — Yo no estoy de acuerdo con el señor senador por Río Negro.

Por lo pronto, no es cierto que vayamos a demorar este asunto que hemos resuelto tratar, porque, aunque tengamos que estarnos hasta las diez de la noche, vamos a terminarlo. Si esta es la voluntad del Senado y es lo que yo pienso, debemos proceder así.

De modo que por lo que a mí se refiere, las observaciones que he hecho no han sido con el objeto de demorar ningún asunto ni tampoco que no podamos concluir hoy con este del retiro policial.

Señor Cornú — O mañana, si no terminamos hoy.

Señor Cima — En cuanto a la otra parte, señor Presidente, yo no había fijado día y estaba diciéndole al señor senador por Río Negro que podía él marcar el día. De modo que no necesitaba oponerse; con decir que fuera en el mes de Diciembre, yo lo aceptaba.

Yo no marqué día de ninguna especie; lo dejé librado a que la Mesa del

Senado lo marcara. Lo que quería demostrar—y no hay lugar a duda—es que se debe tratar con urgencia el trabajo de las mujeres y los niños.

Señor Berro — Yo no tengo inconveniente en estudiarlos después. Pero ahora no hablemos más de esos asuntos; dejémoslos para considerarlos en Diciembre y entremos a estudiar el retiro policial de una vez.

Señor Cima — Vamos ahora a resolver el otro del Instituto Cooperativo...

Señor Berro — Hay tiempo de resolverlo en cualquier sesión.

Señor Cima — ... porque ya hay un pedido de sesión para ese objeto.

Yo acepto que se trate el proyecto que reglamenta el trabajo de las mujeres y los niños en los primeros días del mes de Diciembre.

Señor Buero — Y el de la Cooperativa, también.

Señor Cima — Acepto también que se trate en Diciembre.

Señor Berro — Perfectamente.

Señor Cima — Pero yo no acepto que se diga que estos asuntos se pueden demorar, que no son de urgente necesidad. No estoy de acuerdo en que se diga que estamos violando la Constitución, cuando la cumplimos perfectamente bien, al demostrar de una manera tan clara que hay necesidad de tratar estos asuntos.

Señor Buero — Pido la palabra.

Aún a riesgo de perder unos minutos, quiero puntualizar una discrepancia doctrinaria con el señor senador por Río Negro, respecto de la interrupción del receso parlamentario.

Como decía muy bien el señor senador por Soriano, el señor senador por Río Negro entiende que estamos violando la Constitución al hacer poco menos que ilusorio el receso que ésta ha querido de una manera formal.

La historia de la redacción de la Constitución vigente dice, precisamente, todo lo contrario.

Según la Constitución de 1830, el receso parlamentario solo podía ser interrumpido por el Poder Ejecutivo en mensaje motivado, incluyendo los asuntos que debían tratarse expresa y taxitivamente durante el período de extraordinarias. Pero al modificarse la Constitución que obtuvo la ratificación plebiscitaria, se observa que el constituyente ha dejado al Cuerpo Legislativo en libertad de interrumpir el receso cuando, a su juicio, haya asuntos urgentes que puedan motivar esa interrupción.

De modo que mi tesis, es precisamente, la opuesta a la de señor senador por Río Negro.

Lejos de ser más grave la interrupción del receso en la época actual, que lo fuera bajo la vigencia de la Constitución del 30, es precisamente lo contrario, lo que ocurre: El legislador ha obtenido de parte del constituyente del 17 una libertad que no tenía bajo el imperio de la antigua constitución.

Señor Aramendía — Pero condicionada a la gravedad y urgencia del asunto.

Señor Buero — Es verdad: condicionada a la gravedad y la urgencia del asunto, cuya apreciación se deja librada al propio legislador. Bajo el imperio de la antigua constitución era caso grave y urgente el interrumpir el receso.

Hoy la Constitución nueva ha estudiado fórmula que hacen menos grave el interrumpir el receso y ha dado, por consiguiente, al Cuerpo Legislativo, una latitud de que antes no disponía. Eso demuestra que es menos grave de lo que parece, la interrupción del receso. Y esta sola consideración basta para que vote a favor de la moción que ha formulado el señor senador por Soriano. Terminada esta pequeña disposición, nada más deseo agregar.

Señor Presidente — ¿Ha sido retirada la moción por el señor senador por Soriano?

Señor Cima — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Bien. Se van a leer y a votar por su orden.

6

Señor Buero — Para metodizar el debate, propondría que se concretase diciendo que el asunto relativo al trabajo de las mujeres y niños y a la creación del Instituto Nacional Cooperativo se tratarán en el mes de Diciembre, en fecha que fijará la Mesa. En esta forma se contempla también la opinión del señor senador por Río Negro.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Para que los proyectos de ley sobre reglamentación del trabajo de las mujeres y niños y la creación del Instituto Nacional Cooperativo se incluyan en la orden del día de la sesión que acuerda celebrar el Honorable Senado en el próximo mes de Diciembre, y cuya fecha dará la Mesa.

¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

En discusión general el asunto sobre retiro policial.

Léase.

(Se empieza a leer)...

Señor Berro — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general y que sea leído, después, en la particular. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Río Negro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura se suprime, es el siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese el retiro para el personal policial de la República, en las condiciones que determina la presente ley.

Art. 2.o Esta ley considera funcionarios policiales a todas aquellas personas que, por designación regularmente realizada, prestan servicios en las reparticiones o dependencias de las Jefaturas de Policía de la República.

Art. 3.o La situación de los empleados policiales en todo el territorio de la República se divide en dos: actividad y retiro.

A) Actividad, que comprende a todos los funcionarios policiales que se hallen en el desempeño de sus funciones.

B) Retiro, que comprende a todos aquellos que se han retirado de ellas y para los cuales cesa todo deber y obligación.

Art. 4.o Tienen derecho a retiro:

A) Los empleados policiales que prueben acabadamente la imposibilidad de continuar en el ejercicio de sus cargos por enfermedad, por hallarse inválidos o por haber cumplido 55 años de edad.

B) Los que comprueben haberse inutilizado por acto propio de servicio, o con ocasión o con motivo del servicio, sea cual fuere el tiempo durante el cual lo hubieren desempeñado.

Ningún retiro o pensión se decretará por cantidad menor de ciento veinte pesos ($ 120.00) anuales.

C) Los que, con más de cinco años de servicios, cesaren en sus funciones por supresión del cargo o por exoneración del mismo, siempre que la exoneración no se funde en delito, en omisión o culpa grave plenamente probada.

D) Los que hayan cumplido más de veinticinco años de servicios.

E) Los que habiendo cumplido cincuenta años de edad, tengan más de diez años de servicios policiales.

Art. 5.o El sueldo del retiro será de tantas veinticinco avas partes del promedio de los sueldos del funcionario, de los tres últimos años de servicios, cuantos sean los años de servicios prestados, no contándose, a este efecto, los que pasen de veinticinco.

Art. 6.o Los sueldos de retiro se bonificarán en la siguiente forma:

A) Los funcionarios que hubieren cumplido cinco años de servicios policiales gozarán de una bonificación del 5 o|o sobre el promedio a que se refiere el artículo anterior.

B) Pasando de cinco los años de servicios prestados, se aumentará esa bonificación a razón de uno por ciento del promedio referido por cada año más de servicio.

Art. 7.o Para fijar la bonificación sólo se computarán los años de servicio policial prestado, calculándose por un año los residuos mayores de seis meses.

Art. 8.o En el caso previsto por el inciso B) del artículo 4.o, el sueldo de retiro será siempre el total del promedio a que se refiere el artículo 5.o, con las bonificaciones que correspondan de acuerdo con el artículo 6.o.

Art. 9.o Los servicios prestados en las demás reparticiones del Estado, se computarán también, a los efectos del retiro, de acuerdo con las disposiciones que rigieren la materia respectiva, apreciándose cada seis años de estos servicios computados por sólo cinco de servicio policial.

Art. 10. Los servicios prestados en el Ejército Nacional, y los servicios activos prestados en la Guardia Nacional, se computarán sin la reducción a que se refiere el artículo anterior.

Art. 11. Al liquidarse un sueldo de retiro, que exceda de dos mil cuatrocientos pesos anuales, se practicará un descuento de cinco por ciento sobre el exceso, hasta los tres mil trescientos pesos anuales; de diez por ciento sobre el exceso de tres mil trescientos pesos anuales hasta cuatro mil doscientos, y, así sucesivamente, en la misma progresión.

Esta disposición comprende a las actuales jubilaciones y pensiones.

Art. 12. La pensión causada por los funcionarios policiales fallecidos antes de la vigencia de esta ley, o que fallecieren por consecuencia directa de un acto de servicio, se bonificará en la siguiente forma:

En los sueldos menores de cincuenta pesos la pensión será igual al sueldo de retiro.

En la parte de sueldo comprendida hasta setenta pesos mensuales, el cincuenta por ciento.

En la parte de sueldo comprendida entre setenta pesos y doscientos pesos mensuales, el treinta por ciento.

En la parte superior a doscientos pesos mensuales, el veinte por ciento.

Cuando la pensión bonificada con el porcentaje correspondiente no alcanzare a la suma de cincuenta pesos, se fijará en esta cantidad mínima.

Art. 13. Los actuales jubilados y pensionistas policiales tendrán una bonificación del quince por ciento sobre el importe de sus jubilaciones y pensiones cuando éstas fueran menores de cien pesos mensuales y del diez por ciento cuando fueran mayores de dicha cantidad, la

que se agregará a las que les acuerde el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Art. 14. Cuando el retiro o pensión sea inferior a sesenta pesos mensuales, se le agregarán tres pesos mensuales por cada hijo que tenga a su cargo el retirado o pensionista, y cuando uno u otra pasen de sesenta pesos mensuales, sin pasar de cien pesos, se le agregarán dos pesos mensuales por cada hijo. Etos aumentos cesarán cuando el hijo cumpla dieciocho años de edad.

Art. 15. El servicio de retiro policial será realizado por la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Art. 16. Auméntanse los recursos determinados por el artículo 14 de la ley de 6 de Febrero de 1925 con los siguientes:

A) Una patente adicional de doce pesos anuales sobre cada mesa de billar que se utilice en los comercios.

B) Una patente adicional de cien pesos anuales sobre cada salón de tiro que perciba entradas o remuneración por sus servicios, y por cada pensión de artistas, cada casa amueblada o similares, sea cual sea su denominación.

C) Un impuesto de diez pesos por reunión sobre cada salón de bailes públicos que perciba entrada.

D) Una patente adicional de importación de veinte por ciento sobre las armas de fuego, las armas blancas, cuya hoja exceda de veinte centímetros y todas las demás armas blancas con empuñaduras de metales finos.

E) Un impuesto de uno por ciento sobre los boletos de carrera.

F) Toda gestión por escrito de interés privado ante las autoridades policiales, incluso las marítimas y fluviales, dependientes de la Capitanía General de Puertos, irá acompañada de una estampilla de retiro policial de veinticinco centésimos, excepto las que se refieran a denuncias por hechos delictuosos o a los propios actos de los funcionarios policiales.

Pagará la misma estampilla todo permiso, certificado o informe de interés privado que expidan las reparticiones referidas.

G) Todo carnet de identidad que se expida deberá pagar una estampilla de retiro policial de diez centésimos.

H) Las libretas de población flotante pagarán un derecho de un peso en estampillas de retiro policial, cada vez que fueren renovadas.

I) Cuando por orden judicial y en un asunto de interés privado, civil o comercial se solicite la intervención policial a título de imaginaria u otra análoga, se compensará ese servicio con un peso diario, que se cargará, en su oportunidad, en la respectiva planilla de costas, y su importe se vertirá en la Caja de Jubilaciones Civiles.

Art. 17. La disposición del artículo 9.o de la presente ley, no se aplicará a los actuales funcionarios policiales que de acuerdo con las leyes respectivas hubieren computado más de veinte años de servicios en la Administración Pública.

A estos funcionarios se les computarán esos servicios como policiales a los efectos de esta ley.

Art. 18. Queda comprendido en los beneficios de esta ley el personal de la policía marítima y fluvial dependiente en la actualidad de la Capitanía General de Puertos.

Art. 19. Continuarán vigentes las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y de las complementarias sobre jubilaciones y pensiones que no se opongan a lo dispuesto expresamente por la presente ley.

Art. 20. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Setiembre de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Berro — Que se lea el informe, que no ha sido repartido.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación, después de estudiar el proyecto de ley sobre Retiro Policial, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, os aconseja le prestéis vuestro voto para que se convierta en ley de la nación.

Se trata, Honorable Senado, de una ley de excepción, destinada a favorecer con justicia, a una clase social numerosa y meritoria que vive sometida a una severa disciplina y a un constante riesgo personal y que no goza en sus cargos de la garantía de la inamovilidad que rige para casi todo el personal de la Administración Pública. Esa clase, a quien favorece la ley de Retiro Policial, ha gozado siempre de sueldos pequeñísimos, lo que hace más evidente la justicia de una ley de retiro con algunas ventajas excepcionales de acuerdo con el régimen general de las jubilaciones. Esta ley de Retiro permitirá, además, abordar prácticamente en todo el país la reorganización policial, apartando de sus puestos a los funcionarios enfermos y de edad avanzada, para dar paso a un personal joven y preparado que llene mejor el cometido delicado que a la policía le está confiado, cometido cada vez más complejo y más intenso.

Una ley de Retiro Policial que contenga algunas ventajas excepcionales que consulten la excepcionalidad de los servicios que se trata premiar, llenará un vacío de nuestra legislación que se pondrá entonces al nivel de la de otros muchos países de Europa y de América que han dictado leyes de esa índole, inspiradas en el propósito que dejamos expuesto.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha reconocido expresamente las circunstancias que hemos analizado brevemente y que la policía puede, sin disputa, invocar en su favor.

El artículo 15 del proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara dispone que el servicio de retiro policial será realizado por la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Con criterio acertado se ha preferido ampliar la acción de una caja ya establecida, que fundar una nueva con las subsiguientes erogaciones.

A fin de compensar a la caja referida de sus nuevas obligaciones, se aumentan los recursos determinados por el artículo 14 de la ley de 6 de Febrero de 1925 con los que enumera el artículo 16. Esos recursos son, en primer término: A) una patente adicional de doce pesos mensuales por cada mesa de billar que se utilice en los comercios. B) una patente adicional de cien pesos anuales sobre cada salón de tiro que cobre entradas y por cada pensión de artistas, casa amueblada o similares, sea cual fuere su denominación. C) un impuesto de diez pesos por reunión a los bailes públicos con entrada paga. D) una patente adicional de importación de veinte por ciento a las armas de fuego y a las armas blancas que se determinan en el inciso respectivo. E) el impuesto del uno por ciento sobre los boletos de carreras.

Estos impuestos no necesitan mayor justificación desde que se trata de gravar el juego y actividades que no tienen ninguna finalidad de utilidad social, impuestos que pagarán voluntariamente, los que participen de actos que no son de ninguna manera necesarios.

El artículo 16 crea además como recurso a los fines de esta ley una estampilla de Retiro Policial que será de diez centésimos para todo carnet de identidad, de veinte centésimos para los escritos de gestión privada ante las autoridades policiales, incluso las marítimas y fluviales, con excepción de las que se refieren a denuncias contra los propios funcionarios policiales, y de un peso por cada renovación de las libretas de población flotante. El artículo que analizamos dispone además que cuando por orden judicial y en un asunto de interés privado se solicite la intervención policial a título de imaginaria o cosa análoga, se cargará en la planilla de costas un peso por cada día que dure esa intervención policial.

Los arbitrios que anteceden, dada su modicidad y su destino no pueden provocar ninguna resistencia justificada.

En los artículos 1.o, 2.o y 3.o, la ley sometida a la consideración de V. H. define el concepto de funcionario policial y divide su situación en actividad y retiro.

En el artículo 4.o establece quiénes tienen derecho a retiro. Estos son, en primer término los empleados actuales que prueben acabadamente la imposibilidad de continuar en el ejercicio de su cargo, por hallarse inválidos o por haber cumplido cincuenta y cinco años de edad.

Esta disposición corresponde al inciso A) del artículo 18 de la ley de Jubilaciones de 6 de Febrero de 1925, disminuyendo la exigencia de la edad de cincuenta y cinco años por la evidente excepcionalidad de la tarea policial.

En segundo término, se concede el retiro a los que comprueben haberse inutilizado para el servicio con motivo del mismo, sea cual fuere el tiempo que lo hubiere desempeñado. Es el mismo principio de la ley común.

En tercer término, se concede el retiro a los que con más de cinco años de servicio, cesaren en sus funciones por supresión del cargo o exoneración del mismo, que no se funde en delito, omisión o culpa grave. Este inciso se impone como acto de justicia para contemplar la situación especial de los funcionarios policiales a quiénes se les separa sin expresión de causa.

En cuarto término se concede el retiro a los que hayan cumplido veinticinco años de servicios. Se ha considerado con razón que con veinticinco años de servicios continuos en una tarea tan excepcional, se ha ganado el derecho al descanso.

Finalmente se concede el retiro a los funcionarios policiales que habiendo cumplido cincuenta años, tengan más de diez años de servicios.

Como la jubilación será proporcional a los años de servicios, no hay en este precepto nada de injusto. Tendrá, en cambio, la virtud de hacer posible la eliminación de empleados que por su edad no están en aptitud de cumplir estrictamente con sus obligaciones.

Los artículos 5.o y 6.o determinan el cuantum del retiro. Por el primero se establece una norma parecida a la del artículo 20 de la Ley General de Jubilaciones, ya citada, con la diferencia de limitar a veinticinco años los treinta que fija la ley general, atendiendo siempre a la anormalidad de las funciones policiales, por dignas de ese favor. Esto no representa ninguna ventaja para los funcionarios que están actualmente en ac-

tividad, desde que ellos, con arreglo a la ley de Febrero de 1925 pueden computar tres años por cuatro.

El artículo 6.o establece algunas bonificaciones equitativas. A los funcionarios con más de cinco años de servicios policiales se les otorga una bonificación del 5 por ciento sobre el promedio, de acuerdo con el precepto correspondiente. Pasados los cinco años se concede un aumento en esa bonificación a razón de uno por ciento del promedio referido por cada año más de servicio.

Tratándose de funcionarios tan mal retribuídos, sometidos a rigurosa disciplina y aún continuo riesgo personal, factor este de importancia indiscutible, sometidos además a una condición tan precaria en la conservación de sus empleos, no parece nada exagerado el pequeño favor de la ley, tanto más si se tiene en cuenta que la bonificación se refiere exclusivamente a los años de servicios policiales efectivos.

En el artículo 8.o del proyecto de ley venido de la Honorable Cámara se establece que "En el caso previsto en el inciso B) del artículo 4.o, el sueldo de retiro será siempre el total del promedio a que se refiere el artículo 5o., con las bonificaciones que correspondan de acuerdo con el artículo 6.o.

Este principio está en armonía con lo preceptuado por el inciso 2.o del artículo 20 de la ley General de Jubilaciones ya citada. Para justificarlo basta, además, con recordar que se trata de los funcionarios policiales inutilizados en función de servicio.

Los artículos 9.o y 10 del proyecto en estudio se refieren a los servicios prestados por los funcionarios policiales en otras reparticiones del Estado, en el Ejército o Guardia Nacional, estableciéndose el derecho a computar seis años de los primeros por cinco policiales y equiparando los servicios policiales a los militares.

El artículo 11 establece una limitación equitativa en los retiros acordados. Basta para comprenderlo el texto del artículo que dice así: "Al liquidarse el sueldo de retiro, que exceda de 2.400 pesos anuales se practicará un descuento de cinco por ciento sobre el exceso hasta los 3.300 pesos anuales, de diez por ciento sobre el exceso, hasta 4.200 pesos, y así sucesivamente en la misma progresión. Esta ley comprende a las jubilaciones y pensiones actuales.

El artículo 12 se ocupa de bonificaciones a la pensión causada por funcionarios policiales fallecidos antes de quedar en vigencia esta ley o que fallecieren por consecuencia directa de un acto de servicio.

El artículo 13 acuerda a los actuales jubilados policiales, siempre en atención a la pequeñez de las asignaciones que han gozado, una bonificación del 15 por ciento, cuando fueran menores de cien pesos mensuales y de 10 por ciento cuando fueran mayores, la que se agregará a la que les acuerda el artículo 71 de la Ley de 6 de Febrero de 1925.

El artículo 14 contiene otra disposición de equidad. Dice así: "Cuando el retiro o pensión sea inferior a sesenta pesos mensuales, se le agregará tres pesos mensuales por cada hijo que tenga a su cargo el retirado o pensionista; y cuando uno u otra pasen de sesenta pesos mensuales sin pasar de cien pesos se le agregará dos pesos mensuales por cada hijo. Estos aumentos cesarán cuando el hijo cumpla diez y ocho años de edad."

El artículo 17 establece que la disciplina del artículo 9.o (la que permite computar los servicios prestados en otras reparticiones del Estado a razón de seis por cinco), no se aplicará a los actuales funcionarios policiales que de acuerdo con las leyes respectivas hubiesen computado más de veinte años de servicios a la Administración Pública. A esos funcionarios se les computarán esos servicios como policiales a los efectos de esta ley.

El artículo 18 declara comprendido en los beneficios de la Ley a estudio, al personal de la policía marítima y fluvial dependientes en la actualidad de la Capitanía General de Puertos, y el 19 establece que continuarán vigentes las disposiciones de la Ley de 6 de Febrero de 1925 y las complementarias sobre jubilaciones y pensiones que no se opongan a lo que dispone la presente ley.

Estas son, Honorable Senado, las disposiciones de la Ley remitida por la Honorable Cámara de Representantes y que a nuestro juicio, deben merecer la sanción de Vuestra Honorabilidad.

Sala de Sesiones, Octubre 19 de 1925.

Ramón P. Díaz — Jacinto Casaravilla — Carlos M. Sorín.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Urioste — Yo no estaba en Sala cuando el Senado resolvió incluír este asunto en sesiones extraordinarias.

Creí que la sesión de hoy se iba a concretar a declarar cuáles eran los asuntos que serían incluídos en extraordinarias y fijar luego la fecha para proceder a su estudio por el Senado.

Pero veo que se ha resuelto tratarlo en la sesión de hoy y en ambas discusiones.

Por lo pronto debo decir que la Comisión de Legislación no ha estudiado este asunto.

En una reunión de la Comisión, a a que concurrieron cuatro de sus miembros, yo llegué un poco tarde; después de empezada la sesión, se me enteró de que tres de los miembros de esa Comisión estaban de acuerdo en aconsejar la sanción del proyecto y que uno de ellos, el señor senador por Maldonado, había llevado el asunto para informarlo, en el entendido de que el asunto volvería al seno de la Comisión y que allí se deliberaría, artículo por artículo, estudiando el alcance de sus diversas disposiciones y una vez aceptado por la Comisión en mayoría, el proyecto, con el informe del señor senador por Maldonado, se elevaría a la consideración del Senado.

Pero he visto que se ha prescindido de todos estos trámites, lo cual me parece que es un caso insólito en el Senado, que un asunto de la importancia y naturaleza de éste sea tratado en esta forma.

Creo que las Comisiones del Senado, con este precedente, están de más: no precisamos reunir Comisiones ni que se estudien en antesalas los asuntos. Cada senador en su casa hará el estudio de los proyectos y vendrá a Sala a informar al Senado lo que piensa personalmente sobre cada asunto.

Yo, por mi parte, como miembro de la Comisión de Legislación, me considero inhabilitado en absoluto para poder intervenir en la discusión de este asunto.

Mis compañeros, creo que estarán más enterados, que lo han estudiado más a fondo y podrán traer a Sala las luces que han adquirido y que no quisieron llevar al seno de la Comisión, para resolver las dudas que pudieran surgir en el curso de la discusión. Pero parece que se ha querido prescindir de todo esto. Yo, por mi parte, pido que se me excuse y se me permita retirarme porque no puedo intervenir en la discusión. Que resuelva la mayoría.

Yo no he estudiado suficientemente el asunto; lo he leído y he tenido algunas impresiones generales que pensaba llevarlas al seno de la Comisión; creía necesario solicitar algunos informes sobre el alcance financiero y económico de algunas disposiciones; pero si los demás compañeros de Comisión se creen habilitados para hacerlo, yo no seré un obstáculo.

Señor Casaravilla — Yo, por mi parte, debo manifestar, que no acepto el reproche que importan las manifestaciones formuladas por el señor senador por Florida.

Sabe bien el Honorable Senado, que yo me incorporé a esa Comisión a pedido de la Mesa, a pesar del recargo grande de tareas que tenía en otras comisiones.

Se me pasó este asunto, que ya lo habían tenido a estudio los demás miembros de la Comisión, y me pareció que era urgente, y que debía atender la solicitud de los interesados, — porque considero que las personas que se crean asistidas de algún derecho pueden dirigirse a los legisladores, pidiéndoles que estudien el asunto y discutan su alcance,—pedido que los senadores deben atender. Yo lo he atendido, y le presté la mayor dedicación a este asunto, y lo conozco.

Señor Urioste — Es una lástima que no haya tenido esos antecedentes la Comisión para deliberar ampliamente.

Señor Casaravilla — Yo concurrí a la sesión de la Comisión con los doctores Sorín y Díaz y el señor Presidente no estaba presente. No es culpa nuestra de que no estuviera cuando deliberamos acerca de este asunto.

Nos pusimos de acuerdo en que el proyecto de ley respondía a exigencias de justicia que debíamos atender, y puestos de acuerdo, los que estábamos presentes, encomendamos al doctor Díaz la redacción del informe respectivo, y el doctor Díaz, cumpliendo con su deber, despachó el asunto.

Me parece que en todo esto no se ha faltado, en nada, a las prácticas reglamentarias, ni a la manera, en que, en general, proceden las comisiones del Senado.

Al contrario, creo que merece elogios la Comisión de Legislación por haberse entregado al estudio de este asunto, bastante complicado, en un término relativamente breve.

El señor senador por Florida ha tenido, seguramente, más tiempo que yo para estudiar este asunto.

Señor Urioste — Y lo he estudiado.

Señor Casaravilla — Si lo ha estudiado, puede discutirlo.

Señor Urioste — Lo que yo digo es que no se ha seguido el trámite que se sigue en el Senado, con todos los asuntos. Todos los asuntos, se estudian en el seno de las Comisiones, artículo por artículo. El señor senador Díaz dijo que ese informe lo iba a llevar al seno de la Comisión, y en cambio, lo ha presentado a la Secretaría del Honorable Senado.

Señor Casaravilla — Si el señor senador por Florida no concurrió a tiempo a la sesión de la Comisión, no es culpa de los demás miembros de ella.

Señor Urioste — Es culpa de todos, porque la Comisión no volvió a reunirse a la espera del informe del doctor Díaz.

Señor Casaravilla — Yo creo, señor Presidente, que el Senado procede bien al ocuparse con urgencia de este asunto, porque, lo repito, es de mucha importancia, y creo que es necesario que respecto del organismo policial se adopten medidas en armonía con las exigencias de los tiempos.

Señor Urioste — Eso no tiene nada que ver con los trámites reglamentarios.

Señor Casaravilla — No hay violación del Reglamento. Al contrario; creo que la Comisión procedió perfectamente bien.

Señor Urioste — No se trata de Reglamento. Se trata de cuestiones esen-

ciales, elementalísimas, en el estudio de un asunto por una corporación seria como el Senado, que debe estudiar las cosas a fondo.

Señor Casaravilla — Si a fondo lo ha estudiado el señor senador, los demás señores senadores lo han hecho también así.

Señor Urioste — Pero no en el seno de la Comisión. Yo pediría, señor Presidente, que se modificara el Reglamento y se suprimieran las Comisiones del Senado.

Señor Casaravilla — El asunto me parece claro. Si el señor senador no concurrió a tiempo al seno de la Comisión, no tienen la culpa los demás, como he dicho.

Yo debo salvar mi situación personal, porque estoy acostumbrado a votar a conciencia, previo estudio de la materia.

Señor Urioste — Por lo mismo yo salvaba mi situación personal y pido permiso a la Mesa para retirarme y no intervenir en este asunto, porque no me considero habilitado.

La Comisión de Legislación, en mayoría, que cargue con la responsabilidad.

Señor Tabárez — El señor senador por Florida acaba de decir que no desconoce el asunto, que lo ha estudiado.

Señor Urioste — Lo he estudiado pero hay cuestionse previas como el solicitar informes a ciertas instituciones y verificaciones de números, que no se pueden hacer en Sala y que debían haberse estudiado por la Comisión.

Señor Tabárez — Este proyecto no ha sido en nada modificado. Está exactamente como vino de la Cámara.

Señor Urioste — Porque la Comisión no lo ha estudiado.

Señor Casaravilla — Lo ha estudiado tanto como el señor senador, por lo menos.

Señor Urioste — Por eso no figura ninguna modificación, porque yo afirmo y nadie me va a desmentir, que este proyecto no ha sido leído en el seno de la Comisión; no se ha discutido un sólo artículo. En general, fué aceptado por la mayoría y nada más.

Señor Casaravilla — Pero, señor senador ¿de cuándo acá es necesario que un proyecto se lea en el seno de la Comisión? Yo lo leí en mi casa y estoy habilitado para discutirlo; no necesito leerlo otra vez.

Si fuéramos a leer, antes de entrar a discutirlo el proyecto de ley del Presupuesto General de Gastos, por ejemplo, la lectura llevaría casi tanto tiempo como la discusión de las planillas.

Señor Cornú — Yo creo que es ociosa esta discusión. El Senado debería declarar, si quiere o no ocuparse del asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Casaravilla — Salvada mi situación personal, con estas palabras, porque creo que no eran justas las manifestaciones del señor senador por Florida, no tengo nada más que decir y entraremos a la discusión de cada artículo.

El señor senador por Florida propondrá lo que crea conveniente cuando se discutan los artículos ya que conoce perfectamente bien el asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Cornú — Yo resumí en dos palabras, en una interrupción que se me permitió, lo que quería decir: que era ociosa esta discusión sobre la procedencia o improcedencia del momento, para tratar el asunto.

Iba a observar, como lo han hecho los señores senadores por Canelones y Minas, que si el señor senador por Florida, está en actitud de poder pronunciarse sobre el proyecto, según sus declaraciones y tres miembros distinguidos de la Comisión de Legislación lo han informado, estamos perfectamente bien para poder emprender la discusión tranquilos, y resolver conveniente, el proyecto sin perder más tiempo. — (Apoyados).

Señor Urioste — Por mi parte delego en mis compañeros de Comisión, la tarea de informar al Senado y la responsabilidad consiguiente por las improvisaciones.

Señor Presidente — El señor senador por Florida, después de las manifestaciones hechos en Sala por los señores senadores por Minas y Artigas, ¿mantiene su resolución?

Señor Urioste — Yo me limitaré a ser un simple expectador.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Florida mantiene su solicitud hecha a la Mesa para retirarse de Sala?

Señor Urioste — No señor, no lo creo necesario.

Señor Presidente — Felicito al señor senador por Florida.

Señor Tabárez — Si el señor senador por Florida se mantuviese en su resolución, privaría al Senado de su importante cooperación.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Esta ley innova en el retiro policial, las condiciones que exigía hasta ahora la ley de Jubilaciones, que concedía una jubilación determinada a los que tenían diez años de servicios. La ley ésta, limita ese tiempo a cinco años, así como establece una pensión mínima de diez pesos mensuales.

Deseo saber si la Comisión ha hecho el cálculo de lo que puede significar esto para la Caja. Tendría que referirme además, a otros artículos que complementan el que está en discusión.

Un funcionario con cinco años de servicios, tiene por esta ley un retiro de diez pesos mensuales; si tiene tres hijos $ 108.00 más, anuales, además una bonificación de 5 o|o.

En resumidas cuentas, los funcionarios policiales que fueran exonerados del servicio con cinco años de funciones habrían pagado a la Caja ochenta pesos, más o menos y recibirían una cantidad mensual de $ 19.50.

Señor Cornú — El inciso B, se refiere al caso especial de los inutilizados, o separados del empleo.

Señor Aramendía — El de cinco años de servicios, es el C.

Señor Cornú — Es otra cosa. Se proyecta, sí, una diferencia de cinco años con la prescripción de la ley civil...

Señor Aramendía — Estas leyes son muy simpáticas, porque tratan de amparar a gente necesitada, pero yo creo que debe verse hasta dónde llegan, qué trascendencia tienen para la Caja Civil y no debemos poner, — voy a explayarme un poco más, — en contraposición el interés de la persona y la moral.

A un empleado policial le es fácil hacerse despedir de su empleo y por esta ley, el que tiene cinco años de servicios, estando en actividad ganaría veintisiete pesos mensuales ;eliminado del servicio, ganaría veinte pesos, teniendo, como he dicho, tres hijos.

Señor Díaz — El señor senador parte de la base de que tiene diez pesos de sueldo.

Señor Aramendía — Veintisiete pesos de sueldo. La ley acuerda como retiro mínimo diez pesos mensuales.

Señor Díaz — Que no tiene nada que ver con los cinco años de servicios.

Señor Aramendía — Al que tiene cinco años de servicios le acuerda diez pesos mensuales de retiro.

Señor Díaz — La ley no dice eso.

Señor Aramendía — Eso dice la ley.

Señor Díaz — Lea el señor senador.

Señor Aramendía — La ley es clara y la discusión de la Cámara también: todo retirado o pensionista policial, no tendrá menos de diez pesos mensuales.

Señor Díaz — Eso es otra cosa.

Señor Aramendía — Ese es el espíritu de la ley.

De manera que si se retira con cinco años de servicios tiene diez pesos mensuales como mínimo, además de lo que se le da por otro artículo: tres pesos mensuales por cada hijo.

Es el caso que yo contemplo: diez pesos de retiro y nueve pesos mensuales por tres hijos; además, una bonificación que completa diez y nueve y medio o veinte pesos mensuales.

Hay el caso de los quince años de servicios de un funcionario policial con trescientos veinticuatro pesos anuales, los de campaña, los de la Capital tienen algo más. En ese caso es que ponemos en verdadera pugna el interés de la persona y la moral de la misma: el funcionario policial, trabajando, ganaría veintisiete pesos y, retirado, si tiene tres hijos, ganaría veintiocho pesos.

Entonces es natural que los guardias civiles, que por cualquier *mal servicio*, por cualquier falta leve, son despedidos, tienen interés en que esto suceda para quedarse en sus casas ganando veintiocho pesos mensuales y no veintisiete prestando servicios. Yo creo que esas situaciones deberían corregirse y que la ley no debe ir hasta ahí, por la importancia misma que esto va a tener para la Caja. Se ha hablado de un déficit pequeño, de cuarenta mil pesos; pero yo creo que será de cientos de miles de pesos el que se producirá en poco tiempo.

El retirado con diez años de servicios, con asignación de trescientos veinticuatro pesos anuales, tendrá un retiro de veintidós a veintitrés pesos mensuales.

Señor Casaravilla — Me parece que no es mucho.

¿Me permite el señor senador por Rocha?

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor Casaravilla — Yo creo que la pensión mínima de diez pesos a los cinco años de servicios es racional y justa.

Señor Aramendía — Es esta la primera ley de Jubilaciones que se dicta teniendo en cuenta los hijos y deben calcularse las consecuencias para la Caja Civil.

Señor Casaravilla — ¿A qué artículo se refiere el señor senador?

Señor Aramendía—*Al artículo 14*, que dice: "Cuando el retiro o pensión sea inferior a sesenta pesos mensuales, se le entregarán tres pesos mensuales por cada hijo que tenga a su cargo el retirado o pensionista"...

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXI Montevideo, Lunes 16 de Noviembre de 1925 Núm. 5858

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 6.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas por segunda vez para la provisión de útiles fotográficos, carátulas de cuero y tela, papel de obra e hilo, y útiles de oficina y limpieza, destinados a las Oficinas Dactiloscópicas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 28 del corriente a las 10 horas, y en el mismo acto, se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.

Nov.5-3484-v.nov.16.

Llámase a propuesta, por segunda vez, para la provisión de mil setecientos cascos destinados a las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 14 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o quienes los representen. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.

Nov.14-3786-v.nov.24.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 4.a sección rural de este Departamento, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Jefatura de Policía todos los días hábiles de la hora 8 y 30 a las 11 y 30 y de las 16 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en esta oficina el día 2 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Estado el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad, Noviembre 12 de 1925. — Gregorio Pedemonte, Oficial 1.o.

Nov.14-3777-v.nov.23.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 68. — ASUNTO N.o 11338

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a los talleres de esta Intendencia:

50 kilos yeso, 150 kilos portland, 12 pares de mazas, 21 tablones de lapacho de diferentes medidas, 11 tablones de viraro de diferentes medidas, 25 tablas pino tea.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Noviembre de 1925, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura, la que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.13-3727-v.nov.24.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 11353

Llámase a licitación pública, por última vez, para adquirir 50 molinillos para café tamaño mediano y 25 tamaño chico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 15 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.12-3721-v.nov.23.

LICITACION PUBLICA N.o 87. — ASUNTO N.o 12454

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

2.880 pares botines borseguíes clavados, caoba, con puntera; 1.200 pares zapatillas suela de goma; 864 pares de zuecos amarillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.12-3720-v.nov.23.

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 12455

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a cantinas militares:

5.760 cuchillos, 4.320 candados, 2.880 cepillos ropa, 2.880 cepillos calzado, 5.760 cepillos dientes, 11.520 espejos, 11.520 jarritos de lata, 11.520 platos hondos, 3.840 platos llanos, 1.440 palanganas, 1.800 mates, 9.600 sobres con 5 sobres y 5 pliegos, 20.160 cajas pomada color caoba, marca "2 en 1", 1.920 cajas librillos papel cigarrillos, 14.400 jabones tocador, 5.760 cajas de creta mentolada, 2.160 tabaqueras de goma y 600 calderas de hierro.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.11-3665-v.nov.21.

LICITACION PUBLICA N.o 85. — ASUNTO N.o 12420

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

96.000 kilos azucar, 27.000 kilos arroz, 56.000 kilos yerba, 12.200 kilos fideos 1.a, 36.000 kilos harina de 1.a, 18.000 kilos grasa caracú en latas, 30.000 kilos jabón en cajones, 240 cajones velas, 240 cajones aceite de oliva, 240 cajones de sardinas, 1.200 cajones kerosene, 240 cajones de fósforos, 43.200 pares alpargatas, 600 kilos de almidón, 300 kilos de bórax, 12.000 bolsitas de azul, 4.500 kilos de café molido en latas, 12.000 latas de te, 1.800 paquetes de chocolate, 6.00 kilos de tabaco negro, 24.000 cajillas cigarrillos, 18.000 cigarros toscanos, 18.000 cigarros de hoja.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 24 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.11-3666-v.nov.21.

LICITACION PUBLICA N.o 86. — ASUNTO N.o 12456

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

9.720 camisas pechera de zefir, 9.600 calzoncillos cortos de zefir, 9.600 camisetas de verano, 17.280 pares calcetines yerba mate, 8.640 pares calcetines clase mediano, 2.400 sábanas de lienzo, 1.200 fundas de almohada, 12.000 toallas, 12.000 servilletas, 12.000 pañuelos de mano, 1.440 pares de puños, 1.440 tiradores, 1.800 pares de ligas para hombre, 3.600 pares jemelos para puño, 5.760 peines para hombres, 1.440 peines para señora, 11.520 carreteles de hilo blanco, 11.520 carreteles hilo negro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 27 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.11-3667-v.nov.21.

LICITACION PUBLICA NUMERO 82. — ASUNTO NUMERO 12119

Llámase a licitación pública para adquirir con destino a las Cantinas Militares 150 pares de borceguíes reglamentarios y 50 colchas blancas de una plaza.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde

las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 23 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.9-3598-v.nov.19.

IMPRENTA MILITAR

LLAMADO A LICITACION

Con autorización del Ministerio de Guerra y Marina, y de acuerdo con el pliego de condiciones, a disposición de los interesados en esta Dirección, llámase a licitación pública para la provisión de una máquina en blanco de impresión a la Imprenta Militar.

Las propuestas se recibirán el día 18 del mes corriente a la hora quince. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — César Alvarez Aguiar, Director. Nov.7-3564-v.nov.18.

RECEPTORIA DE ADUANA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por decreto del Receptor de Aduana, recaído en el sumario que se instruye con motivo del hallazgo de una partida de tabaco hecho por la policía de la 8.a sección del Departamento, se cita y emplaza a los que se consideren dueños para que comparezcan a esta oficina dentro del término legal a justificar sus derechos sobre seis fardos de tabaco hebra de 50 kilos cada uno y veinte kilos de tabaco "Mercurio" en latas, hallados en un pajonal, en campos de propiedad de don Juan Francisco Fernández Chaves, en Aiguá.—Maldonado, Setiembre 26 de 1925.—M. M. Cal. Nov.5 3505-v dic.5.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de diez tanques de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de siete tanques de acero de 50 m.3 y 3 de 80 m.3 para almacenaje de fuel-oil, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — La Gerencia. Nov.6-3521-v.nov.17.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, un cargo de médico interno (médico cirujano), del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día viernes 11 de Diciembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — La Dirección General. Nov.12-3684-v.nov.20.

A los señores farmacéuticos

Hallándose vacante el cargo de farmacéutico del Hospital Salto, se invita a los señores farmacéuticos que deseen ocupar el mismo a que concurran a esta oficina, calle Uruguay número 822. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — La Dirección General. Nov.7-3582-v.nov.18.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Amplíase el llamamiento a concurso de méritos para proveer el cargo de Subinspector de Escuelas de Colonia, hasta el 30 de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. Nov.14-3783-v.nov.30.

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 18.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1925. — La Secretaría. Oct.26-3210-v.nov.23.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario. Ag.27-1396-v.nov.30.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento, para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario. Ag.27-1395-v.nov.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

Asunción Pallarés de Alfonso, española, modista, domiciliada en la calle 8 de Octubre 3518, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Manual Práctico de Corte y Confección", de la que es autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina para constancia. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Arturo Scarone, Director. Nov.14-3755-v.nov.17.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES (SUAREZ)

Llámase a licitación para el suministro de carne, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados.

Las propuestas pueden ser presentadas hasta las 15 horas del día 21 del corriente en la Dirección de la Colonia, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección. Nov.11-3637-v.nov.21.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Segundo y último llamado a licitación para la provisión de artefactos para alumbrado eléctrico.

Llámase a licitación pública para la adquisición de artefactos para el alumbrado eléctrico del edificio que se construye para la Sección Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 20 del corriente, a las 15 horas y 30, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus apoderados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — La Secretaría. Nov.13-3734-v.nov.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14200

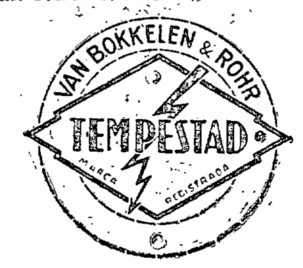
Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Víctor L. Baethgen, apoderado de Walter H. Baethgen, ha solicitado el registro de la marca:

"PARAGON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3560-v.nov.24.

ACTA N.o 14177

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Van Bokkeln y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov. 3422-v.nov.19.

ACTA N.o 14175

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gotscher y C.o. de Birmingham, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 26.a, 32.a, 34.a, 38.a, 42.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 72.a, 74.a y 80.a (según detalle).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3566-v.nov.24.

ACTA N.o 14170

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha los señores A. Gallinal, Larrachea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CRIOLLO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 32.a, 53.a, 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3372-v.nov.18.

ACTA N.o 14179

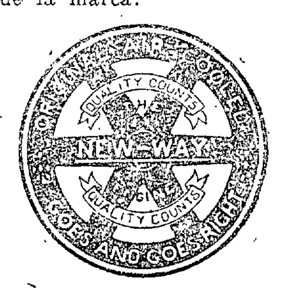
Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Gainza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3438-v.nov.20.

ACTA N.o 14195

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The New Way Motor Co., de Michigan (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.6-3610-v.nov.25.

ACTA N.o 14189

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DEPILOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-3593-v.nov.25.

ACTA N.o 14182

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodlass Wall y Co., Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LIVER BIRD"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (aceites y turpentina usados para mezclar pinturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3489-v.nov.21.

ACTA N.o 14183

Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The India Rubber Gutta Percha y Telegraph Works Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SILVERTOWN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 10.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 52.a y 80.a (baldosas, tejas, paragolpes, botellas para agua caliente, cubiertas para automóviles, válvulas de esfera para bocas de riegos, guantes aisladores, correas transmisoras para motocicletas, resortes para máquinas, siendo todos artículos de goma y correas de balata para máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.6-3536-v.nov.23.

ACTA N.o 14181

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodlass Wall y Co., Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PAJARITO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 3.a 9.a, 15.a y 33.a (aceites usados en las industrias, turpentina, resinas y tintes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3488-v.nov.21.

ACTA N.o 14185

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LLAURO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3621-v.nov.26.

ACTA N.o 14187

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"NOTABLE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-3525-v.nov.23.

ACTA N.o 14191

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3548-v.nov.28.

ACTA N.o 14216

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STRANSKY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3632-v.nov.27.

ACTA N.o 14180

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y C.o, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

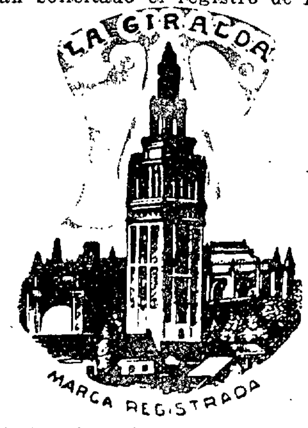


para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3592-v.nov.25.

ACTA N.o 14201

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Zerbino y Mórtola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-6303-v.nov.25.

ACTA N.o 14130

Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beldam Packing y Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

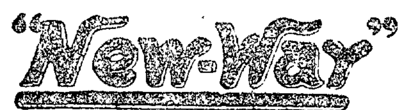


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 18, 19 y 22 (empaquetaduras para máquinas y motores y juntas de naturaleza de empaquetadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3021-v.nov.17.

ACTA N.o 14194

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The New Way Motor Company, de Michigan (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3609-v.nov.25.

ACTA N.o 14176

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gotscher y C.o, de Birmingham, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

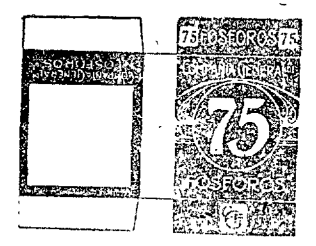


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 26.a, 32.a, 34.a, 38.a, 42.a, 52.a, 54a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 72.a, 74.a y 80.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3567-v.nov.24.

ACTA N.o 14164

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3356-v.nov.17.

ACTA N.o 14156

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3305-v.nov.16.

ACTA N.o 14155

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de la ciudad y Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en forma de grasas, oleaginosas o untuosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3320-v.nov.16.

ACTA N.o 14184

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GARBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3557-v.nov.24.

ACTA N.o 14148

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

EL HORNERO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3306-v.nov.16.

ACTA N.o 14161

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive y 79.a, especialmente extracto de malta y bebidas tónicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3355-v.nov.17.

ACTA N.o 14165

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

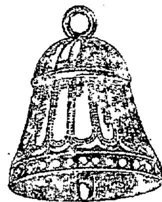


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3386-v.nov.18.

ACTA N.o 14174

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Arturo Macció, apoderado de los señores D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 16.a, 32.a, 34.a, 46.a, 48.a a 50.a, 52.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3409-v.nov.19.

ACTA N.o 14162

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Craavia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitalo la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3401-v.nov.19.

ACTA N.o 14139

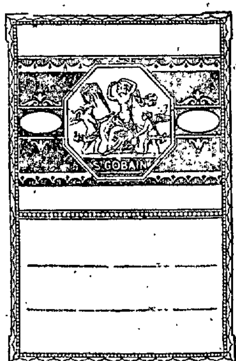
Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un extracto líquido peptógeno y peptonizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3400-v.nov.19.

ACTA N.o 14173

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonime de Manufactures des Flaces et Produits Chimiques, de Saint Gobain, Chauny et Cirey; establecida en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a (vidrios, espejos, cristales y toda clase de objetos de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Noc.3-2408-v.nov.19.

ACTA N.o 14167

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Veritys Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

ORBIT

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 20.a y 35.a (ventiladores eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3311-v.nov.16.

ACTA N.o 14007

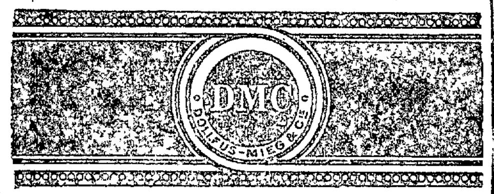
Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Daimler Company Limited, de Daimler Works, Sandy Lane, Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 4, clases 22, 23, 25 y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3032-v.nov.17.

ACTA N.o 14171

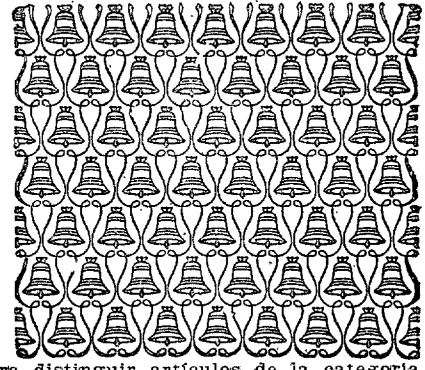
Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a (hilos, trencillas, cordones pasamanería, yute y ramio). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3406-v.nov.19.

ACTA N.o 14172

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a (hilos, trencillas, cordones y pasamanería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3407-v.nov.19.

ACTA N.o 14178

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Maison J. Honoré Secrestat Ainé, establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 36.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 79.a y 80.a (bitter, aperitivos, vinos de licor, vinos tónicos, licores, rhums y bebidas espirituosas de cualquier naturaleza y en general todos los productos alimenticios líquidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3410-v.nov.19.

ACTA N.o 14192

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IPERBIOTINA MALESCI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3547-v.nov.24.

ACTA N.o 14183

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3622-v.nov.26.

ACTA N.o 14159

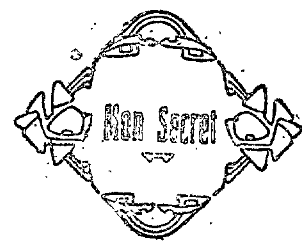
Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3309-v.nov.16.

ACTA N.o 14204

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas Gilfoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-3718-v.nov.30.

ACTA N.o 14205

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cadenas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-3719-v.nov.30.

ACTA N.o 14188

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3524-v.nov.23.

ACTA N.o 14169

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scaltritti, Perrone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LIGURIA"

para distinguir artículos de las categorías 7, y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a inclusive.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3387-v.nov.18.

ACTA N.o 14220

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3694-v.nov.28.

ACTA N.o 14210

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máx Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Elarson

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3671-v.nov.28.

ACTA N.o 14221

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3695-v.nov.28.

ACTA N.o 14223

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Hernández, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



ANIS MOSCATEL

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3688-v.nov.28.

ACTA N.o 14197

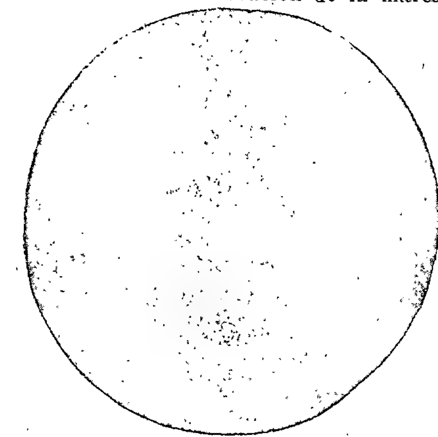
Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cuban Industrial Alcohol and Refining Co. S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardiente, ron y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3686-v.nov.28.

ACTA N.o 14199

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, fonógrafos, discos y todos los demás accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3662-v.nov.28.

ACTA N.o 14222

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3696-v.nov.28.

ACTA N.o 14196

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cuban Industrial Alcohol and Refining Co. S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardiente, ron y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3685-v.nov.28.

ACTA N.o 14202

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado de Dr. A. Wander, Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (alimentos diéticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3669-v.nov.28.

ACTA N.o 14190

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI PERFUME"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3663-v.nov.28.

ACTA N.o 14198

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3664-v.nov.28.

ACTA N. 14203

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado de Dr. A. Wander, Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"MALTOSAN"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a, 79.a y 80.a (alimentos para niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3670-v.nov.28.

ACTA N.o 14211

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máx Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Boyer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Adamón

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3672-v.nov.28.

ACTA N.o 14212

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máx Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Isticina

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3673-v.nov.28.

ACTA N.o 14213

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Resaldol

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3674-v.nov.28.

ACTA N.o 14214

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OBLATEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3676-v.nov.28.

ACTA N.o 14215

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KEKS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3675-v.nov.28.

ACTA N.o 14163

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, los señores Alvares y Hourquebie, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3310-v.nov.16.

ACTA N.o 14224

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gum Tragasol Supply Co., Limited, de Hooton, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TRAGASOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3774-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14209

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLOATING ROLL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (planchadoras de ropa lisa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3773-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14229

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3760-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14208

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CASCADE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — (Máquinas para lavar y máquinas para limpiar en seco). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3750-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14217

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Tarr y Wonson, Limited, de Glaucester, Massachusetts (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

PRIM-PRESS

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3687-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14207

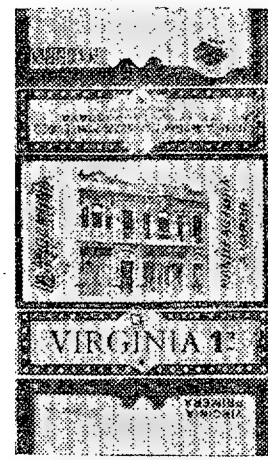
Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — (Máquinas para planchar ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3749-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14230

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos. de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3761-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14160

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ramón García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SARANDI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a (productos de panadería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3321-v.nov.16.

ACTA N.o 14157

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUSANCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3307-v.nov.16.

ACTA N.o 14193

Montevideo Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLATURIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 27.a, a 47.a, 55.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-3608-v.nov.25.

ACTA N.o 14158

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOGECO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3308-v.nov.16.

ACTA N.o 14168

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. Hauff y Co. G. m. b. H, de Fuerbach, cerca de Sturttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"METOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3312-v.nov.16.

ACTA N.o 14129

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mayon Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLAR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a (maquinarias, aparatos, instrumentos, herramientas y accesorios de odontología, dientes artificiales y demás, referentes a odontología). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3437-v.nov.20.

ACTA N.o 14133

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"UVASAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3020-v.nov.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2089

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Tomás Dovis, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Rastra rotatoria aplicable a los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.11-3633-v.dic.3.

ACTA N.o 2088

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor José Claudio Cámpora, de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mecanismo para tumba de carros denominado "Aureclaud". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.6-3523-v.nov.28.

ACTA N.o 86

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Máximo Ortega, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación en goma de brazos y medios brazos con manos, para aplicarlos a maniquíes de cera, madera, cartón, etc., o para otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.5-3470-v.nov.27.

ACTA N.o 2083

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Raymundo Woost, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los cueros de liebre y de cordero para la imitación de ciertas pieles finas, como las de topo, castor, nutria, foca, astrakan y aun chinchilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.5-3481-v.nov.27.

ACTA N.o 2085

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premio, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.31-3384-v.nov.24.

ACTA N.o 2084

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor ingeniero doctor Guillermo Teubert, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación en serie de cajones o cuerpos flotantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.30-3342-v.nov.23.

ACTA N.o 2086

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premios, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". (Adicional a la solicitada con el acta número 2085). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.31-3385-v.nov.24.

ACTA N.o 2078

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme "Le Salvoxyl", S. A. francesa, residente en Rue de Flandre 93, Le Bourget, Sena, Francia, cesionaria del señor Georges André Tabarly, ingeniero, francés, reside en 35 rue de Flandre, Le Bourget, Sena, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la generación de oxígeno puro o mezclado con otros fluidos y aparatos para la realización de este procedimiento y otras aplicaciones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.23-3148-v.nov.16.

ACTA N.o 2087

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Automóvil frigorífico destinado a la conservación y venta ambulantes de helados, comestibles y bebidas refrigeradas de todas clases, sin necesidad de hielo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.31-3373-v.nov.24.

ACTA N.o 2082

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco de Echevarría, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para letreros luminosos que permite el cambio de texto y colores y la intermitencia parcial de la luz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.30-3341-v.nov.23.

ACTA N.o 2081

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Felipe S. Richino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas con el cambrillón a la vista para mayor resistencia". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.29-3313-v.nov.21.

ACTA N.o 2080

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Baralis, Manghi y Costa, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para el suministro de inhalaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.28-3243-v.nov.20.

ACTA N.o 2079

Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León E. Riffaud, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapas higiénicas para recipientes en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.24-3169-v.nov.17.

ACTA N.o 2077

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Georg Scheib y Max Kock, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de fabricación de un producto para esterilizar materias de origen orgánico y cámaras de depósito, con el procedimiento anejo de esterilización de cuerpos muertos, cadáveres o partes de los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.23-3133-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados al recargo del ramal de carretera a la Calzada de Guerra.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el 1.o de Diciembre de 1925, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.12-3708-v.nov.23.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las reparaciones a efectuarse en la Aduana de Fray Bentos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Río Negro.

Los propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.7-3550-v.nov.16.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la Villa de Pirarajá, Departamento de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Minas.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Noviembre, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.7-3551-v.nov.16.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para arrendar las parcelas A y B del triángulo del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 15 y 30, en cuyo día y hora indicados, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico. Nov.12-3690-v.nov.23.

Licitación

Llámase a licitación pública para instalar servicio de 5 años en la playa Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora indicados serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico. Nov.12-3692-v.nov.23.

Licitación

Llámase a licitación pública para instalar servicio de baños en la playa Buceo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 16 horas, en cuyo día y hora indicados serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico. Nov.12-3693-v.nov.23.

Licitación

Llámase a licitación pública para instalar servicio de baños en la Playa Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 14 horas, en cuyo día y horas indicados serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico. Nov.12-3691-v.nov.23.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de seis estanterías de hierro para el Mercado Municipal de Flores, según modelo que los interesados podrán ver en los talleres de la Dirección General de Paseos (Prado).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en esta Dirección (18 de Julio 1473), el día 16 del corriente, a las 15 horas, y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — La Dirección. Nov.9-3611-v.nov.16.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Palmar entre Campbell y Parque de los Aliados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean presentadas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Nov.13-3728-v.nov.24.

Licitación

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Carabelas entre el cierre y Regimiento Número 9; Magested entre San Martín y R. Márquez; R. Márquez entre Iniciador y Magested; G. Méndez entre Porongos y General Flores, y Margat entre Burgues y Márquez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Nov.13-3729-v.nov.24.

Licitación

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con macadam a penetración asfáltica, bituminosa o similares, y la colocación de cordones de piedra labrada en las calles Rafael Eguren, H. Fajardo y Panela, entre General Flores y 25 de Noviembre, y 20 de Enero y 25 de Noviembre entre R. Eguren y Panela, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles, de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Nov.13-3730-v.nov.24.

Licitación

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Defensa entre Nicaragua y Goes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas. Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Nov.11-3636-v.nov.21.

Licitación

Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Cufré entre Garibaldi y Junta E. Administrativa; Colorado entre J. Paullier y Patria y Juan Paullier entre Colorado y J. E. Administrativa, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 18 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Nov.6-3527-v.nov.17.

Licitación

Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle Presidente Berro entre B. Artigas y Aldea, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas por los interesados el día 20 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Nov.6-3526-v.nov.17.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un gabinete higiénico en la Playa Ramírez, de acuerdo con el pliego de

condiciones, memoria y planos que a disposición de los interesados se encuentran en la Dirección de Paseos (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50); se recibirán hasta el 16 del corriente, a las 10 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico.

Nov.6-3533-v.nov.16.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 403 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pittaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabose, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección.

Oct.30-491-v.dic.31.

Habiendo solicitado don Miguel Sagristá y doña Juana M. de Sagristá, propietarios del nicho número 533 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María B. de Zipalo, Bernardo Billar, Ricardo Juan Soldarini, Rolando Birachi, Josefa Gómez, Generosa Blanco, Jorge Solís, Gregorio Camelas, Manuel Beira, Delfina Carrión, María Scandroglio de Sariloto, José Lorenzo, Maximina del Solar de Aguayo, Manuel Solís y los de María Martí, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Dirección.

Oct.6-2617-v.en.26.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO

Emplazamiento

Habiendo sido declarada de urgente necesidad de utilidad pública la expropiación de una franja de terreno de dos mil doscientos cuarenta y seis metros diecinueve decímetros cuadrados en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, sobre el paso denominado de López, para el funcionamiento de la balsa existente, terreno este de pertenencia de la sucesión de don Hilario J. García, y no habiéndose podido notificar a los herederos del señor Hilario J. García por ignorar el domicilio de éstos y expresar el señor Carlos J. García, uno de ellos, que fué notificado, de no ser el apoderado de la sucesión o ignorar quién lo es al presente, se les emplaza por el término de treinta días, a fin de que se presenten ante la oficina de Secretaría del Concejo Departamental a efecto de notificarse de las resoluciones de fechas 11 y 29 de Junio del presente año, bajo apercibimiento de tenerlos por enterados y proseguirse el juicio con arreglo a las disposiciones legales. — Maldonado, Octubre 19 de 1925. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. Oct.22-3116-v.nob.23.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Roberto Stirling y Cía., propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino vecinal que cruza dicha fracción y que saliendo del que conduce el paso de Leopoldo, del arroyo Don Esteban, pasa por campos del señor Jorge Selves y desemboca en el callejón que saliendo de Young va al Paso de las Piedras del citado arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo peticionado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1925. —J. Sica Chouritto, Secretario interino.

Oct.31-3390-v.dic.4.

EDICTO

Desvío de camino

Por mandato del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del C. Rural, se hace saber que don Juan J. Rostom, arrendatario de una fracción de campo de propiedad del señor José Luis García, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar el camino vecinal que partiendo del campo de don Antonio Barrera penetra en la referida fracción y va hasta el camino departamental que pasa por el frente de la misma.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los **interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que hacer oposición a lo** solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito dicha oposición. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1925. — J. Sica Chouritto, Secretario interino.

Oct.30-3363-v.dic.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Desvío de un camino

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Julio López se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino que cruza por las quintas 179, 180 y 181 del Ejido Este de esta ciudad.

El desvío se hará llevando el camino actual por la calle que se encuentra cerrada y que divide dichas quintas con las quintas 182, 183 y 184 hasta empalmar con el camino de la línea divisoria con el Brasil.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Octubre 2 de 1925. —Raúl S. Parodi, Secretario.

Oct. 15 - 2867 - v. Nov. 16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino en la sexta sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado don Isabelino García, en su calidad de mandatario de don Sinforoso Méndez, don Bernardo Berruti (hijo), don Hilario Lázaro Santa Bárbara, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por medio del campo de la sucesión de doña María Celedonia González, camino que parte del que viene de Averías y termina en el que va de Valentines al paso de Palo a Pique.

El camino se desviará llevándolo hacia el límite del campo mencionado, que lo separa con propiedad de don Isidro Fleitas, Angela González y Felipe González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes, quienes expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925 — Máximo R. Anastasía, Vicepresidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Nov.5-3474-v.dic.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR NEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JUANA ESTHER RAGNI, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1625-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO CASAL, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 961, y doña ROSARIO CRESPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Convención número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1624-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BELTRAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 824, y doña ROSA BLANCA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Florida número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1603-v.nov.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR AYALA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña DOMINGA GARCIA CASTRO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1614-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GUARDONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 176, y doña MARIA SILVIA CRISTINA SANTA LUCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1599-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1199, y doña IRENE UNANUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1589-v.nov.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO MAUTINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Tacuarí número 1351, y doña RAMONA REY GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1576-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VAGLICA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1085,

y doña MARIA MERCEDES VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1575-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1058, y doña ANUNCIA CAIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1577-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO POGLIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1443, y doña ANGELA RUSSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil. 1578-v.nov.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO QUILICO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Spezia (Italia), domiciliado en la calle Mercedes número 1212, y doña MARIA CARMEN FORASTER, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1600-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MAY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1003, y doña MARIA MARGARITA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1571-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ DE ARRUDA CAMPOS, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña INAH VAZ DE CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Rondeau número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1570-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MOLAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1317, y doña MARIA DAMESTOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Galicia número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1569-v.nov.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1830, y doña CONSUELO DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Constituyente número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1602-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORDALIO RODRIGUEZ SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña MARIA FRANCISCA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1545-v.nov.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925. A las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANDRES BARROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico-electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2259, y doña JULIA GARCIA BENITO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1630-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2086, y doña SOFIA FIGUEROA VILACHA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1538-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARELLANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jujuy número 2559, y doña BENJAMINA VILLALBA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza. Oficial del Estado Civil. 1557-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AMERICO ROVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1459, y doña LIVIA PIZZO GIANELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1555-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONARDO VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1627, y doña MARIA AIDA SOUTULLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1554-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS HECTOR BESSIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Jujuy número 2689, y doña MARIA SANABRIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza. Oficial del Estado Civil. 1556-v.nov.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña CARMEN AGUSTINA SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1615-v.nov.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BLAS GROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ombú número 14, y doña MARIA OLIVA IVALDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1626-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MASPOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1269, y doña ASUNTA ASUNCION MARIA BARBATO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1627-v.nov.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alférez Real, y doña BALBINA RIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1579-v.nov.18.

En Maroñas y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO FERNANDO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Spencer número 16, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Spencer número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1551-v.nov.16.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MIGUEL SPERANZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lucano, domiciliado en el camino Maldonado número 82, y doña ANTONIA INFANTINO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sicilia, domiciliada en el camino Maldonado número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1550-v.nov.16.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CASTERAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Vidal número 180, y doña MARIA ANGELICA GUTIERREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Argerich número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1552-v.nov.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DELGADO BALLESTEROS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 5 de Junio de 1885, domiciliado en la Avenida San Martín número 402, y doña AURELIA MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el día 2 de Diciembre de 1897, domiciliada en la Avenida San Martín número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1634-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALEJANDRO BAISPAIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 8 de Febrero de 1891, domiciliado en la calle Yaguarí sin número, y doña BENIGNA CUADRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 13 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle General Aguilar número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1635-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO BAGLIVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2066, y doña MARIA ANGELICA TORTONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1595-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO MOREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 3 de Abril de 1895, domiciliado en la calle Colorado número 2118, y doña MARIA INES VIDAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el 28 de Agosto de 1902, domiciliada en la calle Colorado número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1596-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 303 a, y doña LUCIANA ELIDA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 7 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle M. Sosa número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1594-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POVIGNA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión floricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1718, y doña MARGARITA PITALUGA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Gibraltar el 7 de Abril de 1890, domiciliada la calle Carabelas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1593-v.nov.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO ALONSO CANTO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Perú número 4, y doña ACACIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Perú número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1616-v.nov.20.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Berna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil — Gratis. Conste. — Barelli. 1617-v.nov.20.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MODESTO ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES BLANCO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1553-v.nov.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAZZUCCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 33, y doña LEONOR ESTHER ROJO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1631-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL P. MONTALDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 56, y doña HORTENCIA BLANCA FALKENHAGEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle Uruguayana número 3227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1561-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DELL ACQUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Zapicán número 2780, y doña AURELIA TORTAJADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Zapicán número 2780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1560-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Hervidero número 216, y doña MARIA B. NEGRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle San Ramón número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1559-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN REPETTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Fe número 843, y doña ORFELIA GUEREQUIZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tapes número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1558-v.nov.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANTONIO VALDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1269, y doña EMILIA GARCIA CONDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1332-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANATOLIO IRIGOYEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3773, y doña ELVIRA FERNANDEZ CAMPORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1333-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TECHERA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Burgues número 200, y doña MANUELA INES ALBORNOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1621-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERMUDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 177, y doña CELESTINA MUNIZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Constituyente número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1620-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANUEL REBOUR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 148, y doña ITHEY CATTANEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1619-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FELIX RUIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Canelones número 1032, y doña MARIA MARTHA PUYOL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1618-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BENITO CUÑARRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2012, y doña MARTA CELIA BANDEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1604-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO BUFFA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 14, y doña ANTONIA RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1582-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MASI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1823, y doña JOSEFINA VENTURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1581-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RAUL LENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2030, y doña MARIA ESTHER BELLINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1530-v.nov.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MUNDUATE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España el 2 de Julio de 1890, domiciliado en esta sección, y doña HONORATA HEFS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas el 23 de Octubre de 1892, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canalle, Oficial del Estado Civil. 1597-v.nov.18.

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, el 30 de Abril de 1896, domiciliado en esta sección, y doña BENIGNA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 13 de Febrero de 1897, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1547-v.nov.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JOSE GALLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2509, y doña AIDA ISABEL CASSINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1601-v.nov.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cairoli número 5 a, y doña ISABEL SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1623-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LA FUENTE (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1365, y doña CARMEN LOPEZ RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1622-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JORGE REY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle General Prim número 44, y doña ANA MARIA COCCHI DI VENUTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1613-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ARISTOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fco. Araucho número 22, y doña ANGELA VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Araucho número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1612-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MELITON PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1395, y doña PAULINA GRECO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 36 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1583-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO GOLDARACENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 425, y doña AMANDA CARMEN SABINA PANZELLA, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1586-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO URIBE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Tacuarembó número 932, y doña MARIA SOREMIN, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1585-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PEREZ TRIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3658, y doña MARIA ELENA ORTIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1584-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARRAGAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 2319, y doña FRANCISCA BRAIDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1567-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDO MORENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña MARIA ESTHER SCHELOTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pimienta número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1566-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Berro número 17, y doña FILOMENA FREGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1565-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 87, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ayacucho número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1564-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VANOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payan número 60, y doña LUCILA FALCON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1568-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HAMILTON OLIVER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 56 o, y doña MARIA ELENA ESTRELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Urtubey número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1553-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BERGAMASCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1647, y doña MARIA ADELA PUEBLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Pedro Berro número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1562-v.nov.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BARBIERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Gergenti, domiciliado en la calle Cagancha número 2260, y doña ANITA PORTANTIER, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cagancha número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1628-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CABALLERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Constitución número 2466, y doña TEODORA LARROSA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1629-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOLASCO SEGOVIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2374, y doña ELIDA BUSTELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1605-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Guaviyú número 2476, y doña EMA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1591-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2119, y doña CAROLINA ACERENZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pignola, domiciliada en la calle Municipio número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1590-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1822, y doña CARMEN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1589-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEGREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo número 2196, y doña DOMINGA GESTO TORREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1588-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OUTERELO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1801, y doña JESUSA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaviyú número 2508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1587-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIGNOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2131, y doña MARIA ANGELA SIGNORELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1546-v.nov.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POLICARPIO GATTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Mármol número 5, y doña VICENTA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José Mármol número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ey de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.
1574v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO BENITEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Emilio Romero número 17, y doña GREGORIA ALVAREZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Emilio Romero número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.
1573-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IBARRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 218, y doña MARIA ELENA PEÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cayetano Rivas número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.
1572-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIANO ALVES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Simón Martínez número 9, y doña HERMINIA LORENZIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1549-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HILARIO BOSELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 10, y doña MARIA INES DASSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Artigas número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1548-v.nov.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE D'OLIVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña RENEE MARIA MERGLEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marconi número 101 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1636-v.nov.21.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SOTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Peñarol, y doña CATALINA RAVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1608-v.nov.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO APARICIO PERAGGINE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionaliadd oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 14, y doña CAROLINA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.
1610-v.nov.19.

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA SCLAVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Raffo número 286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1609-v.nov.19.

En Sayago, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 98 (12.a sección), y doña JACINTA ALCIRA DA RIVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Aromas número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1608-v.nov.19.

En Sayago, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PORTEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad, domiciliado en la Avenida Las Instrucciones sin número, y doña MARIA CELIA SELAYETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la República, domiciliada en la Avenida Las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1607-v.nov.19.

En Sayago, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FOUGUET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña MARTA LAMOT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la Avenida Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1611-v.nov.19.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Francisco Méndez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario que le inició la Receptoría de Aduana del Chuy con motivo del apresamiento de 135 kilogramos de tabaco hebra negra, que tuvo lugar en la noche del diez de Diciembre de 1924, en el paraje conocido por Maravillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.13-3724-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Aníbal Teixeira da Souza, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario iniciado por la Receptoría de Aduana de Rivera, con motivo del apresamiento de un carro y una carreta cargados de naranjas, que tuvo lugar el 20 de Junio de 1924, en el Pueblo Nuevo, destacamento de Caquero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.13-3725-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don Oscar Cazerza, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Estado, sobre toma de posesión de un terreno de su propiedad, de 100 metros 2, de superficie, situado entre los siguientes límites: por el Norte, Ignacio Odoriz; por el Sur, Manuel Benavente; por el Este, Ferrocarril Central y por el Oeste, terrenos del mismo Cazerza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.5-3475-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Trajano Berninzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-3779-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio V. Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-3756-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3705-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Alduncin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3704-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eiraben de Maurente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3703-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o Dolores Gallo de González y Celestino González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3702-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Szelles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-370?-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don M. Joaquín o Manuel Joaquín Vivo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3620-v.nov.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.9-3604-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Leibar o Leivar y de Garay de Gutiérrez Zorrilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3486-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel y Fermín Vallejo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Moreira solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Octaviana Winkler, por aparecer ésta y el abuelo materno del peticionario con el apellido Bincla, en vez de Winkler, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 2 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3394-v.nov.16.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Idalina Adelia e Freitas contra María Silveira da Rosa Estacio Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes, y don Juan de Souza Scotto, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Silveira da Rosa, don Estacio Pereira da Luz, don Juan de Souza Scotto, a los sucesores o causahabientes de ambas personas y cualesquiera otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento de Durazno, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, doscientos cincuenta metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados, medida y amojonada en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor público don Dionisio Chiossoni, y que linda: por el Norte, Oeste y Sud, con don Ceferino o Seferino Pereira da Luz, y por el Este, con el arroyo del Estado por medio, con Umberlindo Freitas y Fabián Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-2139-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freigal o Freijal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-854-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vaccaro de Musto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2925-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Antonia Ausan Aguinaga de Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2924-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Baling de Schwengel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.14-3776-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Alejandrina Filomena Fernández contra la sucesión de Libana Fernández, por petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Ciriaca Ibero Fernández, Juana Ibero Fernández, Carmelo Ibero Fernández y Ciriaca Ibero de Sosa y a todos y cualesquier persona que a cualquier título se considere con derecho a la herencia dejada por los abuelos de la peticionaria, doña Alejandrina Filomena Fernández, llamados Antonio Fernández y doña Ciriaca Arismendi, y a la herencia dejada por la madre de la peticionaria, doña Libana o Manuela Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos a contestar la demanda, y asimismo en los autos de declaratoria de pobreza iniciados por la peticionaria, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tramitarán ambos expedientes y con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3740-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Morchio de Molfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3731-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Hasdovaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3700-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gular, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3699-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de José María Gular", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Petrona Díaz de Gular y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de casamiento de José María Gular, donde dice: Petronila, debe decir Petrona; 2.o En la partida de nacimiento de Faustino Gular, donde dice Faustino, debe decir José; 3.o En la partida de nacimiento de Julia Gular, donde dice Julia, debe decir Carmen; 4.o En la partida de nacimiento de Isidora Gular, donde dice Isidora, debe decir Isabel; 5.o En la partida de nacimiento de Felipe Gular, donde dice Felipe, debe decir Enrique En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3732-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rapallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3683-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Mezzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 9 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3682-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Gambetta de Galaretto o de Gallareto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3680-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Tomasi de Escoz o Scoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3681-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Juan Perrone o José M. Perrone y otros, ha sido presentado un escrito por don Jordán Eladio Velázquez, en representación de doña Dolores Perrone de Arraga y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan M. Perrone: Donde dice Bentancor, debe decir Bentancur, y que sus hijos son: Dolores, Ana, Manuel, María e Isaac, en lugar de Manuel, Juan, María, Dolores, Ana e Isaac; B) De defunción de María Bentancor: Debe rectificarse el el apellido por Bentancour, que es el verdadero; que era viuda de Juan Manuel Perrone, y no de Miguel Perrote, que sus hijos eran: Dolores, Ana, Manuel, María e Isaac, y no María, Miguel, Norberto, Isax y Manuel; C) De defunción de Ana Perrone de Píriz, debe rectificarse el apellido por Pírez, y agregar que era viuda de Miguel Pírez, de cuyo matrimonio quedaron los siguientes hijos: Julio, Ana, Norberto, Dolores, Manuel, Alberto y Rosa; D) De defunción de Manuel Perrone, debe agregarse que era hijo de Juan Manuel Perrone y de María Bentancour, fallecidos: E) De defunción de Julio Píriz, debe rectificarse el apellido por Pírez; el nombre de la esposa por Avelino, en lugar de Adela, y sus hijos Sinforiana Dolores, María Ester y Juan, en lugar de Deolinda, María Esther y Juana; F) De defunción de Norberto Píriz debe rectificarse el apellido por Pírez; el de la esposa Aressi, en vez de Aressia, y el nombre de la hija Otilia, en vez de Atilia; G) De matrimonio de Bartolomé Perrón con María Bentancor, debe decir Juan Manuel Perrone y María Bentancour; H) De matrimonio de Julio Pírez con Abelina Castro, debe decir que es Avelina, y no Abelina; I) De nacimiento de Dolores Perrón, debe decir Perrone, y el nombre y apellido paterno Juan Manuel Perrone, en vez de Bartolomé Perron, y materno Bentancour, en lugar de Bentancur; J) De nacimiento de Ana Bernarda del Corazón de Jesús, debe rectificarse el nombre por Ana, y el nombre y apellido del padre Juan Manuel Perrone, en vez de Bartolo Perron; K) De nacimiento de Isaac Benjamín del Corazón de Jesús Perrone, debe rectificarse por Isaac, y el apellido del padre Perrone, en vez de Perron, y el de la madre Bentancour, por Bentancor; igual en el apellido de los abuelos; M) De nacimiento de María Ester Pírez, debe decir Pírez en vez de Píriz, y el nombre de Ana, en lugar de Anita; N) De nacimiento de Sinforiana Dolores Pírez, debe decir Pírez, en vez de Píriz; igual del abuelo y de las abuelas Perrone y Pérez, en vez de Perrone y Píriz; Ñ) De nacimiento de Juan Pírez, el nombre de la abuela dice Anita, en vez de Ana; O) De matrimonio de Miguel Piris y Ana Perrone, debe decir Pírez, en vez de Piris, y el nombre del padre de la contrayente Juan Manuel, en vez de Bartolo, y el apellido de la madre Bentancour, en vez de Bentancur; P) De nacimiento de Julio Pírez, debe decir Pírez en vez de Pérez; Q) De nacimiento de Ana Pírez, debe decir el apellido materno Perrone, en vez de Perron, y el apellido de la abuela materna Bentancour, en lugar de Ventancour; R) De nacimiento de Norberto Pírez, el apellido de la abuela debe ser Bentancour, en vez de Bentancur; S) De nacimiento de Aniceta Pírez, debe rectificarse el nombre por Rosa, en vez de Aniceta, y el apellido Pírez en vez de Píriz, y agregar los nombre de los abuelos paternos Francisco Pírez y Celestina Chalar y maternos Juan Manuel Perrone y María Bentancour; T) De nacimiento de Dolores Pírez, el apellido de la madre debe ser Perrone y no Perron, y el apellido de la abuela materna Bentancour, y no Bentancur; U) De nacimiento de Manuel Pírez, el apellido de la abuela aparece Bentancur, en vez de Bentancour; V) De nacimiento de Alberto Pírez, debe decir Pírez, en vez de Pires, y el abuelo paterno Francisco Pírez, en vez de Pablo Pírez; como el materno, Juan Manuel Perrone, en vez de Manuel Perrone; el apellido de la abuela materna Bentancour, en vez de Bentancur; X) De nacimiento de Otilia Pírez, debe rectificarse el apellido paterno por Pírez, en vez de Píriz, y el apellido de la abuela paterna Perrone, en vez de Perrones. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3585-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Nov.6-3601-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor A. o Víctor Antonio Gomeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3600-v.nov.19.

Incapacidad

Por mandato del señor Jeuz Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Jaime Vicente y Guillermo Eduardo Berga, Incapacidad", se hace saber que por decreto de 19 de Octubre de 1925 han sido declarados incapaces don Jaime Vicente Berga y Guillermo Berga, nombrádoseles curadora legítima a su madre, doña María Torri de Berga. En cumplimientode la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.6-3522-v.nov.17.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Felicia Chiarello de Mastroiani, incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha Octubre 26 de 1925, ha sido declarada incapaz doña Felicia Chiarello de Mastroiani, nombrándosele curador legítimo a su esposo, don Próspero Mastroiani. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.6-3531-v.nov.17.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Juan Isac Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas y 30. Se previene: A) Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos de los correspondientes justificati-

vos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; B) Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Luis Mattiauda, Actuario Especial.
Nov.11-3648-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Abrahan o Rafael Abraham y Juan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3487-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Nieva Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-3500-v.nov.16.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Ercilio Macedo, domiciliado en esta ciudad, casa número 1118 de la calle San José, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones para ejercer la profesión de escribano y de acuerdo con lo determinado en el numeral trece del artículo segundo y en el artículo cuarto del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 y de lo determinado en el numeral tercero del artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: A) Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen las leyes citadas. B) Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba con citación fiscal la información de los testigos escribano Hugo F. Barú y Miguel A. Pérez Montebruno, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las gnerales de la ley. 2.o Si conocen al postulante. 3.o Qué opinión tienen respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto. 4.o Por la razón de sus dichos. 5.o Que recibidas dichas declaraciones y previa vista del Ministerio Público se sirva V. S. aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Ercilio Macedo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3602-v.nov.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pedro Riva Zuchelli, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se atribuyan o pretendan algún derecho sobre unas obras de 461 metro de un terreno del señor Pedro Riva Zuchelli, situado en la manzana N.o 480 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 978 metros 72 decímetros cuadrados con 3 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 06 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 74 centímetros en el lado Oeste, lindero con la suc. Calcagno, y 107 metros 51 centímetros por el lado Este, lindero con Mayo Estévez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7.2663-v-Nbre.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Prado". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes Luis José, Severina y José Luis Prado, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.6-3532-v.dic.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "María Clara Zenaida Ducoing de Begué y otras. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Aman o Amand o Juan Bautista Aman o Juan Bautista Labat y a su esposa doña María Zenaida Ducoing y a todos los sucesores o causa-habientes, que por cualquier título, se consideren con derecho sobre un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, que se individualizan de la siguiente manera: a) "Según título": calle San Gabriel (hoy Rincón) de esta ciudad de Montevideo, a media cuadra de la plaza Mayor (hoy Constitución o Matriz). Llevaban sus puertas hasta la escritura del año 1841 los números 51, 53 y 55; luego, hasta la escritura del año 1854, los números 107, 109 y 111, después los números 103 y 105, los cuales fueron sustituídos por los actuales que son 534 y 538, correspondiendo el primero a la planta baja y el segundo a la alta del edificio. Tiene, catorce varas de frente al Norte, — dice el título — sobre la calle San Gabriel, la citada calle por medio con casa de los herederos de don Manuel o Ramón Nieto. Mide por el Sud, que es el fondo, igual medida lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este mide cuarenta y nueve varas y cuarto, lindando con don Tomás Esteve. Mide por el Oeste igual extensión, lindando con don Juan José Durán. (Escrituras datadas en los años 1840, 1841, 1850, 1854 y 1858); b) "Según plano": según la mensura y plano practicados por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 30 de Setiembre de 1924, que adjunto el bien antedicho se individualiza así: Por el frente, Norte, una línea de 11 metros con 90 centímetros sobre la calle Rincón. Por el fondo, al Sur, 12 metros 17 centímetros lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este 42 metros 25 centímetros lindando con la propiedad de don Julio Mousqués. Por el Oeste, 42 metros 57 centímetros lindando con propiedad de don Carlos Sanguinetti. Encierra un área de quinientos dos metros, sesenta y cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados. Le corresponde a este bien el padrón número 4264 y está situado en la tercera sección judicial de Montevideo; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct. 17 - 2971 - v. Nov. 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados Ema Frávega de Raffo y otros, cancelación de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor don Antonio Vallarino, a sus herederos, causahabientes, o sucesores a cualquier título, con derecho a un crédito hipotecario de quinientos pesos que grava con segunda hipoteca una fracción de terreno situada en este Departamento, compuesta de 14 hectáreas 75 áreas y 76 centiáreas, con todo el frente del arroyo de Las Piedras al Oeste, con el fondo correspondiente hasta completar el área expresada; lindando por el Sur, con Silva; por el Este, con don Pablo Rocca, y por el Norte, con Rodríguez; a fin de que por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.15-2873-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pérez Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.14-3770-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José González García y doña Elvira González Quintans de Iagüe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3771-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civi le Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Ayerbo Oyarzabal", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Nicomedes Errazquin, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Nicomedes, debe decir Juan Nicomedes. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3772-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Courtoisie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3706-v.nov.23.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Gibbs del Cerro, cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Guillermo Gibbs del Cerro para que concurran a la junta general que se celebrará el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.13-3738-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3713-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Cubela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3714-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Herrera de Muisse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-3651-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Alvarez de Balparda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.11-3645-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en

ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3528-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.7-3569-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Gandolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.22-3143-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Morales (hijo) y Julio Alcántara, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 13 hectáreas, 8.082 metros, 45 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Julio Rubio el 17 de Octubre de 1917, de 88 hectáreas, 8.566 metros, 28 decímetros, que se deslindan así: al Este, en parte con el camino a Minas, en parte con la estación Pan de Azúcar, del Ferrocarril Uruguayo del Este, y en parte con la Avenida Elías L. Devincenzi; al Sudeste, con Juan Oillartaguerre y Gabino Techera; al Noroeste, con Gregorio Goicoechea; al Norte, camino vecinal por medio, con Gregorio Goicoechea, y al Oeste y al Sud, con el arroyo Pan de Azúcar; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.7-3570-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3491-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Pizzorno, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de bautismo de Juan Pizzorno, donde el nombre del inscripto aparece como José Juan, debe decir Juan; donde el apellido del padre figura como Pisurno, debe decir Pizzorno, y donde la madre aparece nombrada María Giambatta, debe decir Teresa Sambalda; 2.o La partida de matrimonio de Juan Pizzorno con Celina López, donde los apellidos del contrayente y de los padres de éste aparecen como Pisurno y Sapralda, debe decir Pizzorno y Sambalda, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3529-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Luis de Chapeaurouge, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en la novísima ciudad de esta Capital, con frente a la calle Paysandú número 1445, que tiene por límites: al Sur, la calle Paysandú; al Este, la calle Médanos; al Norte, terrenos que fueron de doña Aniceta Mitre, y al Oeste, terrenos que fueron de los herederos de doña C. Mitre; empadronado con el número 7826, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3469-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Faguaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3490-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3493-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sappa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3492-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisca Amarelle de Costa y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La de matrimonio de José Costa con Francisca Amarelle y las de bautismo de Manuel y Carmen Costa, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, y el de los padres de los inscriptos en las demás partidas, figuran como Marelli, Acosta y Amarella, debe decir Amarelle y Costa, respectivamente; 2.o La partida de bautismo de Francisca Manuela Costa estableciéndose que donde la inscripta figura como Francisco (también Manuel al margen), debe decir Francisca (también Manuela al margen), donde el apellido de la madre y de la abuela paterna figura como Amarelli e Imoiño, respectivamente, debe decir Amarelle y Muiños; 3.o La partida de nacimiento de Francisca y Juana Costa, donde el apellido de la madre y abuelo materno, en la primera partida, figura como Amerelle, debe decir Amarelle, y donde el apellido de la abuela paterna figura Muilla, debe decir Muiños, y donde el apellido de los padres y de los abuelos paterno y materno figuran, en la segunda partida, como Costas y Amarelli, respectivamente, debe decir Costa y Amarelle. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.29-3326-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crespi Hnos. contra Gervasio Pérez y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gervasio Pérez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial de este Departamento, entre las calles Vilardebó y San Eugenio, compuestas, una, de 217 metros 84 decímetros, y la otra, de 58 metros cuadrados, lindando, la primera: por al Norte, con Pedro Riva Zucchilli (hoy Crespi Hermanos); por el Este con Santiago Siffredi (hoy Crespi Hermanos); y por el Oeste, con doña Juana E. de Errasquin, y la segunda, linda: por el Norte, con Pedro Riva Zucchelli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Antonio Tudurí; por el Sur, con Crespi Hermanos; y por el Oeste, con la fracción anterior, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.24-3182-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Guillermo E. Hill contra los que se consideren con derecho a un inmueble en Villa Colón. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 28.506 metros 23 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada a inmediaciones de Villa Colón de este Departamento, que se compone según mensura practicada por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto, el 12 de Abril de 1901, de 6 hectáreas, 3.700 metros, que se deslindan así: 383 metros 50 centímetros de frente al Noreste, sobre el camino de Melilla; 160 metros al Sudeste, lindando con don José Lizarazú; 395 metros al Noroeste con Ricardo Sardá y 167 metros al Sudoeste, con Berthech y otro; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.15-2885-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Vázquez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.16-2940-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Luisa Vignoli de Happel. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a un terreno ubicado en el Barrio General Artigas de esta Capital, compuesto de 258 metros 25 decímetros, 83 centímetros y 50 milímetros cuadrados, designado con el número 5 de la manzana letra E del plano respectivo, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bolívar, por 30 metros 6 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar 13; al Sur, con el solar 6, ambos de don Francisco Piria y al Norte con el solar 4 de don Manuel Guerpe; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct. 16 - 2932 - v. Nov. 18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Agustina Larrea", se cita, llama y emplaza a don Jaime Lorenzo Justiciero Larrea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct. 16 - 2931 - v. Nov. 18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Félix Fernando, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Mateo Mario Figres, Escribano Público.
Nov.14-3763-v.nov.14.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Gumersindo Fernández, para la junta que tendrá lugar el veintiséis del corriente, a las 15 horas y 30, en este Juzgado, calle

Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Nov.14-3762-v.nov.25.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Méndez Hnos., han sido declarados en quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Agustín Lombardini, domiciliado en la calle Paraguay número 1444, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.7-3583 v.nov.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Ignacio Silva, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Balcón y Cía. contra dicho señor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.22-2967-v-nov22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en el expediente "Jerónimo Vladislavich y Francisco Bentos Pedroso con la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, cobro de pesos", se emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso para que por sí o por sus representantes legales comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece. Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-2413-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Francisco Cavallieri, quiebra, calificación", se emplaza al fallido Francisco Cavallieri para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Nicolás Cotignola, Adjunto. Oct.26-3214-v.nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Florencio Fenoglio; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Francisco A. Matto, con domicilio en 18 de Julio 1704, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925.— Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.14-3757-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Domingo Migues y Torres solicitando se rectifique su partida de matrimonio con doña Filomena Alvarez, por figurar en ella erróneamente su apellido como Migues y Torres, siendo en realidad Míguez y de la Torre, el apellido de su padre como Migues siendo en realidad Míguez, y el de su madre como Torres, siendo en realidad de la Torre. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.10-3434-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mariana Lees para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Curbelo, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.10-3617-v.dic.10.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Marcos Cernadas contra doña Cándida Biaus, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe: "Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Vistos estos procedimientos, seguidos por don Marcos Cernadas para que se declare convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina en juicio promovido por su esposa doña Cándida Biaus; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en 20 de Junio de 1899, por la causal de "injuria grave" y culpabilidad del solicitante; Resultando: Que oído sobre la solicitud de fojas 8 el Ministerio Público, no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que en mérito y basada la sentencia aludida en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter ejecutorio, el esposo interesado se encuentra amparado por lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando: La conformidad expresa del Ministerio Público, lo alegado a fojas 8 y 10 y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente por la aludida sentencia testimoniada a fojas 1. Ejecutoriada esta resolución, a cuyo efecto se notificará a la esposa doña Cándida Biaus, previa indicación de su domicilio por el interesado; comuníquese, a sus efectos, a la Dirección del Registro del Estado Civil; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Cándida Biaus la sentencia que se acaba de transcribir, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor, y en cumplimiento de lo ordenado en la misma. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.6-3512-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Cándido de la Hera (hijo), solicitando se rectifique su partida de nacimiento por figurar en ella, por error, como hijo de don Cándido de la Era, siéndolo, en realidad, de don Cándido de la Hera, apareciendo como sus abuelos paternos don Tiburcio González y doña Rosa Rodríguez, cuando, en realidad, son abuelos maternos, y por aparecer, también por error, como sus abuelos maternos don Zenón de la Era y doña Emilia Velazco, cuando, en realidad, deben figurar como abuelos paternos del peticionario, siendo sus verdaderos nombres don Zenón de la Hera y doña Emilia Velázquez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — José Pedro Barbot Actuario. Oct.31-3378-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Julio Manuel Medina solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su nombre erróneamente como Julio Virginio, siendo, en realidad, Julio Manuel. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.6-3520-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schoenerwald para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado doña Heiwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiséis, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario. Nov.5-3577-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Cohen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los autos que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Julia Sablich, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.21-3059-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa Gregoria Santoro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Quiterio Medina, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto. Oct.16-2945-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lola Guiraldes Casares, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Serres, sobre divorcio. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto. Oct.16-2944-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónico Viana y doña Natividad Escobar de Viana, y se cita y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derechos en ella, y especial a los herederos de dichos causantes residentes en el extranjero, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de onmbrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario. Oct.21-3078-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clavé, para que dentro del término de noventa días comparezca, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-2890-v.nov.16.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Roberto Cardoso con doña Vередiana Braga Cardoso, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Vistos estos autos, promovidos por don Roberto Cardoso, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 9, dictada en juicio seguido con su esposa, doña Verediana Braga Cardoso; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia brasileña en la ciudad de Río de Janeiro el 4 de Mayo de 1922, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges; Resultando: Que substanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 11 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en la causal establecida en el primer resultando, admitida por el artículo 187, inciso 2.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con ca-

rácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado, y procede, por consiguiente, hacer la declaración de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo expuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Roberto Cardoso y Verediana Braga Cardoso en la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 9. Hágase la notificación de la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificará mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario" — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Verediana Braga Cardoso. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3165-v.nov.30.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Jorge Víctor Guiñazú contra María Boriolo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe a continuación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Vistos estos autos promovidos por don Jorge Víctor Guiñazú, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 3, dictada en juicio seguido con su esposa doña María Boriolo; Resultando: Que el solicitante presentó testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en la ciudad del Rosario de Santa Fe, el tres de Octubre de mil novecientos veintiuno, basadas en las causales de adulterio de la mujer, sevicias e injurias graves y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 5 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en las causales establecidas en el primer resultando, admitidas por el artículo 118, inciso 3.o y 8.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado y procede, por consiguiente, hacer la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo dispuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Jorge Víctor Guiñazú y María Boriolo, en la sentencia testimoniada a fojas 1. Hágase la notificación a la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificarán mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio si lo solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a treinta de Setiembre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — César Más de Ayala. Y para notificar la sentencia transcripta a doña María Boriolo, como lo ordena la misma, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.19-3008-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mercedes Alsina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel D. Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.10-3626-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elsa Ana Carlota Schutt a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teodoro Enrique Nawrath Pagrzeba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.9-3587-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Falero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.6-3519-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucía Gliosca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Russo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.30-3354-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sulpicio Eleuterio Guillerme solicitando la rectificación de una partida de defunción por aparecer en ella el peticionante como fallecido, en lugar de don Dalmacio Santos López Falcón, que es el verdadero, de treinta y un años de edad, nació en la 9.a sección judicial de Cerro Largo, hijo de Domingo López Falcón y de Cándida Guillerme de Falcón. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925 — Eduardo Routin, Actuario. Nov.2-3087-v.nov.17.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Clarence Earl Penrod, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Rosa Jinn o Jynn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3079-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel J. Perea Lacordell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Prudencio de Pena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3294-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores María Armendares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Juan Calvet o Calved, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3080-v.nov.23.

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Florinda López con Elpidio Ferreira, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Vistos: Estos autos promovidos por Florinda López, sobre conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida judicialmente con su esposo Elpidio Ferreira; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma de la sentencia sobre separación de cuerpos dictada por los Tribunales de la República Argentina en Mayo de 1922, fundada en los malos tratamientos dados por el marido a la mujer y en el abandono voluntario y malicioso del hogar de parte del esposo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone al divorcio solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia relacionada y estando ésta fundada en la causal que admite el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil, la actora se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del mismo Código, y corresponde, por lo tanto, la conversión que se solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Florinda López y Elpidio Ferreira. Notifíquese al esposo por edictos y con término de noventa días, vencido el cual se le tendrá por enterado, pudiendo agregarse los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de don Elpidio Ferreira. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29_3327-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes fincados de don Isidoro S. Lestrade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Olindo Martín Compagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-2750-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Rosario Macedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Badillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-2946-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Andrea Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Biritos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-2957-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-2965-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Raúl Salinas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Supeña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-2681-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julio Víctor Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sarah Esther Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3088-v-nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Vicente Cesarino o Vicente C. del Valle, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria e investigación de paternidad ha iniciado doña Elisa Franco, por sus hijos menores: Alberto, Aída, Lucrecia e Ignacio Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defen-

sor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-2918-v-Nbre.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Braye, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Renato Castillón, abjo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3099-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana B. González Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Baqué, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3190-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Víctor Machado, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Vicl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-2947-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 44289, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto se crea con derechos en el referido bien, que se describirá, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión está ubicado en la manzana N del pueblo Abayubá y se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 48 centímetros de frente al Norte a la calle Guacziola; 34 metros, 40 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia; 9 metros, 49 centímetros en el Sur y 34 metros, 40 centímetros en el Este, lindando por ambos lados con Juan Rossi. Area:326 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón. Oct. 17 - 2951 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 44222, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Américo Burastero, al propietario o a quien por cualquier concepto se consideren con derechos al citado inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana J del pueblo Abayubá, y que más adelante se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 18 metros 98 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y linda: por el Norte con Santiago Dujó, y por el Sur, con Américo Burastero; por el Oeste, tiene 9 metros 45 centímetros, y linda con Juan Damiano. Tiene una superficie aproximada de 326 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón. Octubre 21 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.
Oct.24-3162-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles padrones números 44380, 44381 y 44383, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes por cualquier concepto se crean con derechos a los referidos inmuebles que se describirán para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio ante quién se seguirán los procedimientos. Los inmuebles en cuestión están ubicados en la manzana H del pueblo Abayubá, y se deslindan, más o menos, así: Padrón 44380: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 11 metros 59 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste; 25 metros 31 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44381 que se describirá y 19 metros 23 centímetros en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 229 metros. Padrón 44381: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 21 metros, 89 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 31 metros 39 centímetros en el Norte lindando con Fernando Plata; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste y 25 metros, 31 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44380 anteriormente descripta. Area: 292 metros. Padrón 44383: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 53 metros, 25 centímetros hacia el Sur de la calle Carace; 43 metros, 55 centímetros en el Norte, lindando con Fernando Plata: 11 metros, 96 centímetros, en el Sur este y 37 metros, 47 centímetros, en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 417 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón. Oct. 17 - 2952 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 44366 y 44371, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien por cualquier concepto se considere con derechos sobre los citados inmuebles, ubicados en la manzana G del pueblo Abayubá, los cuales a continuación se describirán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes en cuestión se deslindan, más o menos así: Padrón 44366. tiene 17 metros, 20 centímetros de frente al Norte a la calle Carace; 39 metros, 71 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 17 metros, 20 centímetros en el Sur lindando con Juan A. Berguero y 39 metros, 80 centímetros en el Oeste, lindando con Antonio L. Vittorio. Area: 683 metros. Padrón 44371: tiene 8 metros, 60 centímetros de frente al Sur a la calle Liropeya, distando 25 metros, 76 centímetros hacia el Oeste de la calle Urambia; 38 metros, 64 centímetros en el Este, lindando con Lino González; 8 metros 60 centímetros en el Norte, con Juana B. de Gallo y 38 metros, 64 centímetros en el Oeste, con José Pippo. Area: 332 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón. Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón. Oct. 17 - 2953 - v. Nov. 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62469, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de José Botaro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que, más o menos, se deslinda así: al Norte, 10 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de José Bonfiglio; al Sur, 10 metros 30 centímetros, sobre la Avenida Spencer, antes Fraternidad, distando 140 metros del camino Veracierto, antes Zamora; al Este, 22 metros 72 centímetros, lindando con propiedad de Ambrosio Casal, y al Oeste, 69 metros 87 centímetros, lindando con propiedad de Juan Moreno: a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 1408, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov.7-3553-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62578, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Luis Brandi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 85 metros 90 centímetros al Norte sobre la calle Médanos de la Cruz: 85 metros 90 centímetros al Sur sobre la calle Chacarita; 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle del Toro y 85 metros 90 centímetros al Oeste, sobre la calle de los Molinos; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.7-3552-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 97166, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Inés Piantelli y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble. el que, más o menos, se deslinda así: 317 metros con 62 centímetros al Norte sobre un camino vecinal; 268 metros 86 centímetros al Este, lindando con propiedad de Félix Baraiba; 264 metros al Oeste, lindando con propiedad de Angel Pozzoli, y 311 metros con 62 centímetros al Sur, sobre un camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.29-3316-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75868, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a Elías Domingo Bentamcor y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Andrés Borrazás: 17 metros 18 centímetros al Este, lindando con propiedad de Agustín Scanavino; 17 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de la sucesión Julio Travella, y 8 metros 59 centímetros al Sur, sobre la calle Patricios, antes Sarandí; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.29-3317-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75100, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 30 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Manuel Catrufo: 65 metros 25 centímetros al Este, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo: 65 metros con 14 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Manuel Catrufo, y 10 metros 30 centímetros al Sur, sobre la calle Guemes; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien

se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor.—Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.29-3315-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 75695, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de don Faustino J. Barreiro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 27 metros con 20 centímetros al Nordeste, lindando con propiedades del Banco Popular del Uruguay, José M. Torreira y Bernardo Pascal; 45 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Rómulo H. Silva; 45 metros al Sudeste, lindando con Alberto M. Pitaluga, y 27 metros con 20 centímetros al Sudoeste, sobre el camino Carreras Nacionales; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 21 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.24-3163-v.nov.28.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en lo sautos respectivos, seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74938, 74939 y 74940 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón número 74938, tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas; al Sudeste 25 metros con 22 centímetros, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; al Noroeste 25 metros con 22 centímetros lindando con el 74939 y al Sudoeste 8 metros con 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74939 tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74938; al Noroeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74940 y al Sudoeste 8 metros 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74940, tiene al Noreste 9 metros con 93 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros, lindando con el número 74939, al Noroeste 25 metros 77 centímetros sobre la calle Bernardo Berro y al Sudoeste 9 metros 93 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 14 de 1925. — Rómulo Boggiano C. Juez de Paz. Oct. 16-2919- v. Nov. 19.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74793, 74798, 74801 y 74806, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y seguirán los procedimientos. El padrón 74793 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74806; al Nordoeste 22 metros con 95 centímetros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 23 metros, lindando con propiedad de Elías Bentancor, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74798 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74801; al Nordoeste, 23 metros con 30 centímetros, lindando con propiedad de Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 45 centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74801 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Güemes; al Nordoeste, 23 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 45 centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el número 74798. Y el padrón 74806 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle metros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 23 metros, lindando con propiedad de Carlos Pozzi, y al Sudoeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74793. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.15-2635-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54026, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección con frente al Norte, lindando con prolongación de la calle Tapes sobre la cual tiene ocho metros veinticinco centímetros; 12 metros 10 centímetros en el lado Sureste, lindando con propiedad municipal; y 7 metros 90 centímetros en el Oeste, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, encerrando una superficie aproximada de treinta y cinco metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo. Oct. 15 - 2369 - v. Nov. 19.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58401, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido bien que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección, siendo de forma triangular que tiene treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Abayubá, próximo a la calle Huidobro; once metros en el costado Norte lindando con Vicente Cataldo y Fabio Croce y treinta y cinco metros en el costado Sureste que linda con los herederos de José Parma, encerrando una superficie aproximada de ciento sesenta y siete metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Sebastián Puppo. Oct. 15 - 2368 - v. Nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Direción General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39470 de la manzana G del paraje denominado Campos Elíseos de esta sección, se cita, llama y emplaza a Ramón Alonso o al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros sobre la Avenida General Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Noreste donde linda con Sebastián Roig; al Noroeste, en 60 metros 74 centímetros, lindando con Josefa Mariño, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Joaquín Gómez. Terreno baldío sin cercar. Area superficial: 607 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux. Nov.5-3477-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 93469 de la manzana número 67-101 del pueblo Victoria se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, con 12 metros 88 centímetros a la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en un contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Sudeste, con 30 metros 07 centímetros, donde linda con Juan T. Gómez; al Noroeste, en 30 metros 07 centímetros, la propiedad de Antonio Montedónico, terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 387 metros cuadrados más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Diuex. Nov.5-3478.v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 36134, 36135, 36136, 36137, 36138 y 36139", de la manzana número 146 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a María Torres, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 36134: Al Nordoeste, en 10 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, en 33 metros 95 centímetros, la calle Elbio Fernández (ex Constitución), por igual extensión en su costado Nordeste, lindando con María Torres. Area: 340 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36135: Al Noroeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, con 33 metros 95 centímetros, al Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36136: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con la propiedad de María Torres. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36137: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36138: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, con 33 metros 95 centímetros, lindando con María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36139: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, con las propiedades de María Torres y José Piñera. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux. Oct.22_2711-v-nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53589", de la manzana número 7-31 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a Martín Semper, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 30 centímetros sobre la calle Carlos Theiller, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la sucesión Mullins; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, lindan-

do con Francisco Chiappe, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la sucesión Mullins y propietario desconocido. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. —Julio O. Dieux. Oct.23-3124-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53549", de la manzana número 19-43 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Alfredo de Echániz, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 12 metros 58 centímetros la calle Inclusa; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la sucesión Olarte; al Noreste, en 21 metros 49 centímetros, la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la sucesión de José M.a Olarte. Terreno baldío. Area superficial: 276 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux. Oct.23-3125-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35520", de la manzana número 281 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Pedro Bruno o Pedro R. Bruno o al propietario o cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 28 metros 47 centímetros, la calle Campichuelo; al Noreste, en 36 metros 07 centímetros, lindando con Manuel M. Bentancour; al Noroeste y Sudoeste, el arroyo Pantanoso. Terreno baldío. Area superficial: 514 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux. Oct.23-3126-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Triunfo Brichller, habiéndose nombrado síndico al señor Alfredo Sarmiento Campaya, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Octubre 15 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Ooc.31-3389-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Moral y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1751-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados: "Suc. Guiomar Vargas Da Rosa. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida parroquial del casamiento de Julio Antonio Da Rosa con Guiomar Vargas. En esta partida existen los siguientes errores: donde dice que el contrayente es hijo de Ceverino y Josefa Pereira da Cruz, debe decir: Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira. Al nombrarse la contrayente se dice Giomar da Vargas, y debe decir Guiomar Vargas. El padre de la contrayente es Lino José de Vargas y no Xino José, como se ha escrito. Partida de bautismo de Dilicia: Debe establecerse que el nombre de la bautizada es Delicia, hija legítima de Julio Antonio da Rosa y de Guiomar Vargas, y no como se ha establecido. Los nombres de los abuelos paternos y maternos están equivocados, pues, se dice que son Severino y Josefa Pereira y Lino Bargas, debiendo decir que son Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira, y que el abuelo materno es Lino José de Vargas. Partida de nacimiento de Marcos. En esta partida está mal el nombre del inscripto: aparece como Marculino, debiendo ponerse Marcos, que es el que usa. Está mal el nombre de la madre: se dice que ésta es Geomar Bargas en vez de Guiomar Vargas. Debe agregarse los nombres de los abuelos que son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira; y maternos, Lino José de Vargas y Guillermina Alves. Partida de nacimiento de Severino. En esta partida está mal el nombre de la madre del inscripto, pues se estableció Guiumar de Vargas, cuando el verdadero nombre es Guiomar Vargas. Debe agregarse también el nombre de los abuelos que fueron omitidos y son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira; y maternos, Lino José Vargas y Guillermina Alves. Partida de nacimiento de Delcira. En esta partida se debe rectificar el nombre de la madre de la inscripta, que aparece con el de Guiumar J. de Vargas por el de Guiomar Vargas, que es el verdadero. El nombre de la abuela paterna debe establecerse y es: María Josefa Pereira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 8 de 1925. — Juan J. de Souza.
Oct.20-3018-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fermina, Gerónimo, Petrona, Serapio, Sixta, Angel y Fulgencio Mederos Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.13-3737-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisia Dolores Martínez de Bocca o Dionisia D. Martínez o Dionisia Martínez Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.11-3635-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Asencio Salvador o Asencio S. Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.11-3634-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.10-3623-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Mario Adano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Octubre 31 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.?-3563-v.nov.1?.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María P. Van-Velthowen de de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.7-3559-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Manuel o Pedro M. García o Pedro Celestino García y González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.6-3518-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro, María, Alejandrina y Aurelia González Machín y Martina Machín de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.6-3517-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis G. Betancurt, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.3-3466-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Rafael Cattini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.5-3467-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rogelio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.5-3468-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Armando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.— Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagara, Actuario. Oct.23-3140-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento a lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en los autos caratulados "Sucesiones Angel y Ramón Cerrutti", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se referirán: Partidas de defunción de Angel y Ramón Cerrutti, donde el apellido de los extintos aparece como Serrutte, debe decir Cerrutti. Partidas de casamiento de Angel Cerrutti con Ana Cánepa, donde el contrayente figura como Ceruti, debe Ce-

cir Cerrutti. Partidas de nacimiento de María, Ana Nicomeda, Amara Felipa y María Cerrutti, donde el apellido paterno figura, respectivamente, como Cerotti, Cerutti, Cerutti, Serote, Serotti y Serut, debe decir Cerrutti, que es el verdadero, y en la de María, nacida en el año 1896, debe decir Juana. — Canelones, Octubre 24 de 1925.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.3-3395-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Torres de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 30 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.13-3726-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.9-3599-v.nov.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se hace saber que por resolución de fecha quince del corriente mes, ha sido concedida la rehabilitación de la firma fallida de Fernández y Compañía Limitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1774 y demás concordantes del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.9-3605-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Florentino Galarraga y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta y tres hectáreas, cuatro mil seiscientas tres centiáreas, situada a inmediaciones de la cañada de Santos, segunda sección de este Departamento, comprendida dentro del campo de mayor superficie que limita: por el Norte, con Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Avelino González, sucesión Amelia Píriz, Secundina Techera de Mello, María José Techera de Mello y Ramón Ramos; por el Sud, sucesión de Sixto Toribio y José Francisco Lucas; por el Este, sucesión Eliserio Techera de Mello, sucesión Amelia Píriz, María José Techera de Mello y sucesión José Techera de Mello, hoy sucesión Domingo Galarraga; por el Sudoeste, José Francisco Lucas, y por el Oeste, Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Secundina Techera de Mello y sucesión Francisco González; con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o apoderado en forma, se nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.3-3421-v.dic.7.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Octubre 3 de 1925. — Por presentado con la memoria y balance. Declárase en quiebra a don José V. Varela, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al síndico, y ofíciese a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1581 del Código de Comercio por el término de treinta días. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno".— Igualmente se hace constar que la designación de síndico recayó en la presona de don Alfredo Rugnitz. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 20 de 1925. — Juan F. Furno. Oct.26-3208-v.nov.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramontes solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 5 de Diciembre próximo, a las 10, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, así como que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores concurrentes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario. Nov.4-3456-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Ford, Juana Acosta de Ford y de Isabel Toribia, Juan y Carolina Ford, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano. Nov.14-3759-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Vicente Medina, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.6-3515-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judith Baridón, emplazándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los jusfificativos correspondientes dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3579-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto Hoffmann, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.6-3516-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Nicolás Lluviera citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano. Nov.6-3507-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Negrín Guigou citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano. Nov.6-2508-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oc.29-3319-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Germanet, citándose a todos los que se consideren interesados en ella y a los herederos ausentes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. — Raúl Barbot. Oct.19-3010-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastellú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que los son el hermano Bernardo Gastellú y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastellú para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1411-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Antonio Yuele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Noviembre 3 de 1925. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Nov.7-3571-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día 25 de Febrero del año entrante, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 10 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.14-3758-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.7-3556-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido, así como que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas, para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2513-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Tomás Pereira, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Justiniano Pereira o sus sucesores, y a los ssucesores de las señoras Josefa Pereira de García y Rafaela Pereira de Perdomo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 7 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario. Nov.13-3753-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Acevedo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.13-3741-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felipa Barreiro de Alonso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 9 de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.13-3751-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Saturnino Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.13-3752-v.dic.14.

Junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio "Marcos González, quiebra", se hace saber, conforme a los artículos 1672, 1673 y 1674, y a sus efectos, que se ha señalado la audiencia del día veintitrés del mes de Noviembre próximo para que tenga lugar, a las 15 horas, la junta de acreedores, la que se efectuará en la sala del Juzgado Letrado, con asistencia de los señores acreedores que concurran, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los concurrentes al acto. — Florida, Octubre 30 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-3535-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.5-3498-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tihista Urriza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.5-3499-v.dic.9.

Rectificación de Partidas

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Las sucesiones de Bonifacio Alba, Dolores González de Alba y Regina Alba, por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Manuel Tubino, apoderado de Dolores, Juan Francisco Pío, Bonifacio y Aurelio Enrique Alba, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la partida de defunción de Dolores González de Alba, que aparece ésta con los apellidos de Albín de Alva, siendo que los verdaderos son González de Alba; en esta misma partida, en la que figura el esposo con el nombre de Juan Alva, debiendo ser Bonifacio Alba, que es el legítimo; en la partida de casamiento de Bonifacio Alba con Dolores González, en la que aparece el esposo con el apellido Alva, debiendo ser Alba, que es el verdadero; en la de nacimiento de Regina Felipa, en la que dice el apellido Alva, en vez de Alba, que es el legítimo; en la de nacimiento de Dolores Santiaga, donde se dice Bonifacio Alva, es Bonifacio Alba; en la de nacimiento de Juan Francisco Pío, en la que se dice el apellido del padre Alva, debiendo decirse Alba, que es el verdadero; En la de nacimiento de Bonifacio, en que aparece el padre con el apellido Alva, debiendo decir Alba, que el suyo, y en la partida también de nacimiento de Aurelio Enrique, en donde se dice al apellido del padre, Alva, debiendo decirse Alba, que es el legítimo. — Florida, Octubre 24 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3347-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Tomás Medina y doña Eulogia Rodríguez de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-3341-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Robaina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-3638-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Matto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-3639-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Basualdo y doña Jesusa Basualdo de Míguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-3640-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cesáreo Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 2 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-3642-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez, solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro años, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y José Rodríguez que el primero tiene curador de bienes, que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición, y no está proveído de curador; que en mérito a lo que establecen los artículos 55 y siguientes del Código Civil se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural, y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Cassou don Enrique López y don Gabino Rivero para ser oídos sobre dichos extremos, y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia, y se les dé a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal, que se solicita. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados (artículo 59 del Código Civil). — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-3280-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Zacarías C. Quijano, por cobro de contribución inmobiliaria del bien empadronado con el número 582, por el presente se cita, llama y emplaza al premombrado Quijano o a quien como dueño o poseedor se considere con derecho a la referida propiedad, ubicada en la manzana número 81 de esta ciudad, compuesta de seiscientos dieciocho metros cuadrados, más o menos, y que linda: por el frente, calle Rivera; por el fondo, con el Teatro Florida; por el Este, Manuel Gortari, y por el Oeste, Domingo Giordano y José Gianni; que está avaluada en mil cuatrocientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 20 de 1925. — Juan P. Gianola.

Oct.29-3283-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Stagnaro", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio D. Stagnaro, en representación de don Batolomé Stagnaro, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de don Bartolomé Stagnaro con doña María Musio, por aparecer en ella el primero de los nombrados con el apellido Estañol, en vez de Stagnaro, que es el verdadero, y de la de nacimiento de Bartolo Francisco María Stagnaro, pues aparece en la misma con el apellido de Estañaro, en vez de Stagnaro, que es el que en verdad le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Oct.23-3146-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Corbo, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.6-3541-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Larrosa, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.6-3540-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Telma Sánchez de Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.6-3539-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás, Julio y Bartolomé Gamundi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 31 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.6-3538-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 7 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Nov.5-3502-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de doña Clementina Rodríguez de Bonilla, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a

deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 7 de 1925. — Blas Bonalio, Escribano Público. Nov.6-850-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Corrales, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 7 de 1925. — Blas Bonalio, Escribano Público. Oct.15-2902-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Irigoin, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Iribarne, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Luis, donde dice Juan Irivarne y Domingo Irivarne, debe decir Juan Iribarne y Domingo Iribarne, respectivamente; 2.o En la partida de nacimiento de Pedro Iribarne, donde dice María Bidondo, María Laby y Juan Bidondo, debe decir María Vidondo, María Lavi y Juan Vidondo, respectivamente; 3.o Partida de bautismo de Juana María, donde dice Juan Iribarni y Domingo Iribarni y María Labin, debe decir Juan Iribarne, Domingo Iribarne y María Lavi, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Petrona, donde dice Juan Irivarne, Domingo Irivarne y María Labi, debe decir Juan Iribarne, Domingo Iribarne y María Lavi, respectivamente; 5.o En la partida de matrimonio de Juan Iribarne, donde dice María Lair, María Bidando y Juan Bidondo, debe decir María Lavi, María Vidondo y Juan Vidondo, respectivamente; 6.o En la partida de defunción de María Vidondo, donde dice Paula y Alejandro (entre los hijos dejados por la causante), debe decir Graciana y Juan Luis, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 26 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.10-3616-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Marcaida iniciando el expediente caratulado "Isabelino Marcaida, rectificación de partida de nacimiento", y en el que solicita lo siguiente: ¡Que en la partida de nacimiento de Isabelino Marcaida, donde el inscripto aparece como llamándose Mariano Isabelino, se establezca el nombre de Isabelino y se suprima el nombre de Mariano, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz Actuario. Nov.3-3418-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro falleció en esta ciudad de Minas, en la calle Treinta y Tres sin número, el abintestado don Teodoro Elorza, y el juicio sucesorio correspondiente tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir, haciéndose esta publicación durante cuarenta días seguidos. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2510-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto de mil novecientos dieciocho, falleció en la ciudad de Minas, en el Hospital Minas, el abintestado Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, cuyo juicio sucesorio tramita por ante este Juzgado para dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante cuarenta veces.— Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2509-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Luzardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Baldomera Perlar o Perla de Juliá, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial, haciéndose esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.13-2808-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Idalina Oliveira de Thexeira, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.14-3781-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nereo Vidiella, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Paysandú, Noviembre 5 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.14-3780-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Rolla, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 3 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.10-3624-v.nov.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Esperanza Apesetche solicitando la rectificación de su partida de reconocimiento de hijo natural de don Guillermo Apesetche, inscripto con fecha cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta en el paraje Las Flores, entonces 4.a sección del Departamento de Paysandú, por establecerse en dicha partida, en las referencias que se hacen como si se tratara de persona del sexo femenino, en vez de sexo masculino, que corresponde a la referida inscripción suya, efectuada con el nombre de Esperanza Apesetche. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 19 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.5-3463-v.nov.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Alfredo Demarco y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado don Dionisio Mazena, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.30-3359-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Bengua, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Octubre 21 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.27-3233-v.nov.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "E. Rocco y Compañía solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veintiocho de Noviembre próximo venidero, a la hora nueve, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Octubre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.30-3358-v.dic.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social de Alfredo Demarco y Compañía, y se está procediendo al acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al Síndico nombrado don Dionisio Masena dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.27-3234-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Julia Teodora Felippone de Baycé, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 3 de 1925. — José Lamas, Actuario. Nov.10-3625-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Edmundo Mario Carámbula, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.10-3627-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Emilia Silva de Caus y Antonia Caus de Masson, citándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.7-3573-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ernesto Bruno, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.7-3572-v.nov.18.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos "Luciana Píriz de Bruno, incapacidad", se hace saber que en los mismos autos recayó la siguiente resolución: "Rivera, Octubre 23 de 1925. — Vistos: Descér-

nesele a don Félix A. Torres el cargo de curador de la incapaz Luciana Píriz de Bruno, declarándolo investido de las facultades que la ley otorga y sujeto a las responsabilidades que la misma impone. Háganse las publicaciones ordenadas por el artículo 437 del Código Civil. Practíquese por el señor curador el inventario judicial y estimativo de los bienes de su representada (artículos 373 y 431, párrafo 2.o, Código Civil), reservándose el Juzgado la facultad de exigirle fianza una vez conocido el monto de aquéllos, y fijándose para la práctica del inventario un plazo de treinta días. — Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó.—Eduardo Muñoz Ximénez. — Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación.—Rivera, Noviembre 3 de 1925.—Eduardo, Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.7-3574-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fulgencio Garragorry y Fermina Adolfo de Garragorry, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.14-3784-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cárambula, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Taboada, y la citación a los interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Junio 12 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Nov.5-3473-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.14-3742-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Víctor J. Barrios, como apoderado del señor Jorge Gerardo Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Jorge Gerardo Méndez con Ramona Alves Lima, en la que figura el nombre del inscripto como Jorge Gerardo Velazquez, en lugar de Jorge Gerardo Méndez, que es el verdadero; B) De nacimiento de Nicolasa Irma Méndez, en la que figura la inscripta con el apellido de Velázquez, en lugar de Méndez, que es el verdadero; C) De nacimiento de Virgina Adémar Méndez, en la que padece de igual error que la anterior; y D) De nacimiento de Lelia Cantalicia Méndez, la que padece de igual error que las anteriores. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 14 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.14-3743-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "María Ignacia Silvera contra José Arrarte Corbo, reclamación de bienes muebles", se cita, llama y emplaza al demandado señor José Arrarte Corbo para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.4-3459-v.dic.8.

Segundo copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Máxima Eleuteria Fontes de Píriz, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compravente otorgada a favor de la nombrada señora Fontes de Píriz, por don Aquilino Gerónimo Perdomo, relativa a una fracción de campo de pastoreo situada en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectáreas ochenta áreas, sesenta centiáreas; noventa y seis decímetros, que linda: por un lado, terreno de Maximiliano Cardoso; por otro más terreno del vendedor señor Perdomo; por otro, terreno de Juan de Dios Perdomo y Maximiliano Cardoso (hijo), y más campo del vendedor señor Perdomo, y por el otro, más terreno del mismo señor Perdomo; autorizada por el escribano Ricardo Tisnés, el día once de Diciembre de mil novecientos catorce. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-2942_v.Nov.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Honorata Cardoso contra Claudio Pérez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Claudio Pérez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.
Nov.4-3460-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio B. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Pérez, Rudecindo Silva, Venancio de la Cruz, Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas, dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 723, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión Casto Domínguez; por otro, con doña María P. de León, y por el otro, con don León I. Correa, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.1.o-2403-v.nov.11-20.dic.14-v.dic.23.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado: "Ana Corbo de Ballesteros. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 2 de Setiembre último se ha declarado incapaz a la nombrada Ana Corbo de Ballesteros, habiéndose discernido a don Felipe D. Corbo el cargo de curador de la misma por auto de fecha dos del corriente. — Rocha, Octubre 5 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.20-3034-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Souza Ribeiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1925 — Juan Cendán, Escribano. Nov.12-3709-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tranquilo Ambrosoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.7-3577-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cademartori de Piegas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Octubre 27 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.7-3576-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Saturno Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Doctor Guillermo Mario Bürmester contra la sucesión Saturno Rodríguez, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente.— Salto, Octubre 7 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.21-3070-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cabrera de Ferreira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 10 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.12-3698-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Seguro o Segura Jaureguy de Ponce, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.11-3646-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Ambrosio Lecumberry, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Francisca Osacar de Garralde, en su carácter de representante de su esposa doña Juana Garralde, y a fin de ser designado curador de la misma, bajo apercibimiento de designársele un curador dativo. — San José, Octubre 9 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público. Nota. — Se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto de esta publicación.—Guerrero. Oct.15-2886-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Nemer, de la 13.a sección judicial, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, cuyo nombre se hará conocer oportunamente, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.28-3263-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Nieves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse un curador de herencia. — Mercedes, Junio 29 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.23-88-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Santiago Tosoni, y en su mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Octubre 6 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano. Oct.24-2176-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José de Sosa Leal o Francisco José de Souza Leal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.11-3657-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Oyarzon de Lopetegui o Juana Oyarzun de Lopetegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 5 de 1925. — Fernando Suárez Actuario.

Nov.7-3581-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público, que en los autos respectivos, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de defunción de doña Juana Oyarzun de Lopetegui: Donde dice Juana Oyarzon de Lopetegui, debe decir Juana Oyarzun de Lopetegui. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.7-3580v.nov.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Brando Antonio. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 23 de Noviembre entrante a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Octubre 23 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.3-3414-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Lorenzo de Vargas Octavia, Cornelio, Blanco y Acasio Vargas, Carmen V. de Cardozo, Ema V. de Fros, Amancilia V. de Boggio y Octavia V. de Ferreira contra Fros Toribio, Amelia Fros de Soto, Eduviges Rodríguez Soto, Eulalia R. de Bonerio, Bernardo Rodríguez Soto y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Carolina de Vargas, sus hijos Pedro Pablo, Ana, Manuel Serapio, Ismael, Manuel Gabriel, Antonio Venancio, José Galdino, Ignacia, Clara, Domingo Nepomuceno y Francisco Gregorio Vargas, a don Antonio Jacinto de Oliveira, don Joaquín Vaqueiro, don Juan, Rodríguez Fernández Vaqueiro y su esposa doña Clara Rodríguez da Cunha, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo objeto de este juicio, que lo son: unas sobras de campo de una extensión superficial de 1.184 hectáreas, 5.082 metros y 11 decímetros cuadrados, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el paraje Cañas y Tacuarembó Grande, quinta sección del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan dentro del término señalado a contestar la demanda, haciéndose constar que estos edictos son para citarlos también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.31-3391-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Bengoechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Octubre 29 de 1925. — Juan José de Palleja.

Nov.7-3568-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Teresa Sosa, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza a su esposo don Ismael Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.7-3545-v.dic.9.

Prescripción

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos María Uriarte, como apoderado del señor Cándido Rodolfo Sosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: quince hectáreas, cuatro mil quinientos ocho metros de terreno de chacra dentro del siguiente límite: por el Norte, chacra de don Toribio Larrosa, calle por medio; por el Este, las chacras de Braulio Tanco y sucesión Senosiain, también calle por medio; por el Sud, con terreno del ejido de esta ciudad y el arroyo Yerbal en su barra con el río Olimar, y por el Oeste, con la chacra de Francisco Orga. En su consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de conciliación. A los efectos del caso se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1925. Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.31-3388-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de doña María Josefa Olascoaga, solicitando la rectificación del acta de la partida de defunción de doña Adela Urtubey de Aguiar en el sentido de establecer que el nombre verdadero de la causante es Adela Urtubey de Aguiar, y no Adela O. de Urtubey, como se expresa en dicha acta. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.14-3441-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José B. Rodríguez, apoderado de los herederos de don Enrique Nocedo, solicitando rectificación de la partida de bautismo correspondiente a su representada Ramona Nocedo. La rectificación pedida consiste en sustituir el nombre de Carlota, con que aparece inscripta, por el de Ramona, que es el verdadero, de esa persona. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.30-3353-v.nov.16.

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Un sepulcro en el Cementerio del Buceo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Damiani, solicitando venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Un sepulcro, con el número 127, en el Cementerio del Buceo, cuyo título está inscripto en el libro 1.o y al folio 45, del Registro de Sepulcros de la Junta E. Administrativa, Dirección de Cementerios, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien a rematarse será entregado tal como se halla, y que los gastos de transferencia y de reducción o de traslado de restos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-3766-v.nov.30.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De las existencias de una tienda.

En mi casa, calle Misiones 1375. El lunes 23, martes 24, miércoles 25 y jueves 26 de Noviembre, a las 13 horas y 30, procederé a la venta de todas las mercaderías.

Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, en los autos caratulados "Concurso Juan Isaac Martínez", se hace saber al público que se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, a la venta de todas las mercaderías, al mejor postor y al contado, sin retirar lote. Recomiendo puntual asistencia a la hora indicada. Seña: 20 o|o. Comisión 5 o|o.

Nov.14-3764-v.nov.25.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Núñez de Sueldo Paulina, sucesión", se hace saber que el día primero del entrante mes de Diciembre, en el lugar y horas designados, se procedrá, por el martillero don Justo Boero, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes: 1.o De las nueve a las diez horas, en el lugar de su ubicación, un terreno con sus edificios y todas las demás mejoras que comprende, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número ciento ochenta y seis, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Juan Basso, tiene una extensión superficial de mil seiscientos veintisiete metros ochenta decímetros cuadrados y limita: por el Norte, treinta y siete metros noventa centímetros con Alejo Núñez; al Sur, igual extensión, con la calle Washington; por el Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Plata, y por el Oeste, también cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la sucesión de doña María Masante; tasado en cinco mil pesos; 2.o De diez a once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, una suerte de chacra con sus alambrados, casa y cuantas mejoras comprende, ubicada en Colonia Porvenir, ejido de esta ciudad, con una superficie de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas, lindando: por el Norte, con el camino general al Rabón; al Sur, calle Nueve; al Este, calle B, y al Oeste, calle A. Tasada en cinco mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de sus tasaciones, y que el comprador deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, encontrándose los títulos en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 6 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.14-3778-v.dic.1.o.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

Planteles Hereford y Normandos de la "Cabaña Muró", de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Julio Muró, ejecución de prenda agraria", se hace saber al público: Primero: Que el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas y en el lugar donde se encuentran los animales prendados, en Juanicó, 1.a y 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, campos de la sucesión de Julio Muró, y por los martilleros Ponce de León y Dutra, con asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a sección del mismo Departamento, se procederá a la venta de los siguientes animales: 11 animales Normandos, lecheros, de pedigree; 13 piezas de ganado lechero y sus crías; y Segundo: Que el día 12 del mismo mes y año, a las 9 horas, en el establecimiento "El Paraíso", del doctor Domingo Bordaberry, en Molles, 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, y por los mismos martilleros, con asistencia del señor Juez de Paz respectivo, se procederá a la venta de los siguientes animales: 650 piezas puras de pedigree, inscriptas en el H. B. U; 10 vacas sin pedigree y 63 animales lecheros. Se previene: Que los antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 del 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3735-v.dic.5.

ALBERTO GLOORTDOFSKY

JUDICIAL

Buena propiedad, calle Rivera número 466, hoy 3175 y 3177, entre Alejo Rossel y Rius y 2 de Mayo, 50 metros antes de llegar al Jardín Zoológico (Villa Dolores), compuesta de un salón, 5 piezas, cuarto de baño,

gran sótano vidriera, cortina metálica, entrada para vehículos, gran terreno al fondo con árboles frutales y demás servicios.

El sábado 28 de Noviembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaóio, dictada en el expediente caratulado "José Fernández Castañeira contra José González Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, designado con el número 5 de la manzana letra A, en el plano levantado en 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de 532 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 3 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera, donde la puerta del edificio está designada con el número 466; 53 metros 57 centímetros al Este, lindando con el solar número 6; 52 metros 977 milímetros al Oeste, lindando con el solar 4, y 10 metros en el fondo, al Norte, confinante con los solares 11 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.12-3707-v.nov.28.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año a las 9 horas el martillero señor Juan José Lagrilla Irazú, procederá a vender en remate público todos los bienes muebles pertenecientes a la sucesión de don Eugenio Galbarini, los cuales se encuentran depositados en la casa de aquel causante, sita en la Avenida Rodó sin número y cuyo detalle completo resulta de la tasación que de ellos se ha hecho y que obra a fojas 177 y 78 de los autos sucesorios del mencionado causante en trámite ante este Juzgado. Se previene lo siguiente: 1.o Que el precio de venta, será las dos terceras partes del establecido en la tasación referenciada. 2.o Que esta diligencia será presidida por el Juez de Paz de la 3.a sección judicial. 3.o Que los compradores entregarán el dinero al contado, y que esta venta fué ordenada en el expediente "Galbarini, Eugenio, sucesión". Y a sus efectos se hace la presente. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.7-3578-v.nov.17.

REMATE JUDICIAL

El domingo 22 del corriente, de orden del señor Juez de Paz de esta villa, venderé, de 14 a 16 horas, en público remate, parte de la quinta número 5 de la del ejido de esta villa, compuesta de una hectárea 1.913 metros, la que ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en $ 250. La venta se realizará por fracciones que ya están designadas por cuenta de los herederos de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba de Foster, por estar así mandado en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su compra. La bandera indicará el lugar del remate. — Nueva Palmira, Noviembre 5 de 1925. — Venancio Zaldúa, Rematador Público. Nov.10-3620-v.nov.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

Magnífica propiedad, calle Cerro Largo números 1001 y 1005, esquina Julio Herrera y Obes.

EDICO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Quintans contra los señores Juan, José y Ramón Pons. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y ocho decímetros, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo, donde el edificio ocupa los números mil uno, mil tres y mil cinco; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que por formar esquina dan frente al Oeste, a la calle Julio Herrera y Obes, antes Daymán, lindando al Norte con María y Palmira Pons y al Este con Diego Pons. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc. serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión: 1 por ciento. Más informes, calle Piedras número 318.

Nov.7-3565-v.nov.25.

FRANCISCO ARTIGAS

Judicial. Al mejor postor. El viernes 20 de Noviembre a las 16 y 17 horas, respectivamente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ventura Macho de Cranwell contra la sucesión de Serafín González García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Noviembre, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor, de los bienes siguientes: A) A las 16 horas, la propiedad empadronada con el número doce mil sesenta, consistente en una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada a inmediaciones de la Aguada, de este Departamento, compuesta, según título, de diez metros, cuatrocientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Goes, hoy Avenida General Flores, por donde las puertas del edificio tenían los números veintiuno y veintitrés, hoy dos mil setenta y cuatro solamente, por diecinueve metros, ciento ochenta y cuatro milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Juan Manuel Lorenzo y Veiro, y por el Norte y Sur, con los señores Guerra Hermanos. B) A las 17 horas, la propiedad empadronada, según la escritura de hipoteca, con el número cuatro mil novecientos cuarenta y seis, consistente, según la misma escritura, en un solar de terreno, con las construcciones anexas, ubicado en la manzana ciento treinta y cinco de la nueva ciudad de esta Capital, designado con el número cinco en el plano del agrimensor Surroca, y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros, treinta y cuatro decímetros, con once metros, diecisiete milímetros de frente al Este, a la calle de los Andes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil quinientos ochenta y cinco; once metros, diecisiete milímetros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Blas Enseña; veintiún metros, ochenta centímetros en el Norte, confinando con José Benito Piñeyrúa, y veintiún metros ochenta y tres centímetros en el Sur, con Manuel Giráldez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y segundo: Que los antecedentes relativos y el título de la propiedad en la Avenida General Flores, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3476-v.nov.20.

CLELIO QUIRICI
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Bernardo A. Pérez. Sucesión. Venta de inmuebles", se hace saber al público lo siguiente: Primero: Que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos (4 1|2 p. m.), por el martillero público don Clelio Quirici, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda al de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles, en el lugar de su ubicación: A) Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de once metros ciento setenta y siete milímetros de frente a la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con don Edmundo Rodríguez; por el Sureste, con propiedad de la misma sucesión, y por el Noreste, con la sucesión Salvanelli, cuyo bien ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos. B) Otro terreno contiguo al anteriormente descripto y casa de altos, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Noroeste sobre la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con don Antonio Naranjo; por el costado Noreste con la propiedad antes citada y por el Sudoeste con don Vicente Faruelo, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de seis mil cuatrocientos pesos. Segundo: Que el día seis de Diciembre próximo venidero, por el mencionado martillero público don Clelio Quirici, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a las dieciséis horas y 30 (4 y 1|2 p. m.), y dando principio por el primero de los terrenos que se mencionan, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda de treinta centésimos el metro cuadrado, de los siguientes bienes inmuebles. A) Dos fracciones de terreno señaladas con los números tres y cuatro de la manzana número ciento noventa y siete del plano respectivo, compuestas de cuarenta y dos metros al Noreste, sobre la calle Verdún, por cuarenta y dos metros noventa centímetros de fondo, que por ser esquina da frente al Noroeste a la calle Soldado, confinando, por el Sureste con el solar número dos de Fermín Suárez y el solar número cinco de Pablo Bustelo. B) Otra fracción de terreno que es parte de la señalada con el número nueve de la manzana doscientos cuarenta y siete del plano citado, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta y tres metros dando frente al Noreste y Sureste, a las calles Verdún y Soldado, respectivamente. C) Otras tres fracciones de terreno señaladas con los números diecisiete, dieciocho y diecinueve de la manzana doscientos cuarenta y ocho del mismo plano, compuestas aproximadamente de una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y siete metros, dando frente al Sudoeste, a la calle Verdún, y Sureste a la calle Soldado, lindando por el Noreste con don Luciano Alonso y por el Noroeste con don Nicolás Preliasco. D) Otra fracción de terreno señalada con el número veintidós del mismo plano, manzana ciento noventa y seis, compuesto de un área de mil novecientos metros quince, lindando por un lado con el camino que conduce al paso del Estanco, por otro con la calle Molles, por otro con la calle Soldado y por otro con el solar número veintiuno de don Sixto Bevilacqua. E) Otra fracción de terreno de forma triangular, señalada con el número veinticinco del plano respectivo, de un área superficial de ciento ochenta metros, lindando por el frente con la calle Verdún, por un costado con el solar número veinticuatro, de doña Invención Varela, y por el otro con don Luciano Alonso. F) Otra fracción de terreno, señalada con el número veintinueve de la manzana doscientos setenta, dando frente en una extensión de seis metros ocheta y cinco centímetros sobre el Suroeste, a la calle Verdún, por los otros costados linda con don Ulpiano Giménez, en una extensión de treinta y un metros sesenta centímetros, y con don Valerio Vega y Petrona Castro. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del de sus respectivas avaluaciones; que los que resulten ser mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 24 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.29-3330-v.nov.16.

GABINO A. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 19 del entrante Noviembre, de 15 y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Gabino A. Pereira, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 26 de esta ciudad, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Piedras, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados de fondo, lindando: por uno de ellos, con la calle Treinta y Tres; por el otro, con propiedad de doña Indalecia Machado de Machado, y por el fondo, con propiedad de don Antonio Arrarte. Tasado, con sus mejoras, en la suma de mil cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que la propiedad objeto del remate adeuda a la firma Manuel Barreiro y Hno., por concepto de adoquinado y cordón, la suma de quinientos noventa y siete pesos ochenta centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; y 3.o Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-3382-v.nov.18.

FRANCISCO ARTIGAS

El viernes 13 de Noviembre, a las 16 horas, casa y terreno en la Unión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el ex-

pediente caratulado "Sucesión de Juan Falco", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Noviembre, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martilero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) A las dieciséis horas: La propiedad empadronada con el número setenta mil quinientos dieciséis, o sea una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta, según título, de una extensión superficial de ciento noventa y ocho metros treinta y un decímetros, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste sobre la calle Agricultura, hoy General Cipriano Miró, a la que está señalada la puerta del edificio con el número cincuenta, entre las calles 18 de Julio y Joanicó; veinticuatro metros seis centímetros al Sud, por donde confina con don Ignacio Bergara; siete metros setenta y tres centímetros al Este, lindando con don Farncisco Brundi y el costado Norte, por donde linda con la sucesión de don Ignacio Bergara y otra finca del causante, mide desde la calle cinco metros cincuenta centímetros, formando al final de esa línea un martillo entrante de dos metros cincuenta y cinco centímetros de ancho hacia el Sud, por diecisiete metros setenta y nueve centímetros de largo, hacia el Este, hasta llegar a la línea del fondo; B) A las dieciséis horas y treinta: La propiedad empadronada con el número setenta mil quinientos diecinueve, o sea una fracción de terreno situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta en su totalidad, según plano del agrimensor Eduardo Joanicó Otorgués, levantado en Setiembre de mil novecientos doce, de doscientos setenta y seis metros sesenta y nueve decímetros, y cuyo deslinde es el siguiente, según el referido plano: dieciocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Agricultura, hoy General Cipriano Miró; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Norte, hacia la calle Joanicó, por donde forma esquina; quince metros tiene la línea del Sud, que limita con don Domingo Lombardo, y al Este, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, que lindan con don Juan Falco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-3314-v.nov.18.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Joaquina o María Joaquina Consepción Costa de Costa", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número uno en el plano de la mensura y deslinde practicado por el agrimensor Juan Basso en Junio de mil novecientos diecinueve, compuesta de un área de dos mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil centiáreas, que se deslindan así: al Norte, el arroyo Sarandí, que lo separa de don Buenaventura da Costa; al Sur, con las fracciones números cinco y dos, que se adjudicaron a los señores don Juan y don Mario da Costa; al Este, con las fracciones números cuatro y tres, que se adjudicaron a don José Costa Freitas, y señora Cecilia Costa y a don Polidoro Costa, por una parte y por otra, por formar un martillo, el campo tiene por el Este el arroyo Salsipuedes y al Norte del martillo la fracción número tres de Polidoro Costa; y al Oeste, con una línea que lo separa de don Luis gnacio García, y por la otra parte, por formar martillo, tiene por este viento a don Buenaventura Costa. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de ochenta y siete mil setecientos diecisiete pesos ($ 87.717.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27-3230-v.nov.26.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor doctor Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Feliciana Crosa de Pérez", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día quince del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, una racción de campo situada en las inmediaiones del pueblo del Sauce, sexta sección udicial del Departamento de Canelones, la ue, según plano levantado el diez de Agoso del corriente año por el agrimensor don saac C. Díaz, ha sido dividida en tres charas señaladas con los números uno, dos y res, compuestas, cada una de ellas, de una xtensión superficial de dos hectáreas, dos mil trescientos trece metros, que están aforadas para el pago de la contribución innobiliaria a razón de doscientos cuarenta esos la hectárea; B) El día veintidós del nismo mes de Noviembre, habilitado al efeco, a las catorce horas, una fracción de camo situada en Chamizo, tercera sección juicial del Departamento de San José, que s parte de la señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de mil novecientos ochenta, por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, cuya fracción, según lano levantado el veintitrés de Julio del corriente año, por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en dieciocho charas, señaladas con los números uno a diez ocho, y tiene, cada una de ellas, la siuiente extensión superficial: Chacra númeo uno, veinte hectáreas, tres mil quinientos chenta metros, noventa y ocho decímetros; hacra número dos, veinticinco hectáreas, quinientos nueve metros, cincuenta y siete decímetros; chacra número tres, veintiocho hectáreas, tres mil ciento un metros ochena y cinco decímetros; chacra número cuaro, treinta y dos hectáreas nueve mil noecientos ochenta y seis metros ochenta y cho decímetros; chacra número cinco, treina y cuatro hectáreas, dos mil quinientos doe metros cincuenta y siete decímetros; chacra número seis, veintiséis hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y dos metros ochena y cuatro decímetros; chacra número siee, veintidós hectáreas, nueve mil ochocienos setenta metros; chacras números ocho nueve, cada una, veintinueve hectáreas, ueve mil ochocientos setenta metros; chara número diez, dieciséis hectáreas, dos mil ovecientos noventa y cuatro metros ochenta y dos decímetros; chacra número once, iecinueve hectáreas, cuatro mil quinientos noventa y tres metros sesenta y tres decímetros; chacra número doce, dieciocho hecáreas; chacra número trece, veinticinco hecáreas, mil doscientos ochenta y siete meros, cuarenta y tres decímetros; chacra número catorce, veinte hectáreas, tres mil quiientos noventa y siete metros treinta y cho decímetros; chacra número quince, veinisiete hectáreas, nueve mil treinta y ocho netros, doce decímetros; chacra número dieiséis, veintinueve hectáreas, cinco mil noecientos ochenta metros, quince decímeros; chacra número diecisiete, veintisiete ectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y inco metros, cuarenta y tres decímetros, y hacra número dieciocho, veinticuatro hecáreas, novecientos setenta y dos metros reinta y tres decímetros. Estas fracciones stán aforadas para el pago de la contribuión inmobiliaria en la cantidad de ciento uatro pesos la hectárea. Se previene: Prinero: Que no se admitirá oferta que no exeda a los expresados aforos. Segundo: Que l mejor postor, en el acto de serle aceptaa su oferta, deberá consignar en poder del ctuario el diez por ciento en garantía de a misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del reatador, serán de cuenta del comprador; y uarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Ofiina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesaos; con excepción del título de las chacras n Chamizo, el que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, ctuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27-2231-v.nov.14.

JUAN PEROLO

Hermoso campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Armando E. Lago", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintidós pesos con veintinueve centésimos cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar, compuesta de 584 hectáreas, 41 áreas, 76 centiáreas, 1.222 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Brígido Lago; al Sud, con Angel E. Lago, y por el Este, con el arroyo Malo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos e impuestos propios a la escrituración del campo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2157-v.nov.18.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Miguel Elías Tedros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje del Sauce, duodécima sección judicial de Departamento de Durazno, compuestas, la primera, de seis hectáreas, seis mil cuatrocientos nueve metros, veintinueve decímetros, que linda: al Norte, con Josefa Laguna de Espagnolo; al Este, Carmen Pereira; al Sud, Berdadés", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Noviembre, las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de pesos 17.000.00, el siguiente bien. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la primera sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 4605, y compuesta de 336 metros 78 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 76 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Agosto, 34 metros 30 centímetros al Este, donde linda con la fracción letra B y los señores Fava y Berlangieri; 10 metros 30 centímetros al Norte, confinando con doña Rosa Mac-Eachen de Barber, y 31 metros 10 centímetros al Oeste, lindando con don Juan Shaw. Se previene: 1.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado; otra tercera parte a los tres años, y el saldo a los seis años, con garantía hipotecaria sobre el mismo bien adquirido, y abonándose por el saldo deudor el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 5.o Que el comprador deberá firmar la respectiva escritura dentro del término de treinta días, contados desde el día del remate; 6.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Nov.11-3661-v.nov.27.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

ALMONEDA

Certifico haber expedido tres edictos del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 38294, 38319, 38327, 38345, 38346 y 38347", que se describirán a continuación, se hace saber al público que el día seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco, y en el lugar de la ubicación de los inmuebles, se procederá a la venta en pública subasta, de las quince horas y treinta a las diecisiete horas, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Genaro Cauceglia y del Actuario don Donato González Ferreira, y sobre las bases de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los inmuebles siguientes: A las quince horas y treinta: Padrón número 38294, solar número 8 de la manzana 201 del Pueblo Vic,

toria, de esta sección, tiene ocho metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle José M.a Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con C. Becaria; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Sudoeste y Nordeste, en donde linda, respectivamente, con Fioravante Canavero y Basilio Moles. Area superficial: 221 metros cuadrados 3.643 c. c., tasado a razón de un peso el metro cuadrado, o sea un total de 221 pesos, 36 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38319: A las 15 horas y 45: Solar número 10 de la manzana 202 del pueblo Victoria, de esta sección, tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle José M.a Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Enriqueta Fleitas: 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Nordeste, en donde hace esquina con la calle Rivera Indarte (ex La Paz), y Sudoeste, en donde linda con Fioravante Canavero. Area superficial: 221 metros cuadrados, 3.643, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen un total de 221 pesos 36 centésimos. Terreno baldío. — A las 16 horas, padrón 38327, solar número 18 de la manzana 202 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle José L. de la Peña (ex Reconquista), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, en donde linda con Luis P. Paravís; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Nordeste y Sudoeste, en donde linda, respectivamente, con Ambrosio Mazzaferro y Banco Hipotecario del Uruguay. Area superficial: 221 metros cuadrados, 3.643, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen un total de 221 pesos 36 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38345, a las 16 horas y 20, solar número 9 de la manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con José o Ernesto Seijo; treinta y cuatro metros 36 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con Blas Gianini y con el solar número 10, de propietario desconocido. Terreno baldío, el que tasado a razón de un peso el metro cuadrado hace un total de 295 pesos 15 centésimos. Area superficial: 295 metros cuadrados, 1.524 c. c. — Padrón 38346, a las 16 horas y 40, solar número 10, manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con José o Ernesto Seijo: 34 metros 36 centímetros en cada uno de los lados Nordoeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con los solares números 9 y 11, de propietarios desconocidos. Area superficial. 295 metros cuadrados, 1.524 c. c., los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado hacen un total de 295 pesos 15 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38437, a las 17 horas, solar número 11, manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con Ernesto Seijo o Francisco S. Romero; 34 metros 36 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con el solar número 10, de propietario desconocido, y Francisco S. Romero. Area superficial: 295 metros cuadrados, 1.524, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado hacen un total de 295 pesos 15 centésimos. Terreno baldío. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de cada tasación respectiva, y que el mejor postor deberá oblar en consignación el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que ha sido habilitado el feriado y las horas necesarias para la almoneda, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta número 46 (Pantanoso). Y para constancia siento el presente, que sello y firmo, en Montevideo, a ... de Noviembre de mil novecientos veinticinco. — Julio O. Dieux.

Nov.13-3736-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día veintitrés de Noviembre próximo, de las catorce a las quince horas, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de treinta y tres pesos cada hectárea, los derechos que puedan corresponder a los sucesores de Juan Manuel da Costa, respecto a la fracción de campo que se expresará, quedada al fallecimiento de doña María Antonia da Rosa de da Costa: Una fracción de campo para pastoreo, con todas las mejoras que contenga, ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, la que con mayor área, linda: Norte, con José P. da Costa; Sur, con Idalina da C. de Bianchi y sucesión José de Castro; Este, el río Cuareim, la cañada de Zalé y sucesión José de Castro, y Oeste, Idalina da C. de Bianchi y Juan Manuel da Costa. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 30 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.7-3575-v.nov.23.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Fermina y doña Gerónima Prieto, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Río Branco número 780, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto y Actuario "ad-hoc", se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 326, manzana 45 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, que linda: al Norte, Josefa C. de Altezor; al Sud, don Ceferino Machado (hoy sucesión); al Este, María I. Casteián y María Díaz de Pereira, y al Oeste, la calle 18 de Julio. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo que tiene establecido el bien para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de cuatro mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Noviembre 6 de 1925. — L. J. Láuz.

Nov.10-3619-v.nov.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "La Liga de Defensa Comercial contra Francisco Mesner, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Noviembre próximo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil en comisión del mismo, con la asistencia del infrascripto, se venderán los siguiente bienes, ubicados en esta sección, paraje denominado Colonia La Cosmopolita: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, que forma parte de las chacras 81 y 82, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de diez hectáreas, lindando: al Norte, camino público; Este, fracción seis; Oeste, el señor Mesner, y Sur, arroyo Cufré y 2.o Una fracción de campo de forma irregular, con todas sus mejoras, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Lacaze, compuesto de veintidós hectáreas, 6.080 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con Mesner y parte con Casimiro Sosa; Sud, arroyo Cufré; Este, Catalina Cumellas; Sudeste, parte con el arroyo Cufré y la fracción número 5, y al Oeste, con la fracción número 7. Se previene: Que los referidos bienes se venderán separadamente, sin previa tasación y al mejor postor; que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. El mejor postor deberá consignar en dinero, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados por los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. Y por último que las escrituras de venta serán autorizadas en Montevideo por el Actuario del mencionado Juzgado Letrado de Comercio, escribano don Teófilo M. Real. — Rosario, Octubre 24 de 1925. — Domingo Epherre.

Oct.29-3282-v.nov.16.

LUIS TEMPERAN

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Alberto Tubino, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre entrante, a las catorce horas y siguientes, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Temperán, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de todas las existencias de la "Farmacia Durazno". Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; Segundo: Que el inventario de los bienes a venderse, así como su tasación, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Octubre 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.6-3537-v.nov.17.

MARIANO J. ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en el juicio ejecutivo, seguido ante este Juzgado por don M. J. Etchemendy contra don Esteban Zaldúa, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, por el martillero señor Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Juez de Paz, de una finca y terreno situados en esta ciudad, con frente a la calle 25 de Mayo número 735, y que linda: al Norte, con Pedro Oholeguy; al Sur, José Todeschini y Julián Montes de Oca, y al Este, sucesión Rossi y Roque Yelpo; el que se encuentra empadronado con el número 406; que el mencionado bien ha sido tasado en la suma de tres mil ochocientos pesos; que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. —Trinidad, Octubre 30 de 1925. — Héctor Platero Rivera.

Nov.4-3458-v.nov.20.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por este Juzgado de Paz, en despacho librado en autos caratulados "Sucesión de Pedro Valiero", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las catorce horas, se procederá a la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Honorio Plácido Fajardo, asistido del infrascripto Juez y el Actuario "ad-hoc", escribano Alejo Ferrández Chávez, de un terreno solar y las edificaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa, compuesto de mil ciento treinta metros trece decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle 25 de Agosto; al Sur, sucesión de Santiago Moreno; al Este, con José Araújo Cal, y al Oeste, con la calle Rocha. Tasado en la suma de dos mil pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Noviembre 9 de 1925. — Eufemio C. González, Juez de Paz.

Nov.12-3711-v.nov.26.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en los autos "Nicomedes Meneses de Ascorreta, sucesión, venta de un inmueble y semovientes", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de quinientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una finca situada en la calle Verdún, de esta ciudad de Minas, que se compone de una superficie de quinientos doce metros, con el siguiente deslinde: ocho metros al frente a la calle Verdún, y por sus otros costados, con la sucesión de don Uberfil Acuña, Atiliano Soba, doña Ramona Góñez y con terrenos que dan acceso al arroyo San Francisco, y se encuentra comprendida en la manzana número cincuenta y cinco, y el edificio está señalado con el número cuatrocientos veintitrés. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del de quinientos pesos, que se ha establecido como base; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 19 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.3-3399-v.nov.20.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Jacinto P. Corbo con Rogelio Raúl Benavente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras con-

tiene, ubicada en las inmediaciones de los Corrales de Abasto, de esta ciudad, empadronado con el número tres mil cuarenta y ocho, compuesto de un área de setecientos setenta y tres metros, dos decímetros cuadrados, que lindan: al Noroeste, con terreno municipal; al Nordeste, con Antonio Falagian; al Sudeste, con servidumbre de paso, y al Sudoeste, con Nemesio Reyes. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y de la escritura defeinitiva y los certificados correspondientes, serán de cuetna del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 1 9de 1925. — Felipe H. Ortiz. Actuario.
Nov.3-3420-v.nov.18.

NESTOR CASTILLOS VIGNOLO
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Cía. y otros contra José Andreoli, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre entrante, a las 10 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Néstor Castillos Vignolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, de los siguientes bienes del deudor, don José Andreoli: A) Los solares cinco y siete y parte de los números seis y ocho de la manzana número treinta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones y mejoras, teniendo veinte metros cuadrados edificados y dos mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados sin edificar; y B) Una fracción de terreno con todas las construcciones que contiene, situada con la manzana número cincuenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros a la calle Vichadero; por el fondo, al Norte, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y formando esquina sobre la calle Julio Herrera y Obes, lindando al Este y Sur, con los solares dos y tres, de la misma manzana. Se previene: 1.o Que la venta se hará por lotes sepraados, en la forma descripta en las letras A y B; 2.o Que no se aceptará oferta que no sobrepase de las dos terceras partes de la tasación, haciéndose presente que fueron tasados: el lote descripto con la letra A, en ochocientos cincuenta pesos, global, y el lote B, en novecientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Hivera, Noviembre 7 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.14-3735-v.dic.1.o.

MODESTO J. IPAR
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el exhorto número 2810 del Juzgado Letrado Departamental de Salto, librado en los autos caratulados "Sucesión de Joaquín José Pedrozo", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martilero don Modesto J. Ipar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien, de propiedad de la sucesión de Joaquín José Pedrozo: Una fracción de terreno del solar número dos de la manzana número doscientos veintitrés de la planta urbana de esta ciudad, con todos los edificios, construcciones y accesorios y mejoras en ella existentes, fracción que está formada por la mitad de dicho solar y tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por igual extensión de fondo, lindando: por el Este, con la otra mitad del solar que se vende, y que pertenece a Cándido Méndez de Moraes; por el Sur, con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno, ambos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que la venta será sobre la base de $ 600.00 (seiscientos pesos), precio en que está aforado dicho inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario en garantía, así como que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Rivera, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.3-3415-v.nov.19.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOZADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "José A. Otamendi contra la sucesión Martín González, ejecución de sentencia", se hace saber que el día cinco del entrante Diciembre, de 15 horas y 30 a 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Carlos Lorenzo y Lozada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus acesorios, situada en la tercera sección de este Departamento, paraje conocido por Costa de India Muerta, compuesta de veintiuna hectáreas, más o menos, lindando: por un frente, con terreno de Ramón Moreno; por otro, con sucesores de Pedro Graña; por otro, con Doroteo Silvera; por otro, con Santiago Ramírez y Jacinto Fernández. Avaluada en mil cincuenta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 22 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.12-3710-v.dic.4.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, por ante el Juez que firma, procederá a la venta de un terreno empadronado con el número 1910, ubicado en esta ciudad, compuesto de veinticinco metros de frente al Sur sobre la calle Coquimbo, por cuarenta y cuatro metros de fondo, con frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo, y lindando: al Norte, con don Daniel Schwegler y otros, y al Eeste, con más terreno de la sucesión Santiago D'Alissandro; comprendiendo un área superficial de mil cien metros cuadrados. Esta venta ha sido decretada en ... que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la nombrada sucesión D'Alissandro, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de veintiún centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 9 de 1925. — Enrique Schweizer. Nov.12-3712-v.nov.28

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 4 de Diciembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, a las quince horas, se va a proceder a vender en remate público, por el martillero don Francisco Aramendi, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de una fracción de campo ubicada en Gutiérrez, décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de ciento ochenta hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y nueve metros, que se halla empadronada con el número 1566, y linda: por el Norte, con Guillermo Pereira; por el Este, con sucesores de Primitivo Machado; por el Sur, con la cañada del Sarandí, y por el Oeste, con Florencia Jacinta Pereira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo, o sean 32 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que el remate a realizarse ha sido decretado en los autos caratulados "Constancia Maceda, sucesión", por así haberlo solicitado los interesados en dicho expediente. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.14-3767-v.dic.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Julio C. Rodríguez y Vicente Trócoli el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Treinta y Tres número 1596, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Enrique García. Nov.12-3716-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco Orueta las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Uruguay número 1515, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Antonio Turano. — Francisco Orueta. Nov.3-3398-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura celebrada ante el escribano Horacio Correa el 31 de Octubre próximo pasado hemos celebrado un contrato de sociedad colectiva, la que girará bajo la razón de Segundo Muga y Compañía, con asiento en este pueblo de San Gregorio, para explotar los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, barraca de materiales para construcción y anexos, que constituían las existencias de la disuel. ta ... rma Muga y Oribe. — San Gregorio, No... re 3 de 1925. — Segundo Muga. — Luis ... ger. Nov.9-3588-v.nov.30.

...SOLUCION DE SOCIEDAD

Ha... saber que con esta fecha hemos hec... disolución de la sociedad comercial ... aba en esta localidad bajo la razón so... Manuel López García y Cía., retirándose el socio Manuel López García, pago de su capital y ganancias, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Luciano Bidart. A los efectos de la ley en vigor hacemos esta declaración para que sea publicada durante treinta días en los diarios "Diario Oficial" y local, como lo marca la ley. — Cuchilla Caraguatá, Setiembre 15 de 192... Manuel López García. — Luciano Bidar... Nov.13-3739-v.dic.5.

...PAÑIA ANONIMA RIO BRANCO
A... MBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de Noviembre del corriente año en las oficinas de la sede social, calle Misiones número 1... 9, apartamento 16|17, de esta ciudad, ... 17 horas, para tratar la siguiente o... del día:

1.o ... moria y balance general correspondien... 1 ejercicio vencido el 30 de Junio de 1...

2.o ... forme y conclusiones de los señores De... Plender y Griffits y Cía., con motivo de las diferencias en la cuenta de los señores M. Allende y Cía. con la Compañía

3.o Estado actual de las tratativas de la venta del establecimiento Barranco Branco.

4.o Sentencia definitiva en el asunto seguido por Carlos Tatton contra la Compañía.

5.o Autorización al Directorio para garantizar con gravamen hipotecario de la propiedad, obligaciones presentes y operaciones de futuro de la Compañía.

6.o Elección de dos titulares Directores, de cinco suplentes de Directores, de un síndico y su suplente.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales, los señores accionistas podrán inscribir sus acciones hasta el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925.
Nov.11-3652-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Victorio Vecchio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad, calle Batoví número 2201, esquina Madrid. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos para que se presenten dentro del término de treinta días, con los certificados de sus créditos en la calle Batoví número 2201, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Rafael D'Onofrio.
Nov.12-3715-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 4 del corriente mes ante el escribano don Antonio Lagomarsino, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Pastorino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Juan Pastorino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis E. Sarmoria. — Juan Pastorino.
Nov.12-3689-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco Outerelo y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná número 1851, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica [illegible] todos los que se consideren acreedores [illegible] que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Ramón Busto.
Nov.12-3677-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Cotelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas número 999, esquina San Salvador número 1650, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Antonio Freiría.

Nov.5-3472-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Couto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2700, esquina a la de Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Antonio López.

Nov.5-3496-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Abrahamsson, Campos y Hernández tenemos constituída en esta ciudad para explotar el negocio de carnicería, con casa abierta en la Avenida Brasil número 2522, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Santiago Campos y Lorenzo Hernández, y desligado por completo de esta sociedad el señor Emilio A. Abrahamsson. Haciendo constar que los efectos de esa disolución se comprenden desde el primero de Noviembre de 1925. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Lorenzo Hernández. — Santiago Campos. — Emilio A. Abrahamsson.

Nov.4-3443-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Raúl y Luciano Martínez participan al público y al comercio que habiendo liquidado, según documento privado, la sociedad que los unía a la firma Martínez Hnos. y Cía., fabricación de ladrillos, hacen las publicaciones legales, llamando a los que se crean con derecho a la extinguida firma. Previos justificativos, se atenderán las reclamaciones que se presenten antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Raúl D. Martínez. — Luciano C. Martínez.

Nov.4-3442-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con la intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Rivera número 3049, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don José Blanco, y quedando desligado desde la fecha don Eliseo García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — José Blanco y Cía. — Eliseo García. — José Blanco.

Nov 5-3494-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura de esta fecha ante el escribano José J. Bardier hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Bernardo Pérez Rey y José Rebón Martínez. — Nueva Palmira, Octubre 29 de 1925. — Bernardo Pérez Rey. — Julio B. Pérez. — José Rebón Martínez.

Nov.4-3461-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a favor de Pedro Mantani la provisión que tengo establecida en la calle Municipio números 2298 y 2300. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Constante Origoni.

Nov.4-3464-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos convenido de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación del café y bar "Rural", con bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Uruguay número 866, giraba en esta plaza bajo la razón social de Pereyra, Fernández y Cualla, quedando desvinculado desde esta fecha el señor Agustín Pereyra, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Eladio Fernández y Aurelio Cualla. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Agustín Pereyra. — Eladio Fernández. — Aurelio Cualla.

Nov.4-3465-v.nov.25.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales hacemos público que Rafael Torres ha vendido a Miguel Aulet, su participación en el comercio de panadería denominado "La Libertad", que tenía establecida en casa sin número del Camino Ariel, Sayago, de este Departamento, en sociedad con Jaime Rullan, con quien Aulet constituirá sociedad para continuar las operaciones de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el mismo comercio. — Montevideo, 31 de Octubre de 1925. — Rafael Torres. — Miguel Aulet. — Jaime Rullan.

Nov.5-3483-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano Juan Varese, la razón social que gira en esta plaza con el nombre "Guizard y Compañía" y denominación "Aux Fleuras de Nice", ha vendido a los señores Nicolás Castilla y Constantino Pische, la casa de comercio que en los ramos de compra y venta de plantas, florería, etc., tienen establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 456 y establecimiento de floricultura, cultivo de plantas, etc. en Colón, de este Departamento con frente a camino público, y citamos a todos los que se consideren acreedores de los vendedores Guizard y Compañía, Luis Guizard y Albert Vial, para que con los justificativos de sus créditos se presenten a hacer éstos efectivos en el domicilio de los referidos compradores Castilla y Pische en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1422 dentro de los treinta días de la fecha, realizándose esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás leyes de la materia. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Luis Guizard. — Albert Vial. — Nicolás Castilla. — Constantino Pische.

Oct.28-3257-v.nov.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Emilio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos A. Causa.

Nov.3-3433-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravena hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de óptica, fotografía y anexos giraba en esta plaza en la calle Ituzaingó número 1427, bajo la firma de Helder y Fornio, retirándose de la misma el señor Alejandro Hounie. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Juan Helder. — Andrés Fornio. — Alejandro Hounie.

Oct.28-3270-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3826 (Villa de la Unión), bajo la razón de Poggi Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo de la casa los socios Héctor M. y Miguel Angel Poggi. Los que tuvieren créditos contra la citada casa pueden acudir a la misma donde le serán abonados. — Unión, Octubre 24 de 1925. — Héctor M. Poggi. — Miguel Angel Poggi. — Santiago Poggi. y Rocca.

Oct.26-3219-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), ha quedado sin efecto la venta del comercio sito en la calle Guaraní número 1451, concertada entre los señores Espantoso e hijos y el señor Antonio Varela, haciéndose nuevamente cargo los señores Espantoso e hijos, notificando a los acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Espantoso e hijos. — Antonio Varela.

Nov.3-3404-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos público que hoy ha sido disuelta la sociedad de Pedro Grecco e Hijo, que giraba en este paraje en el ramo de hojalatería y sus anexos, quedando dicho comercio por cuenta del socio Pedro Grecco y los créditos y débitos de la extinguida firma de cargo exclusivo del socio saliente, Enrique P. Grecco, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Apatía y Tejero. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Enrique P. Grecco. — A. ruego de don Pedro Grecco, que dijo no saber firmar: Miguel M. Eguzquiza.

Nov.10-3628-v.dic.2.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Pérez Hermanos el café, restaurant y billar situada en la calle Pérez sin número, de la Villa de Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Ulzurun y Starico.

Oct.16-3212-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Manuel A. Durán con fecha 19 del corriente mes, declaramos, de común acuerdo disuelta totalmente desde el día dos de Diciembre de 1924 la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Hijos de César Clivio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Juan Antonio Clivio. Los que tengan cuentas a cobrar de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde hoy, en la casa de comercio establecida en la Avenida Rondeau número 1511, en esta ciudad. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Alfredo Clivio. — Juan A. Clivio. — Teresa L. Clivio.

Oct.31-3393-v.nov.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Alonso García y Martín Lateguy el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Francisco Sáenz Rozas número 275, del pueblo Ituzaingó, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Juan Lozano.

Oct.26-3213-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Julio Lescouflé mi negocio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle República Francesa número 2. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a contar desde la fecha, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Roberto Viña.

Oct.31-3371-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto liquidar el establecimiento de carpintería que tengo en esta ciudad, en la calle Ejido número 876, hago saber a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la "Barraca La Sanducera", de don Miguel E. Gearty, sito en la calle Sarandí número 444, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre de 1925. — Carlos Tagliabue.

Oct.30-3350-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que el señor Nicolás Mercado entra a formar parte en nuestra casa de comercio en el ramo de panificación, titulada "Sol y Globo", la que está ubicada en la calle Canelones números 792 y 794, de esta Capital, y gira con la razón social de Pedro Ducombs y Cía., la misma que conservará en lo sucesivo. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Pedro Ducombs y Cía.

Oct.30-3364-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Vicente Regueiro el comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecido en la calle Avellaneda número 184 (Maroñas) De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Meireles y Nápoli.

Oct.28-3271-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Rouco mi casa comercial que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2550, esquina Democracia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, a fin de serles abonados. — José Barzelli.

Oct.30-3344-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jaime Roca el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la villa Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Juan L. Lacaze, Octubre 22 de 1925. — Rufino E. Buschiazzo.

Oct.30-3357-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que he vendido a Francisco d'Aguilar el garage denominado "Juanicó" que tenía establecido en la calle Juanicó números 99 y 101, de la Villa de la Unión, y que los que se consideren con algún derecho pueden reclamarlo en el citado garage dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Carlos d'Aguilar Monteiro.

Nov.6-3542-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio situada en este Departamento, Portón Haedo, al señor Máximo E. Blanco. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, citándose a los que por algún derecho se crean deudores o acreedores presenten sus justificativos al señor Genaro Basilio, de esta ciudad. — Fray Bentos, Octubre de 1925.— Miguel R. Barriola. — Matías Córdoba.

Oct.29-3337-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Di Leone y Fernández, con el ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Domingo Di Leone, quien continuará con el mismo comercio en la calle Asamblea y Rincón. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — San José, Octubre 30 de 1925. — José Fernández. — Domingo Di Leone.

Nov.3-3428-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el 10 de Octubre del corriente año por el escribano Carlos M. Trianon, hemos prometido vender a la nueva firma Vizcaíno y Compañía las existencias de la farmacia de nuestra propiedad denominada "Felipe Garate", establecida en esta Capital, calle Maldonado esquina Vázquez, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vizcaíno y Compañía.

Nov.3-3160-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don José Diego la casa de comercio que en el ramo de carnicería, denominada "El Trébol" tengo establecida en la Avenida General Flores número 576, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — José Ramón Acosta.

Nov.3-3397-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Jaime Colodro, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juncal número 1523 de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. —Haim Beja.

Nov.5-3497-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de 25 del corriente mes, pasada ante mí, los herederos de don Manuel Calveira y el señor Martín Abdón Fraire disolvieron la sociedad que en el ramo de farmacia tenían en el camino Ariel número 424 (Sayago), quedando a cargo del activo y pasivo social el señor Freire. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Juan Rossi, Escribano.

Oct.28-3276-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio calle Paysandú número 1144), hemos contratado vender a favor del señor Plácido Varela nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Florida número 1075 de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la calle Victoria número 1795, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Pérez Hermanos.

Nov.9-3594-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por compromiso firmado con esta fecha en la escribanía D'Alessandro-Saullo, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma de Rozas y Sota para la explotación de la "Pensión Avenida", calle Rincón 659. El señor Rozas ha prometido vender al señor Sota su parte en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales, los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro de los treinta días en el local social con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Francisco Sota. — Antolín Rozas.

Nov.6-3510-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Manuel y don Pedro Maseda el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Criollos número 66, esquina a la de Darwin, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1925 —José M.a Maseda. — Ramón Maseda.

Nov.5-3495-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Pedro F. Lumaconi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle 25 de Mayo 481, a fin de que mis acreedores se presenten a recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Pedro Lumaconi.

Oct.31-3379-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ante el escribano don Juan Ramón Romero, he prometido en venta a los señores F. San Román e Hijos el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en el Parque Capurro sin número, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el comercio citado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Vicente Basso.

Nov.9-3614-v.nov.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José Castro y Manuel Buceta el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Carapé número 2200, esquina Patria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Secundino Villarmarzo. — José Castro.

Nov.9-3613-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Constantino Amado las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capitán Videla esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser los satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Bousoño Hnos.

Nov.9-3607-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Manuel Vázquez mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Sarandí número 249, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Antoni Fuentes.

Nov.6-3595-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Gelos y Calviño" y se dedica a la explotación de los ramos de productos de lechería, consignaciones y ventas de productos del país. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Pedro Gelos Sarel. — Claudio Calviño Basso.

Nov.9-3586-v.nov.30.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos público que don José Pelufo, don Pedro Antón, don Angel Pelufo y don Juan Curotto, han convenido declarar disuelta la sociedad Pelufo y Compañía, constituida por ellos, con establecimientos comerciales en los ramos de compraventa de comestibles y cereales y artículos generales de comercio en la casa 2103 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, y en la República Argentina, y transferir esos comercios a don Pedro Pelufo, don Luis Antón, don Pedro Leoncio Antón y don Juan Curotto (hijo), quienes constituyen nueva razón social con igual firma Pelufo y Compañía, adquiriendo el activo y haciéndose cargo del pasivo de la sociedad disuelta, todo a contar del uno de Marzo último, y de acuerdo con escrituras que autorizará el escribano Ignacio Arcos Ferrand. Los que se consideren con derecho a reclamación deberán formularla dentro de treinta días en el domicilio indicado, y pasado ese plazo los interesados quedarán relevados de responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Pelufo y Compañía.

Nov.12-3668-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna he vendido al señor Elías J. Moisés mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecida en esta Capital en la calle Canelones número 899, esquina Convención. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — E. Neffa. — L. J. Moisés.

Nov.13-3723-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he firmado contrato de venta a favor del señor Pedro Tarallo de las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida General San Martín número 2523, siendo de cargo del que suscribe el pasivo de la misma —Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Mario V. Nardini.

Oct.26-3204-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José María Porteiro mi casa de comercio denominada "Panadería el Ancla", situada en la Villa de la Unión, calle Juanicó número 72. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Ramón Antelo Carou. — José M. Porteiro.

Nov.10-3630-v.dic.2.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Martín Fazzino el almacén de comestibles situado en la calle Lima número 1620, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Aguerre y Babuglia.

Nov.9-3612-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída y que giraba en el ramo de farmacia bajo la firma de Vizcaíno y Compañía, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — César Viscaíno. — Felipe Garate.

Nov.9-3591-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cernadas y Castro han disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de restaurant, bar y casa de huéspedes tienen establecida en esta Capital, calle doctor Pena número 28, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Castro, que continuará a su nombre el mismo giro de negocios y desligado en absoluto Cernadas, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Felisindo Castro — José Cernadas.

Nov.9-3584-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad constituída por don Manuel Redondo y don Daniel Castro, con el fin de explotar el negocio en el ramo de café, bar y billar, sito en la calle 25 de Mayo número 201, esquina Maciel. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación, haciéndose constar que se hace cargo del activo y pasivo del susodicho negocio el socio don Manuel Redondo. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Manuel Redondo. — Daniel Castro.

Nov.9-3606-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Domingo Ferari mi casa de comercio establecida en esta localidad. — Santa Lucía, Octubre 15 de 1925. — Juan Carlos Camelo.

Oct.28-3245-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Candini el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Piedras número 651. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Modesto Moro.

Nov.6-2511-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contrado vender a favor de don Mario P. Fontana, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia números 1197 y 1199 esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Máximo Failde.

Nov.5-3471-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos saber que por escrituras que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero disolvimos las sociedades que en el ramo de instalaciones, tasaciones, compraventa de artefactos eléctricos y demás anexos teníamos constituída bajo la razón social de Trigo y Cía. y domicilios en esta ciudad, casa números 1987 de la calle Sierra, y número 2667 de la calle Rivera, habiendo quedado el activo y pasivo de la primera a favor y cargo del señor Anselmo L. Muñoz, y de la segunda a favor y cargo del señor Roberto Mangarelli. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Pedro C. Trigo. — Anselmo L. Muñoz. — Roberto Mangarelli.

Nov.6-3555-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, con esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de Nicolás M. Selém e Hijo, en la calle Joaquín Suárez número veintiséis, y que se dedicaba a los ramos de almacén, tienda, ropería y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicolás Miguel Selém. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 28 de 1925. — Nicolás M. Selém. — Miguel Selém.

Nov.3-3403-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel López y Celestino Estévez mi casa de comercio situada en la calle 25 de Agosto número 477, denominada "Restaurant de La Plazoleta". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Manuel García. — Manuel López. — Celestino Estévez.

Nov.6-3534-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura otorgada con fecha treinta del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2571, bajo la razón Rodríguez y Cussac, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Reynaldo Rodríguez. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Reynaldo Rodríguez. — Denis Cussac.

Nov.5-3479-v.nov.26.

EMPRESA TEATRO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 31 de Octubre próximo pasado. —La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 21 del corriente, a las 16 horas y 30 con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el foyer del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los Estatutos.

Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de las 14 a las 17 horas, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de Asamblea a que son citados.

Dicha inscripción quedará cerrada el día 13 del corriente. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — El Secretario.

Nov.5-3485-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo López y José María Vázquez toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Media Luna" establecido en el barrio Carlos María Ramírez, calle Corumbé número 20. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Guido Juan Franza. — Eduardo López. — José María Vázquez.

Nov.10-3629-v.dic.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile números 806 y 808, frente a la de General Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Enrique López.

Nov.4-3544-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor Carlos G. Manilele el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Susviela número 16. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Manuel G. Moreno.

Nov.5-3480-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Marcelino Nieto y Santiago Barragán y Casas, mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, y que se denomina "Hotel Oriental". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1925. — Angel Martínez.

Oct.27-3223-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons he vendido a Américo V. Zubimendi la casa de comercio que en el ramo de almacén, y denominada "Anzani", tenía establecida en la calle Anzani esquina Barroso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Sebastián Ramírez.

Oct.24-3175-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que con esta fecha he vendido a don Agapito Ibarra el comercio que en el ramo de restaurant tenía establecido en la Avenida General Mangin. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término señalado por la ley —Minas, Octubre 20 de 1925. — Mateo Ximénez.

Oct.26-3194-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y especialmente a mis acreedores que la panadería que tengo establecida en esta ciudad de Canelones, he prometido venderla el primero de Noviembre próximo a los señores Clemente y Timoteo de La Hoz, quedando el activo de las cuentas a cobrar y a pagar de mi exclusivo cargo hasta esa fecha, y desde entonces en adelante a cargo de los compradores, cuya panadería ocupa la casa que tengo arrendada a don Eduardo D. Sánchez. — Canelones, Setiembre 27 de 1925. —Ramón Fernández.

Oct.26-2448-v.nov.16.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Augusto López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile número 901, esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — López y Fernández.

Nov.7-3545-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Tomás Salsamendi y Juan Carlos Iribarne el comercio denominado "Restaurant de la Tablada", establecido en la calle Niña, Tablada, de este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1925. —Juan Bonapelch.

Nov.10-3618-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público Sr. Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vázquez y Vázquez, establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Isla de Gorriti número 1998, de esta Capital, quedando, por tanto, al frente de dicho comercio el señor Manuel Vázquez García, retirándose el señor Manuel Vázquez Rey. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Manuel Vázquez Rey. —Manuel Vázquez García.

Nov.7-3562-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Enrique López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido número 844, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — López y Fernández.

Nov.7-3543-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha, con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Dionisio A. Dapelo las existencias de nuestra casa de comercio sita en la Estación Egaña, Departamento de Soriano. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. —Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Varela Hnos.

Nov.7-3561-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Gabriel Maiz, el establecimiento comercial que tenemos establecido en la casa calle Galicia número 1301, en esta Capital, quedando también, de esta fecha, de cargo del comprador el activo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Enrique Lanata. — Pedro Lanata. — Gabriel Maiz.

Nov.7-3558-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel M. Domínguez el comercio que en el ramo de carne y bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle José L. Terra número 2350. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Manuel García y Cía.

Nov.7-2554-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de carbonería teníamos establecida en la calle Tacuarembó número 1044, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Antonio Núñez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Antonio Gato. — Antonio Núñez.

Nov.11-3643-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay (Guadalupe 1862 esquina Guaviyú) me he comprometido vender al señor Miguel Saball todas las existencias de mi casa de negocio en el ramo de comestibles frutas y verduras sito en la calle Agraciada, número 2030 de esta ciudad de Montevideo. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — José Recarte Rodríguez.

Nov.6-3509-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Carlos F. Alvariza y Arcos. A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la razón social Carlos F. Alvariza y Arcos, propietario del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos establecido en la casa números 1367 a 1373 de la calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo exclusivo del socio señor Juan Vicente Arcos Ferrand el activo y pasivo de ese comercio, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el citado domicilio social. — Montevideo, 31 de Octubre de 1925. —Rita Ferrer, viuda de don Carlos F. Alvariza; Carlos Sadi, Esther Florencia, Florencio Ituzaingó, Luis Armando, Mirta Amanda y Celia Aurora Alvariza Ferrer, Juan V. Arcos Ferrand.

Nov.5-3482-v.nov.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de E.
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone.

L

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómes

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía.

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Atanasio A.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérres Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómes
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rejo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Dómino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arseno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: **Cañarte.**

Montevideo, Octubre 31 de 1925.

Juan Recayte.

3597-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Eduardo Franco y Silvestre G. Negri el restaurant, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Franco y Gloria.

Nov.12-3717-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Babío he vendido a don Emilio Puime la casa de comercio en el ramo de carnicería que tenía establecida en esta Capital, en la calle Blanes número 1254, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del nombrado Puime. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — José Manzanares. — Emilio Puime.

Nov.12-3697-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano Juan Rossi, he vendido a la señorita Dolores Chao toda la parte que me pertenecía en la tienda y mercería situada en esta ciudad, calle Mercedes números 1347 y 1349. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río.

Nov.11-3649-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de Matto y González en el ramo de carnicería, denominada "Mercadito Moreira", situada en la calle Yaro número 1401, esquina a la calle Lavalleja. En la misma escritura el señor González venderá también su parte al otro socio Matto. El que tuviere algo que reclamar deberá presentarse en la escribanía o en el local del negocio donde se le abonará de inmediato, se entiende dentro del término de la ley. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Rogelio González. — Ramón Matto.

Nov.10-3631-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Scarone el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Yaro esquina Chaná. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Lindolfo Perazo.

Nov.11-3644-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo liquidado los abajo firmados el "Café y Bar Español", situado en la calle Yaro esquina Uruguay, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, invitamos a todos los que se consideren con algún derecho como acreedores de dicha casa de comercio a que concurran dentro del plazo con los justificativos correspondientes a la calle Liniers número 1266. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Salgueiro y Viqueira.

Nov.11-3650-v.dic.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Rafael Torres la parte que en común con Antonio Más y Modesto Lema me corresponde en el negocio de panadería sito en Colón, de este Departamento, Avenida General Eugenio Garzón sin número, próximo a la Avenida Lezica, la que se denomina "Panadería Colón", y que se disolverá la sociedad de hecho existente con dichos señores. Los que tengan créditos contra la casa citada, sírvanse presentarlos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle 25 de Mayo número 268. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. —Luis García.

Nov.14-3754-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de panadería, denominada "Segunda Balear", situada en la calle Juan Paullier número 1370, quedando a cargo de Luis Dopico el activo y pasivo de la misma, retirándose el socio Marcelino García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Marcelino García. — Luis Dopico.

Nov.14-3765-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que el día 10 del presente mes hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1517, con la firma de Olivera y Echandi, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Carlos J. Echandi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Juan J. Olivera. — Carlos J. Echandi.

Nov.14-3769-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Rodríguez y Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la casa calle Comercio número 122. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Manuel Rama. — José María Raposo. — José Rodríguez.

Nov.14-3768-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), ha quedado sin efecto la venta del comercio sito en la calle Florida número 1075, concertada entre los señores Pérez Hnos. y Plácido Varela, haciéndose nuevamente cargo los señores Pérez Hnos., notificando a los acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Pérez Hnos. —Plácido Varela.

Nov.14-3594-v.dic.4.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 29.000 metros conductores bajo plomo

La administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Diciembre próximo para la provisión de los conductores referidos de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — La Gerencia.
Nov.16-3797-v.nov.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14219

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMORCIDA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3819-v.dic.2.

ACTA N.o 14233

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3801-v.dic.2.

ACTA N.o 14206

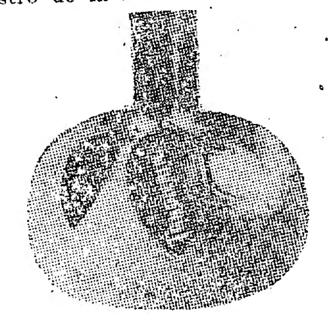
Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis F. Aspinall, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (coloretes en polvo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3806-v.dic.2.

ACTA N.o 14226

Montevideo, Noviembre 10 de 1925 — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3799-v.dic.2.

ACTA N.o 14225

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey, Suiza, y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a y 80.a (especialmente leche condensada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3805-v.dic.2.

ACTA N.o 14232

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3800-v.dic.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2092

Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Anthony Manvers, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los aparatos de elaboración de cueros curtidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.16-3809-v.dic.9.

ACTA N.o 2093

Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Hugo Pollett y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de respaldo para playas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.16-3810-v.dic.9.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Convócase, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Cavour entre D'Azeglio y Larrañaga y Dionisio Oribe entre Ignacio Núñez y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Diciembre, a las 15 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Nov.16-3816-v.nov.26.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SILVA SAUCEDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal núm. 1373, y doña PETRONA GALVAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — Schiafino.
1637-v.nov.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MIBELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1679, y doña AMERICA REGULES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1641-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LETONA, de 42 años de edad, de estado divorciado de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1424, y doña MARIA ENCARNACION PANDELO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1640-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO PREBUL, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña ALZIRA AGUIAR NOGUEIRA DE SOUZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1639-v.nov.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DAPRILE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 2 de Diciembre de 1902, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera número 51, y doña MARIA JUANA LABEAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el día 30 de Junio de 1901, domiciliada en la calle Mateo Cabral número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1638-v.nov.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO ERASMO ROBERTT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, *nacido en Flores*, domiciliado en la calle Besarés sin número, y doña VICTORIA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Es-

tado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Boggiano C. 1642-v.nov.23.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO SILVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pilar Costa número 27, y doña CARMEN ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pilar Costa número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1643-v.nov.23.

CONSEJO DE A. DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de artículos de almacén, fidelería y molino, desde el primero de Diciembre entrante hasta el 30 de Junio del año próximo venidero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Honorable Consejo todos los días hábiles desde las ocho a las doce horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el mismo día y hora señalados, en que se procederá a la apertura de las mismas por el Presidente del Honorable Consejo, el Secretario del mismo y el señor Contador de la institución en presencia de los interesados que concurran al acto, a realizarse en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Capitán Juan Prado, Secretario.

Nov.16-3814-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José García contra la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza a la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez; sus herederos o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los siguientes terrenos situados en la Villa del Cerro, de este Departamento: 1.o La manzana número diez, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados, teniendo ochenta y cinco metros con noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Bélgica; al Este, Bogotá; al Sur, Chima, y al Oeste, Río Janeiro; 2.o Tres cuartas partes de la manzana número veintiséis, con un área superficial de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros y diez decímetros, que se deslindan así: al Este, solares de la manzana, la calle Chile, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y otros solares; al Norte, la calle Austria, en la extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco y varios solares de la misma manzana; al Sur, dichos solares y la calle Suecia, también en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y al Oeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros sobre la calle Portugal; y 3.o Un cuarto de manzana, número cuarenta y ocho, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada lado, y que linda: al Norte, con el resto de la manzana; al Este, la calle Río Janeiro; al Sud, Holanda, y al Oeste, con el resto de la manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y citárseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-3802-v.dic.19.

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de cesación de pagos del fallido Antonio Fernández, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.16-3798-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74128, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el referido bien, que a continuación se describirá, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Cipriano Miró número 54, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien de la referencia se deslinda, más o menos, así: 83 metros 50 centímetros de frente al N. E. a la calle Cipriano Miró (antes Agricultura), hacia el N. O. de la calle San Antonio; 13 metros 35 centímetros al N. O., lindando con Ricardo Magri; 17 metros en el costado S. E., lindando con Antonio Susena, y 85 metros en el S. O., zanja o cañadón por medio, con propiedad del doctor Alberto Vázquez Barriere. Encierra una superficie aproximada de 1.278 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Luis Bajac. Nov.16-3815-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38973 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza a doña Amabilia Martínez de Varela, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, en 210 metros 50 centímetros la calle Julián Laguna (ex Pantanoso); al Sudoeste, en 194 metros 20 centímetros la calle Carlos de la Vega (ex Fomento); al Noroeste, en 167 metros 60 centímetros el camino al Paso de la Arena, y al Sudeste, en 169 metros 90 centímetros, lindando con la propiedad de Julio Maciel. Area superficial: 3 hectáreas 3.856 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 3.400 pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Julio O. Dieux. Nov.16-3790-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 37728, 37938 y 38005, del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Gines de los Santos, a sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 37728, manzana número 263: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Fraternidad, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Rosa Colombo y Guerino Baldini; al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con Rómulo Capiano; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con Domingo Queirolo. Area superficial: 368 metros cuadrados 94, más o menos. Aforado en 3.800 pesos. Padrón número 37938, manzana LL; al Noroeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Gobernador del Pino (Bella Vista) por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Jacinto Rovella; al Sudeste, en 34 metros 36 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con Carmen Insúa. Area superficial: 885 metros cuadrados, más o menos. Aforado en $ 1.800. Padrón número 38005, manzana número 261: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Antonio Lussich; al Noroeste, en 27 metros 99 centímetros, lindando con María Chiacone; al Sudeste, en 29 metros 49 centímetros, lindando con Sebastián Marín. Area superficial: 1.247 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Julio O. Dieux.

Nov.16-3791-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Práxedes Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.16-3812-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Melazzi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.16-3807-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Horacio Eduviges Correa, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado Horacio Eduviges Correa solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de casamiento del postulante con doña Cirila M. Arrúa, en la que aparece con el nombre de Leopoldino Correa, cuando su legítimo nombre es el de Horacio Eduviges Correa, y la de nacimiento de su hijo Horacio Cirilo, en la que aparece con el nombre de Leopoldino Correa, debiendo decir Horacio Eduviges Correa, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Noviembre 12 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3803-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Damián Arrambide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 5 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.16-3804-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber que en el establecimiento denominado "Guayabito", situado en Guayabos, de esta sección, de propiedad de los señores Riet y Hermano, han aparecido, sin conocérseles su dueño, una vaca de pelo pampa, de esta marca , y señalada dos muescas por abajo y una muesca por arriba en la derecha y zarcillo en la izquierda, con ternero al pie, orejano, de año y medio, de pelo pampa, y un novillo de cuatro años, de pelo pampa osco, de esta marca , y señalado zarcillo por abajo en la derecha y muesca por arriba en la izquierda. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días, como lo manda la ley. — Guichón, Noviembre 9 de 1925. — Nicolás Bonino, Juez de Paz.

Nov.16-3796-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Juan de Dios Castillos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial (hoy quiebra)", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta que tendrá lugar el día 27 de Noviembre corriente a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.16-3792-v.dic.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que, por sentencia dictada en los autos caratulados "Juan de Dios Castillo. Quiebra. Expediente relativo a la fijación de la fecha de cesación de pagos", en fecha 3 de Setiembre del corriente año, se ha declarado el día 21 de Noviembre de 1916, como fecha efectiva de la cesación de pagos del referido fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.16-3793-v.dic.7.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital,

dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número ... por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día treinta del mes actual, y en las puertas de este Juzgado, calle Yaguarón número 1542, a las 16 horas, se procederá, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Escribano Actuario don Aquiles B. Oribe y del Alguacil D. A. Caussado, a la venta, al mejor postor del siguiente inmueble, que se halla ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), y consistente en un terreno con mejoras, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al S. E. sobre la calle La Peire número 10 y 12, que lo separa de la Plaza Pedro Figari, por cincuenta (metros) de fondo, siendo su área total de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados. El bien en cuestión ha sido tasado en la suma de un mil quinientos pesos, debiendo tomarse como base para su venta las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de un mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de oficio.

Nota — Los autos puede examinarse en la oficina del Juzgado, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — José Puig Maciel.

Nov.16-3817-v.nov.30.

CARLOS M. MAESO

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente caratulado "Diligencias de inventario de los bienes encontrados en casa de Joaquina Hilaroa Rodríguez, incidente por costas", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur a la calle Atanasio Sierra, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este sobre la calle Dionisio Oribe; lindando por el Oeste, con Braulio Tanco, y por el Norte, con Gregorio Leta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa practicada en dicho bien; la que ha sido verificada por los señores tasadores en la cantidad de $ 600.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Además, el suscripto Actuario, hace constar: que los límites descriptos del bien a rematarse fueron tomados de la copia de la escritura autorizada por el escribano Carlos Berro Artuña, en esta ciudad, el día dos de Febrero de mil novecientos once. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.16-3794-v.dic.2.

VICENTE POMATTA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número cien, de esta ciudad, compuesta de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además, al Oeste, con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira, y al Sur, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la retasa practicada por los señores tasadores de dicho bien, la que ha sido verificada en la suma de cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que los límites del bien a venderse fueron tomados de la copia de la escritura que autorizó el escribano Bernardino Real con fecha 27 de Marzo de 1912, la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, 1070, F. 406, N. 534". A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.10-3795-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a don Pedro César Pastorini la casa de comercio, que en los ramos de almacén y fonda, tiene establecida en las calles Atanasio Sierra y Joaquina Suárez, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle General Rivera número 494, a fin de serles satisfechos. — Florida, Noviembre 13 de 1925. — Cayetano Piccininno.

Nov.16-3789-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este Departamento, en el Barrio Flor de Maroñas, en los ramos de fabricación de ladrillos, bajo la firma de Varela, Hipogrosso y Pintos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Ramón Varela. — Andrés Hipogrosso. — Jacinto Pintos.

Nov.16-3788-v.dic.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Agrelio toda la parte que a mí y a mis hijos menores, como únicos sucesores de Roberto Cocco, nos correspondía en el negocio de fabricación de espejos y taller de biselados establecido en esta ciudad, calle Durazno número 1523. Todos los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Angela Domínguez de Cocco.

Nov.16-3808-v.dic.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Oseas Fallen (hijo) el garage de mi propiedad, instalado en la calle Tacuarembó número 1472, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados, todos los días, de las 14 a las 16 horas, dentro del término de treinta días, en el nombrado garage. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — A ruego de don Benito Costas, por no saber firmar: Teófilo Braga.

Nov.16-3813-v.dic.17.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "MISTY LAW"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 9 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1252 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Los Agentes.

Nov.16-3811-v.nov.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Amadeo Núñez Ruanoba el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — José Stronatti.

Nov.16-3818-v.dic.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), hemos proyectado disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Villar y Verdes, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Libertad esquina Luis B Cavia, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Villar, retirándose el socio José Verdes. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Antonio Villar. — José Verdes.

Nov.14-3775-v.dic.5.

IMPRENTA NACIONAL